REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA

9ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR ENRIQUE TARIGO
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA: LOS TITULARES SEÑORES MARIO FARACHIO Y FELIX EL HELOU

SUMARIO

1) Texto de la citación.

2) Asistencia.

3, 5, 7 y 9) Cuestión de fueros.

— La plantea el señor senador Flores Silva.

— Intervenciones de varios señores senadores.

— Se vota afirmativamente la cuestión de fueros planteada. (5)

— Intervenciones de varios señores senadores. (7)

— Se vota afirmativamente la moción de los señores senadores Flores Silva y Ricaldoni por la que se establece que el Senado de la República repudia los actos de agravio y agresión ocurridos a partir del 15 de febrero pasado y de que han sido objeto legisladores de ambas Cámaras. (9).

4 y 12) Hora previa.

— Planteo de la Mesa.

— Aclaración del señor senador Ferreira. (12)

— Se vota afirmativamente la moción del señor senador Ferreira por la que se suprime la hora previa de la sesión de hoy.

6 y 8) Planteo del señor senador Pereyra.

— Aclaración del señor Presidente ante el planteo formulado. (8)

— Intervención del señor senador Gargano.

10) Asuntos entrados.

11, 14 y 16) Orden del Día.
Proyecto de Reforma del Reglamento del Cuerpo.

— En discusión general.

— Se resuelve votar por capítulos. (14)

— Intervenciones de varios señores senadores.

— Continúa la consideración del proyecto. (16)

— Intervenciones de varios señores senadores.

— Se resuelve incluirlo en el orden del día de la sesión de mañana para continuar su consideración.

13) Alteración del Orden del Día.

— La solicitan los señores senadores Traversoni y Gargano.

— Intervenciones de varios señores senadores.

15) Prórroga de la hora de finalización de la sesión.

— Por moción del señor senador Rodríguez Camusso se prorroga hasta que se consideren todos los asuntos del orden del día.

17) Ley de Emergencia para la Educación General.

— Intervenciones de varios señores senadores.

— Se vota afirmativamente la moción del señor senador Zumarán por la que se resuelve votar el proyecto en general, suspender la discusión particular y que vuelva a Comisión.

18) Sesión secreta.

(Vueltos a sesión pública)

Designación de las autoridades de la Educación General. Solicitudes de venia del Poder Ejecutivo.

— Se vota por unanimidad conceder al Poder Ejecutivo venias para designar autoridades del Consejo Nacional de Educación: como Presidente, al profesor señor Juan E. Pivel Devoto; como Vicepresidente, al profesor señor Aldo Solari; como Vocales, a los profesores señores Nelson Gambogi y arquitecto Enrique Lessa y a la profesora señora Elida Tuana.

19) Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 23 y 14 minutos).

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 11 de marzo de 1985.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria, mañana, martes 12, a la hora 17, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Proyecto de Reforma del Reglamento del Cuerpo.

2º) Proyecto de Ley de Emergencia para la Educación General.

3º) Solicitud de Venia del Poder Ejecutivo para proceder a la designación de las autoridades de la Educación General.

LOS SECRETARIOS"

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Aguirre, Araújo, Batalla, Batlle, Capeche, Cersósimo, Cigliuti, Ferreira, Flores Silva, García Costa, Gargano, Hierro Gambardella, Jude, Lacalle, Martínez Moreno, Mederos, Ortiz, Pereyra, Posadas, Pozzolo, Ricaldoni, Rodríguez Camusso, Senatore, Singer, Terra, Tourné, Traversoni, Ubillos, Zorrilla y Zumarán.**

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Cardoso y Paz Aguirre.**

3) CUESTION DE FUEROS

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 23 minutos).

—Tiene la palabra el señor senador Flores Silva.

SEÑOR FLORES SILVA. — Señor Presidente: con la consideración y el respeto que me merecen todos los señores legisladores que integran este Cuerpo —y enterado, naturalmente, de lo manifestado en Sala en la sesión de ayer— vengo a ratificarme de lo que bajo mi firma publiqué, a modo de aclaración, en el diario "El Día" del domingo próximo pasado.

Deseo también plantear una cuestión de fueros.

Los legisladores hemos sido agredidos y agraviados durante un período que comienza el 15 de febrero. Como moción en la cuestión de fueros que planteo sostengo que este Cuerpo debe repudiar los hechos acaecidos. Reitero que los incidentes no pertenecen solamente al 7 de marzo sino que comenzaron el 15 de febrero, el día mismo en que iniciaba su labor este Parlamento. A la salida de la Asamblea General —me acompañaba entonces mi esposa— fui objeto, al igual que otros legisladores, del insulto permanente y del intento de agresión física. Fui blanco de dos intentos de algo que no sé como denominar, si "banderazos" o "bandererazos", porque este género de patología pertenece a la innovación social.

Todos los señores legisladores hemos visto tropelías similares durante cada una de las sesiones en la Cámara de Diputados. En una oportunidad en que fui con otros senadores a la Cámara Baja fui objeto nuevamente, a la salida, de agravios y de intentos de agresión.

Este proceso —que tiene fechas marcadas como el 15, el 22 y el 24 de febrero— ha sometido permanentemente a los señores legisladores a una suerte de coacción que, naturalmente, tiene que ver con los fueros parlamentarios.

Pienso, naturalmente, que en este asunto hay determinados responsables. No sé si los desaforados pertenecen a una agrupación política o no. Sí sé que llevan banderas de una agrupación política y sé también que si esa agrupación política considera que esa gente no pertenece a su militancia debió hacérselo saber al Senado de la República, a la Cámara de Diputados o al Parlamento en general, porque todos hubiéramos actuado de otro modo. Estaríamos frente al caso de gente que comete delito, simulando pertenecer a un determinado partido. Si hubiéramos sabido el 15 o el 16 de febrero lo que hemos sabido ahora —que los legisladores del Frente Amplio deslindan totalmente su responsabilidad sobre este asunto— hubiésemos estado todos advertidos y no habríamos vivido veintidós días bajo la coacción de gente incontrolada.

Así como digo que si no eran del Frente Amplio debió advertírsenos al respecto para proceder en consecuencia, digo también que si sí eran del Frente Amplio, creo que la responsabilidad les exigía refrenarlos.

Siento respeto por el Frente Amplio como corriente política, así como por cada uno de sus legisladores, y, muy particularmente, por los señores senadores. Pero debo decir también que aquí ha habido omisión de responsabilidades en la medida en que durante 22 días —los que transcurrieron desde el 15 de febrero al 7 de marzo— todos entendimos, de algún modo, que había un grupo de gente que pertenecía al Frente Amplio —porque nadie nos dijo otra cosa— que permanentemente nos estaba agraviando.

El señor Presidente entenderá lo que significa para nosotros, no solamente el agravio y la coacción de saber cada noche que a la salida vamos a vivir un momento difícil, sino también lo que significa la coacción como valor reprobable en sí. A lo largo de toda nuestra vida política, hemos estado luchando contra una dictadura que suponía y sintetizaba la coacción, y estamos profundamente armados en nuestro espíritu y en nuestra alma, de la voluntad de enfrentar y superar coacciones. Pero siento que la hora del destrato, del manoseo, tiene que ser superada.

Considero que éste es un tema muy importante. El agravio a un legislador, no es un asunto secundario, así como no lo es el ataque físico que recibió un señor senador. Se trata de un tema de primer orden, que debe ser analizado con sumo cuidado. Hemos sufrido agravios durante veintidós días, y durante ese período nadie dijo que los exaltados no pertenecían a la agrupación cuyas banderas portaban.

Me alegro de que con posterioridad a los agravios y a las agresiones físicas un hombre a quien respeto mucho como es el General Líber Seregni haya hecho una declaración. Pero de algún modo siento que esa aclaración ha llegado tarde porque durante todo este tiempo se ha coaccionado y castigado físicamente a los legisladores.

En consecuencia, señor Presidente, nos encontramos frente a un típico asunto de fueros parlamentarios.

El segundo aspecto que quiero señalar —el primero fue que no se deslindaron responsabilidades a tiempo— es que el mismo 7 de marzo los legisladores del Partido Colorado no recibimos solidaridad alguna durante los sucesos mencionados El señor Presidente, el señor senador Batlle, nuestro colega Ricaldoni y quien habla tuvimos que abandonar juntos el Palacio, protegiendo con nuestros cuerpos el de la doctora Adela Reta, Ministra de Educación y Cultura e interina de Justicia.

SEÑOR MEDEROS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FLORES SILVA. — Con mucho gusto se la concederé apenas termine mi breve exposición.

He leído con atención las actas y la versión taquigráfica de la sesión de ayer. Naturalmente he leído las expresiones del señor senador Rodríguez Camusso quien explica que salió antes que los demás legisladores y que al ver la turba —la que describe y califica— continuó su camino. Entiendo, señor Presidente, con todo el respeto y la consideración que debo y que siento, que estando en juego la seguridad y la dignidad de los señores senadores que integran este Cuerpo, el señor senador Rodríguez Camusso —a mi juicio, reitero— debió volver sobre sus pasos y advertirnos sobre esta situación. Si nos informaba que se trataba de gente que no pertenecía al Frente Amplio y nos señalaba que eran simuladores que estaban provocando, deslindaba toda posible responsabilidad; si por el contrario sostenía la tesis de que si eran miembros del Frente Amplio, la solidaridad que le hubiéramos exigido era que nos acompañara para enfrentar la turba junto con legisladores del Frente Amplio.

También he leído las expresiones del señor senador Araújo quien explica que no salió antes sino luego de ocurridos estos hechos. Entiendo que estaba en todo su derecho y legitimidad. Pero debo señalar que estábamos en Sala de Ministros mirando por la ventana lo que ocurría afuera y todos vimos cómo se intentaba humillar al señor senador Tourné, que ha merecido el respaldo de todos nosotros por sus dotes. Sentimos humillación y vergüenza ante lo ocurrido; los gritos se podían oír en todo el Palacio. Tengo para mí que debimos haber recibido esa solidaridad y que el señor senador Araújo, que se hallaba en la antesala de la Sala de Ministros, debió solidarizarse con nosotros a fin de ayudar entre todos a la señora Ministra, quien corría peligro físico.

He publicado en el diario "El Día" una carta aclaratoria de estos hechos porque la crónica de dicho diario adolecía de errores. Allí sostengo que los agresores no llevaban banderas del Partido Nacional, —aunque sé que en los aledaños había quienes las portaban— porque no eran miembros de ese partido o bien porque los simuladores no habían elegido esas banderas. Cualquiera sea la tesis, el hecho es que todos vimos cómo el 15 de febrero las banderas del Partido Colorado y del Partido Nacional tampoco aparecían en el grupo que nos agredió. Este es un punto bastante grave. Si las banderas de los agresores pertenecieran al Partido Colorado nosotros hubiéramos actuado rápidamente diciendo que esa gente no pertenecía a nuestro partido o que estaba fuera de nuestro control, pero nunca hubiéramos sometido a un Cuerpo de dignidad republicana como éste a 22 días de coacción.

Naturalmente que estoy a disposición del Cuerpo para discutir cada uno de los puntos que se planteen porque señalo que ratifico —en general y en particular— la carta que he enviado al diario "El Día".

En esa carta aclaratoria también menciono que nadie calmó a la gente cuando salieron los integrantes del Partido Colorado. Salimos sin que nadie intercediera, sin que nadie se solidarizara en momentos en que la propia situación exigía que las personas implicadas —aunque fuera por simulación— nos prestaran su ayuda.

También destaco en dicha carta una agresión ocurrida en el Ambulatorio. No recuerdo bien si el señor senador Ferreira ya lo ha expresado en el día de ayer, pero lo vi por televisión y personalmente, ya que fui testigo del momento en que este señor senador se acercó al señor Presidente del Cuerpo y le manifestó lo sucedido. Me estoy refiriendo a que un senador fue agredido físicamente a la salida de estas puertas. Y este no es un tema menor ni un tema banal; es un tema esencial de fueros. En la turbulencia de los hechos, el propio agredido reclamó a algún legislador del Frente Amplio sobre lo que ocurría, porque, naturalmente, la gente que estaba allí dentro tenía una postura política determinada y dado que durante la sesión se encontraba en las proximidades de determinada bancada, era lógico pensar que estaba vinculada al Frente Amplio.

Esta agresión nos resulta insólita. Durante la vida democrática del país —más de cien años— jamás se había visto que se agrediera a un legislador en el Ambulatorio del Senado. Si se me permite el coloquialismo, señor Presidente, quiero decir que esto no es un chiste sino algo fundamentalmente grave y que exige la reflexión de todos nosotros. Lo que sostengo no busca ni pretende ser un ataque a una organización política ni a una bancada como tal. Señalo, sí —como es mi deber, porque lo siento y porque es la hora de hablar con franqueza— que los señores senadores del Frente Amplio no nos avisaron en 22 días lo que luego supimos: que las banderas del Frente no eran portadas por integrantes de este Partido. Con esto se sometió, a este Cuerpo, a coacción, durante 22 días. Y menciono también que en el momento de los hechos —ya sea porque se salió antes o después— no tuvimos solidaridad alguna.

En estas últimas horas me he enterado —y confieso que no esperaba menos por el respeto intelectual y moral que me merece— que el señor senador Batalla, en el mareo de la situación, realizó gestiones a fin de proteger a los legisladores del Partido Nacional. Eso lo enaltece a él y al Cuerpo, pero los legisladores del Partido Colorado estuvimos solos frente a la "patota", en una situación que era totalmente previsible. Nadie aquí puede ignorar que lo que pasó el jueves 7 de marzo era previsible porque venía pasando y se repetían las mismas

banderas, la misma gente y las mismas caras. Quiero señalar la omisión que significa el no habernos advertido si esa gente pertenecía o no al Frente Amplio, ya que si no eran miembros de esa corriente, nosotros podríamos haber actuado, y si lo eran, deberían haber intervenido los legisladores de ese partido. Además quiero destacar la soledad que vivimos en esas horas cuando debimos haber recibido el apoyo de los legisladores que directa o indirectamente —en el caso de que los agitadores pertenecieran al Frente Amplio— estaban implicados en el asunto.

Queremos, simplemente, señalar que somos de la opinión de que los legisladores deben ser respetados, porque deben serlo. Pero, además, deben ser respetados porque se deben hacer respetar.

Ya en dos ocasiones al salir del Palacio Legislativo he sido insultado, agraviado con intento de agresión física. En ambos casos me hallaba acompañado por mi señora esposa; tal vez por eso —porque tengo el deber de protegerla— no reaccioné. Todos sabemos que nos encontramos en una situación límite y que cualquiera de nosotros, no por nosotros y por lo que somos como individuos, sino por investidura, puede estar sujeto a la acción de una patota aun dentro del Ambulatorio de este Palacio.

Por tanto, yo, que respeto —reitero— a todo el mundo, digo y declaro, ratificando en general y en particular la carta que he enviado aclarando los hechos al diario "El Día", que, tanto por la falta de solidaridad ante las circunstancias vividas como por la omisión previa de aclararlas, me siento defraudado por la conducta que algunos legisladores —no todos— del Frente Amplio han tenido.

Con estas palabras no quiero dirigir un ataque político a un partido, a una organización cuyos manifiestos y programas de paz conozco y de cuyos dirigentes he oído muchas veces el significado que para ellos tiene el término paz. No es eso lo que estoy planteando, sino otra cosa: que no se actuó como correspondía en salvaguarda de los fueros de los legisladores en un momento difícil y, a la vez, prolongado, ya que llevó 22 días, sin contar la noche de hoy, siempre y cuando tengamos suerte de no ser agredidos a nuestra salida.

Termino esta exposición diciendo que dejo como moción en esta cuestión de fueros que estoy planteando, porque los fueros de todo el Cuerpo han sido agraviados e, inclusive, cada uno de nosotros fue insultado y en algunos casos hasta agredidos físicamente, una declaración de repudio a los hechos que propongo emita este Cuerpo.

El señor senador Mederos me había solicitado una interrupción, la que con todo gusto le concedo ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Mederos.

SEÑOR MEDEROS. — He escuchado con suma atención las disquisiciones realizadas por el señor senador Flores Silva, así como también lo hice en la sesión anterior en cuanto al planteo hecho por el señor senador Rodríguez Camusso.

Al respecto, debo aclarar que yo también me siento angustiado por lo que pasó, ya que no fueron agraviados únicamente la señora Ministra de Educación y Cultura e interina de Justicia y los legisladores del Partido Colorado, sino también los legisladores del otro partido tradicional. Y fueron éstos los que hicieron posible que se votara la ley de amnistía, los que con firmeza permitieron que en este Senado se tomara esa decisión trascendental, que a la postre resultó de unión nacional con el fin de liberar a los presos políticos, incluso aquellos procesados por haber cometido delitos de sangre, los que saldrán en libertad dentro de pocas horas.

No sé que origen tienen esas patotas, pero lo que sí sé es que son hijas putativas de la tiranía. Y no las conocemos desde ahora, porque los que tenemos años como legisladores recordamos lo que pasó en la época previa a la dictadura. En ese entonces, fueron ellas las que minaron el prestigio de las instituciones democráticas, las que rodeaban el Palacio Legislativo e insultaban a los legisladores cuando las resoluciones que se adoptaban en este recinto no les satisfacían; fueron ellas las que sembraron el desconcierto cívico en la democracia y en sus instituciones, particularmente en ésta, que es el centro político de los representantes del pueblo.

Nosotros también fuimos insultados; algunos legisladores del Partido Nacional fueron agraviados e, incluso, agredidos. Personalmente, no recibí agresiones físicas, pero sí verbales. Y a pesar de tener ciertas dificultades físicas, aseguro que en caso de ser agredido físicamente me voy a defender como corresponde a todo hombre que a su salida del Palacio, luego de haber cumplido con su deber cívico, es tratado de traidor.

Frente a esa turba irresponsable no necesito ni pido ningún tipo de solidaridad, y menos la policial, cuyos efectivos se encontraban en la puerta y no cumplieron con su deber de cuidar, siquiera, los autos de los legisladores, que fueron pateados y apedreados.

El Partido Nacional, reitero, se siente angustiado por una agresión injusta que, en el fondo, es contra esta democracia naciente. Esta agresión fue perpetrada por aquellos que durante la época de la tiranía vivían en cloacas, tal como lo manifestó el señor senador Aguirre en el día de ayer, sin osar venir a expresar su repudio a los representantes de la dictadura o bien a agredirlos físicamente. Entonces no lo hicieron; lo hacen ahora porque estamos en un Estado de Derecho.

Somos nosotros, los representantes de los partidos políticos, fundamentalmente de los históricos, de los que han creado las instituciones democráticas en este país, los que tenemos que jugar el papel de educar a la gente, advirtiéndoles que toda agresión a las instituciones es un tremendo error, ya que de esa manera se abre el camino a todos los "ismos" —tanto de derecha como de izquierda— sin dar las soluciones que merecen y precisan.

Estoy dispuesto a votar lo que ha propuesto el señor senador Flores Silva porque entiendo cuál es su espíritu. A casi más de un mes de haber sufrido agravios tanto él como su familia, sus pares tenemos que solidarizarnos con él. Además, lo que surge de sus palabras es algo bien claro: no está responsabilizando a ningún partido y menos a los legisladores del Frente Amplio. Eso sí, siente el vacío de la solidaridad cívica y de los compañeros del Cuerpo. Nosotros tampoco tuvimos esa solidaridad. Al señor senador Ferreira se le agredió físicamente y tuvo que recurrir a la asistencia médica. En una palabra, se nos agredió a todos, pero fundamentalmente a la democracia en la persona de los auténticos representantes del pueblo.

SEÑOR FLORES SILVA. — He terminado, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: lo que queremos hacer es ratificar plenamente la razón de lo dicho por nosotros en el día de ayer y, aun a nuestro pesar, extendernos un poco más en nuestras consideraciones, porque el planteo que se formula hoy, por sí, merece de nuestra parte una clara respuesta.

En este caso, se suman tres circunstancias: la primera, una nota de rechazo, a la que nos referimos en la sesión de ayer; la segunda, una exposición realizada en el día de hoy que también rechazamos por razones que luego indicaremos; y, la tercera, la falta de consustan-

ciación entre la nota que se escribió y el discurso que hoy se ha pronunciado, ya que no sólo se insiste en mantener una apreciación de los hechos que reputamos equivocada e injusta, sino que, además, se mantiene lo sustancial de lo escrito días atrás.

Puedo poner como ejemplo —y son varios los ejemplos que podríamos mencionar— que en la nota dirigida por el señor senador Flores Silva a un diario que creo que es "El Día" —yo, por lo menos, lo leí allí, no sé si fue a otros diarios y a estos efectos, no interesa— se hace referencia a determinadas apreciaciones, pero con una condición muy especial. Desde nuestro punto de vista, un señor senador posee este ámbito para poder plantear un tema de tal naturaleza. Si en vez de eso se dirige expresamente a un diario le va a dar a ese tema una tonalidad más acusada y distinta. Y si, además, imprime a esa nota una dirección de acusación política inequívoca, eso tiene una relevancia muy especial. En esa nota, por ejemplo, leímos que a los ambulatorios sólo se accede con la autorización de un legislador y que, además, los agresores lo hicieron con la autorización de algunos senadores del Frente Amplio. Esto no lo dice un ciudadano cualquiera, lo dice un senador, lo escribe y lo firma. Y, repito, si algún señor senador se dirige en forma expresa a un diario para decir que los agresores entraron porque los autorizaron senadores del Frente Amplio —no que los pudieron haber autorizado, sino que los autorizaron— es porque se tiene el convencimiento, el elemento categórico que permite afirmarlo. Nosotros hemos dicho, con absoluta certeza que ese día no autorizamos la entrada a nadie, ni a las Barras ni al Ambulatorio. Sí podemos decir, concretamente, que había dos dirigentes de nuestro sector y la esposa de un señor diputado. La gente que circulaba por el Ambulatorio, lo hacía sin que nosotros participáramos de ello. Por lo tanto, insistimos en que las agresiones que se efectuaron fueron hechas por gente que no conocemos en absoluto. Pero, además, debemos ratificar que hubo señores legisladores que, inclusive, se enteraron del momento en que iban a salir varios compañeros de otros partidos —a estos efectos no importa a qué fracción política pertenecen— y salieron conjuntamente con ellos. Yo bajé solo, y cuando llegué a la puerta me enteré incidentalmente de que algunos colegas habían sido víctimas de ataques y gritos; ellos habían salido antes que yo y debieron enfrentar esta situación. En el momento en que yo salí, reitero, me ocurrió algo similar; hubo algún aplauso suelto y hubo gritos entre los cuales distinguí nítidamente el de "fascista" y, también, el de "vos también integrás un Parlamento burgués", oyendo el de "burgués" que se sumaba al de los demás en forma reiterada. Frente a esta situación me detuve intentando convencerlos de que eso ni podía ni debía hacerse, sin tener éxito. Por su puesto, que no sabía si a mí también no me iban a tirar con un paraguas o con una piedra. Sin embargo, consideré que era mi deber detenerme y tratar de poner orden; y es lo que hice. Pero todo esto no pasa de ser un anecdotario personal.

Naturalmente, aquí hay gente más joven, otros con más años, algunos con más salud y otros con menos. No tengo dudas, si me enfrento a una patota de veinteañeros fornidos, sobre cuál será el resultado de este enfrentamiento. No me puede caber ninguna duda al respecto como tampoco tengo dudas de que si eso me pasa no voy a huir. Pero no se trata de eso. Ese es el hecho individual, el hecho físico. Lo que importa aquí es otra cosa. Esta vez, lo que no dejamos pasar en silencio —y, sépase bien, no lo vamos a dejar pasar ninguna vez— es que el Frente Amplio, desde que nació, es una fuerza pacificadora. Cuando en el Uruguay había enfrentamientos armados, nosotros reclamamos la pacificación; cuando en el Uruguay se daban soluciones que, desde nuestro punto de vista, incentivaban la violencia amén de violar la Constitución, nosotros nos opusimos a ellas. En cuanto al ataque, en cuanto al agravio, ¿quién puede darnos lecciones sobre ese tema? Nosotros tampoco intentamos dárselas a nadie; pero, obviamente, no las recibimos de nadie. Y para dar un ejemplo muy claro de ello voy a mencionar a nuestro candidato a la Presidencia de la República en las elecciones del año 1971, quien salvó su vida por milagro ante un ataque del que fue objeto. ¿Quién ha recibido más piedras? ¿Quién ha recibido más ataques? ¿Quién ha recibido más amenazas de muerte y de persecución? ¿Quién ha enfrentado más violencia que nosotros en todos los terrenos? Cuando aquí se habla de gente que vino y de gente que no vino, ¿quién puede darle lecciones al Frente Amplio —y, repito, no pretendemos dárselas a nadie— acerca de la resistencia, del enfrentamiento heroico de nuestros presos ante las torturas? ¿Quién puede darnos lecciones acerca de la lucha empecinada desde la resistencia clandestina que nos ha costado tantos muertos, desaparecidos, torturados, destituidos, exiliados y perseguidos? ¿Quién nos puede dar lecciones? No las damos; no las recibimos. El Frente Amplio no necesita sacar patente, cada día, de demócrata o de pacificador, porque en el país quien no conoce lo que es el Frente Amplio, no conoce al Uruguay. Se puede estar de acuerdo con sus ideas o discrepar con ellas cuanto se quiera —porque esta es la ley de la democracia y no nos afecta— pero si alguien ignora que el Frente Amplio es una fuerza de pacificación y orden ignora al Uruguay. Y sobre esto no tenemos que estar haciendo declaraciones a cada rato. Otra cosa es que un señor legislador, con toda la investidura, con toda la autoridad que le ha dado el respaldo popular y que gracias a él la tiene, adopte estas posiciones y pretenda que cada vez que un señor senador sale a la calle y se le grita, nuestra organización política tenga que salir a absolver posiciones y a dar explicaciones. Ese no es el caso. Nosotros no podemos controlar ni determinar cada una de las personas que sale a la calle levantando las banderas que se le plazca. Lo que sí hemos podido controlar y determinar —lo dije ayer y nadie podrá controvertirlo con razón— son las movilizaciones de multitudes —y en esta materia no le cedemos la derecha a nadie— hechas en paz y en orden, a veces sólo como Frente Amplio, y otras conjuntamente con el Partido Nacional, con el Partido Colorado, con la Unión Cívica y con las fuerzas sociales. Y siempre, repito, lo hemos hecho en orden ya que cuando algún desaforado ha pretendido alterar ese orden hemos realizado los máximos esfuerzos para contenerlo. Entonces, señor Presidente, cuando nosotros estamos librando una batalla, que nos es muy cara —como seguramente libraremos otras—, cuando le damos el tono a nuestro debate parlamentario, el de nuestra lucha y militancia, que corresponde al Frente Amplio, cuando nosotros recorremos las coordinadoras de base y los grupos zonales como lo estamos haciendo permanentemente en esta militancia que no admite pausa, tal como nosotros la entendemos —vamos a continuas reuniones, todos los días de la semana, para nosotros no hay ni domingos ni feriados de otra naturaleza a estos efectos— invariablemente, reclamamos a continuas reuniones, todos los días de la semana, concientizada, ordenada que es, desde nuestro punto de vista la movilización realmente conducente. Y eso hacen las masas del Frente Amplio; eso hace el pueblo frente-amplista.

Nadie tiene derecho a suponer —tuvieran una bandera u otra— que ese grupo de cuarenta o cincuenta personas exaltadas que se reunió en la puerta del Palacio Legislativo a insultar, e inclusive a intentar atacar a legisladores, o los que proferían expresiones irrepetibles, que nos avergonzaba escuchar en el Ambulatorio del Senado —siendo muchachas las que las pronunciaban— tengan que ver con alguien que pertenezca al Frente Amplio.

De la misma manera, nadie tendría derecho a imaginar —como no imaginamos— que una actitud de esa naturaleza tuviera algo que ver con alguno de los sectores del Partido Nacional, del Partido Colorado o de la Unión Cívica, ni con las fuerzas sociales con las que hemos estado trabajando ahincadamente en la concertación para poder retornar pacíficamente al pleno vigor de los valores democráticos. Queremos que esto quede perfectamente claro.

Se habla del 15 y del 22 de febrero y del 5 de marzo, se dice que fulano salió con mengano sin saber si se encontraron incidentalmente o no. Si el jueves pasado al llegar a la puerta del Palacio me hubiera encontrado con algún senador, fuera blanco, colorado o frenteamplista, naturalmente que hubiéramos salido juntos. El riesgo no era para algunos sino para todos. Autos de senadores frenteamplistas fueron dañados; hubo ataques e insultos contra nuestro sector e inclusive, en el plano físico, hubo ataques contra varios de nosotros.

No sabemos si existirán nuevas agresiones, pero no nos detenemos en nuestra acción parlamentaria. Se puede pedir la integración de una Comisión Investigadora, que podrá demandar riesgos mayores o menores, pero ese no es el problema.

Cuando un señor senador hace afirmaciones categóricas referidas a determinados legisladores y las firma, tiene la obligación de dar la razón de sus expresiones o, de lo contrario, sus afirmaciones no se tendrán en cuenta.

Digo, categóricamente, señor Presidente, que los agresores no entraron con nuestra autorización, porque ni siquiera los conocemos. No es verdad lo que se escribió con la firma del señor senador Flores Silva en el sentido de que los provocadores entraron al Palacio Legislativo y al Ambulatorio del Senado autorizados por los senadores del Frente Amplio.

Después de aclarar los hechos, entonces sí, podremos hablar de quién salió primero y quién después, de quién tiene más o menos valor, de lo que pasó el 20 o el 22 de febrero.

El Frente Amplio ha dicho su palabra; el General Seregni firmó una declaración como Presidente de nuestra coalición, pero también lo ha dicho todo el Frente Amplio en esa declaración de tres líneas en donde manifiesta su repudio por los actos de violencia que elementos provocadores realizaron contra legisladores de distintos partidos al término de la sesión del Senado de la República la madrugada del viernes próximo pasado y que, asimismo, expresa su total solidaridad con los afectados por esas cobardes agresiones. Repito que está firmada por el General Líber Seregni como Presidente del Frente Amplio, tal como consta al pie de esa declaración. Esa es la posición de todo el Frente Amplio y la será, invariablemente, cada vez que un legislador sea objeto de ataques o desmanes, sean orales o de otra naturaleza, por parte de quien fuere, sin importar las banderas que se levanten.

Ayer, al terminar nuestra exposición dijimos algo que repetimos hoy para concluir esta manifestación: quien cometa desmanes de ésta o parecida naturaleza, quien incurra en actitud de violencia como las manifestadas o en similares, no tiene ni tendrá nunca nada que hacer dentro de ninguna de las corrientes políticas que componen el Frente Amplio.

SEÑOR FLORES SILVA. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — Señor Presidente: tengo la impresión de que el señor senador Rodríguez Camusso no centra debidamente el tema de acuerdo a su gravedad.

Existe una carta del senador Flores Silva, de la que, como podrá apreciarse, doy cuenta por cada uno de sus párrafos, pero también hay un hecho anterior y superior: me refiero al de la barbarie de la permanente agresión física, verbal y coactiva.

Los argumentos vinculados a este punto que yo expuse en mi carta no han sido rebatidos. El señor senador Rodríguez Camusso dice que no le interesa lo que pasó el 22 de febrero, el 25 de febrero o el 5 de marzo; a mí sí me interesa lo que sucedió en esos días, porque en ellos se violó la dignidad de este Parlamento. Considero que no es ocioso hacer una declaración cada vez que esto ocurra, pero, por lo menos la primera vez debe realizarse a fin de advertir a la opinión pública y al resto de los partidos que no nos encontramos frente a gente que no es coherente con las banderas que levanta, sino que nos encontramos ante simuladores.

Creo, señor Presidente, que las cosas hay que centrarlas en su debido lugar. Aquí ha ocurrido algo muy grave, que yo mencioné y que no ha sido rebatido, como tampoco lo ha sido el hecho de que, cuando salimos en protección de la señora Ministra de Educación y Cultura e interina de Justicia, ningún legislador del Partido Colorado recibió ayuda de la gente que debió venir a aclarar que los exaltados no pertenecían a su partido o que, por el contrario, debió asumir responsabilidades o refrenar a esas personas. No ha habido respuesta para esa omisión y sí se le ha dado relevancia a mi carta que, naturalmente, la mantengo en todos sus términos.

Por relevante que quieran considerar al señor senador que firma esa carta —que no lo es —lo importante y trascendente que en ella se plantea es la cuestión de fueros vinculada a las agresiones y agravios de que hemos sido objeto.

El señor senador Rodríguez Camusso no parece tener en cuenta en sus expresiones que he enviado una carta aclaratoria de una crónica en la que había errores. Naturalmente, tengo derecho a aclarar cuanto me parezca oportuno y en el plano en que considere conveniente hacerlo cada vez que sea menester.

De las cosas que escribí no han sido rebatidas ni la omisión de solidaridad que señalo, ni la aclaración que formulo en relación al monopolio de las banderas de un sector. Sobre esos puntos, aclaro que se pasa con la misma rapidez con que se hace frente a los sucesos del 22 y 24 de febrero y del 5 de marzo. Se señala sí el hecho que se vincula con una situación muy grave, como es la constatación de agravios o agresiones físicas dentro del Palacio Legislativo.

No soy policía y no tengo pericia en interrogatorios o investigaciones; pero acostumbro a actuar y, en el plano general de mi vida, lo hago por convicción.

Hay algo que debemos tener bien claro: los individuos que estaban en el Ambulatorio no eran marcianos; no habían entrado por la ventana ni habían entrado por el Partido Colorado, como supongo que tampoco por el Partido Nacional, con el fin de agraviar o agredir físicamente a un legislador, justamente a un legislador de su propio partido. Pienso que nadie pudo haber dejado entrar a alguien para que hiciera tal cosa; descuento, por supuesto, que en esa entrada no hay una responsabilidad de intención ni de voluntad.

Sí, señor Presidente, considero que en esa entrada —me amparo en el marco general de los hechos ocurridos desde el 15 de febrero en adelante— los legisladores del Frente Amplio, así como pasaron por alto los sucesos del 15, 22 y 24 de febrero, tampoco repararon en la gravedad de los hechos de ese momento, y tengo la convicción moral de que entró cualquiera.

Creo, a esta altura, que salvo que hubiésemos estado con una cámara y hubiéramos podido fotografiar a los individuos, no podríamos probar nada. Pienso que cuando algo no se puede fotografiar, se puede pensar en la lógica de los hechos y en la lógica del descuido en que se ha caído; se puede tener, naturalmente, la convicción moral de que el mismo descuido que se tuvo con nuestros fueros a partir del 15 de febrero también se tuvo en el momento de permitir el ingreso de esa gente al Palacio Legislativo.

Estoy planteando, y naturalmente que no agravio al Senado haciéndolo, al considerar prioritariamente el asunto de mi carta —la que defiendo en cada uno de sus párrafos, puntos, comas, palabras, expresiones e interjecciones—, un asunto que el Senado debe tener bien claro, porque se trata de un tema superior.

Acá no han habido dos hechos similares y cada uno opta por el que crea defendible —según el punto de vista de su posición política— como puede ser la carta del senador Flores Silva o la agresión a los legisladores.

Existe un hecho concreto y superior señor Presidente, que es el agravio y la coacción que durante veintidós días sufrimos como Cuerpo. En ese sentido, deseo presentar una moción de desagravio al Senado.

También es necesario considerar otro hecho. Un mal cronista puso banderas del Partido Nacional, dónde no las había; puso solidaridades con legisladores del Partido Colorado, que no las hubo. Con relación a la agresión que sufrió el señor senador Ferreira, él mismo recriminó a los legisladores del Frente Amplio por esos hechos. Pienso que eso, desde nuestra posición y en nuestro ánimo es importante, porque se trata de una convicción.

Siento que por encima de todo, lo que aquí se debe plantear es la necesidad de realizar un desagravio a este Cuerpo mediante una declaración de repudio. Eso es lo protagónico. Debido a malas crónicas que tergiversan los hechos, de donde resultaría que los agresores llevaban banderas del Partido Nacional, que hubo solidaridad con los colorados y que el señor senador Ferreira, como consecuencia del insulto de una señorita terminó en el sanatorio, me vi en el deber señor Presidente, de realizar aclaraciones periodísticas.

Termino la contestación a la alusión, señalando que me congratulo de la declaración del Frente Amplio, coalición a la que naturalmente respeto, pero con el mismo respeto le digo que llega tarde. Esa declaración, la precisaba el país el 16 de febrero, para que todos nosotros actuásemos en consecuencia y supiéramos que esa gente no pertenecía al Frente Amplio, y de esa forma no diéramos el tiempo político que dimos para que las fuerzas fuesen refrenando los espíritus. De no ser así, hubiésemos actuado de otro modo, porque hubiéramos tomado conciencia desde el principio, que estábamos frente a delincuentes.

Todos sabemos, señor Presidente, que nosotros no salimos el 16 de febrero a decir lo que nos había pasado, y tampoco lo hicimos ni el 22 ni el 24 de febrero. En esta Sala, todos estábamos convencidos de que esa gente era coherente con las banderas que llevaba. Mucho nos alegra que esto no sea así. Que no se trate de un error, de una exaltación ni de extravíos de partidos, sino de un grupo de delincuentes. Eso refuerza nuestra convicción que tenemos desde hace mucho tiempo, de que el Frente Amplio es una fuerza pacificadora. No estoy diciendo lo contrario; estoy expresando que no se hicieron las cosas a tiempo, estoy diciendo que no se actuó con solidaridad, cuando se debió hacerlo y estoy expresando mi convicción moral de que al señor senador Ferreira no lo agredió una señorita ni un marciano, y que lo que corresponde es repudiar, clara y definitivamente, los actos de agravio y agresión de que fuimos objeto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En primer lugar, señor Presidente, diré que nosotros no hemos sostenido, ni podríamos sostener, que los hechos del 15 y del 22 de febrero o de cualquier otra fecha similar, carezcan de importancia. En cambio, hemos expresado categóricamente desde el principio, nuestro total repudio a todos estos hechos. Además, hemos señalado que la actitud política permanente del Frente Amplio es de tal índole, que no nos sentimos obligados a estar absolviendo posiciones todos los días y en cada oportunidad. Ayer planteamos el tema ante una carta concreta, para nosotros sin fundamento y dirigida por un señor senador —no por un ciudadano sin investidura— a un diario, optando por esta vía y no por la de plantearla en el Senado. A eso nos hemos referido.

En segundo término, queremos dejarlo bien aclarado, aunque ya lo está para todos.

La misma posibilidad que tenía el Frente Amplio de plantear el tema a nivel parlamentario a partir del 16 de febrero, la tuvieron las demás fuerzas políticas. Nadie lo hizo porque no se consideró que aquella estuviera directamente vinculado con ninguna organización política.

Por último, quiero subrayar especialmente el hecho de que aquí ha quedado perfectamente en claro la falta de fundamentación de la carta firmada por el señor senador Flores Silva. Este, en ningún momento ha podido ratificar las afirmaciones en ella contenidas.

Por su puesto, el repudio a la violencia a la vista está, pues en ello todos coincidimos. Por otra parte, nos alegramos que el señor senador Flores Silva plantee el asunto en el día de hoy, como consecuencia de la cuestión de fueros efectuada por nosotros en el día de ayer. Así como no lo hicieron el 16 ni el 23 de febrero, ni después, tenemos perfecto derecho a suponer que tampoco lo hubieran hecho si en el día de ayer no hubiéramos planteado la cuestión de fueros. Quizás se limitasen a mandar una carta. Pero sucede que en la carta se deslizaron párrafos que no pueden ser sostenidos. Si no se puede probar una cosa; si no se tienen elementos objetivos para realizar afirmaciones, por lo menos y en último caso, se puede deslizar una posibilidad, lo que tampoco sería plausible cuando de acusaciones se trata. Lo que no se debe hacer en ningún caso, es estampar una afirmación de esa naturaleza, diciendo que los agresores actuaron con autorización de algunos senadores del Frente Amplio. Repito, que esto está dicho en un diario en forma categórica y, además, firmado. Resulta que ahora se dice que no somos policías, que tenemos derecho a presumir, que como no los hicimos entrar nosotros hay derecho a pensar que los hicieron ingresar otros, quién sabe quiénes, etcétera. No, señor Presidente. Quizás éste pueda ser un recurso válido, pero declaro, que no estoy de acuerdo con él. Si en algún momento digo: los senadores del Partido Colorado hicieron tal cosa y lo hago en tono acusatorio, inmediatamente señalo quién lo hizo, por qué y cómo. Luego, discutiremos si tengo o no razón. Pero no digo: los senadores del partido tal hacen tal cosa y después expreso: "no, lo que sucede es que no soy policía, no puedo hacer una investigación, no sé, me imaginé, puede ser, tal vez, quizás, quién sabe".

En los hechos esta carta se ha reducido al no sé, al quizás, al tal vez, al puede ser, a lo mejor, a quién sabe. Lo demás, se lo atribuyo al repudio a la violencia y por supuesto que en eso estamos todos de acuerdo. En ese sentido la declaración de repudio va a salir por unanimidad.

Lo que no va a salir por unanimidad y jamás podrá tener el respaldo de ningún hecho concreto, es esa afirmación rápidamente lanzada en cuanto a que los agresores entraron porque fueron autorizados por los senadores del Frente Amplio. Se trata de una simple presunción que va por cuenta de quien la lanzó, pero que ha sido descuidadamente deslizada hacia un tercer plano en la intervención de hoy.

SEÑOR FLORES SILVA. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — Señor Presidente: es muy curiosa a mi juicio —lo digo con respeto, naturalmente— la forma en que razona el señor senador Rodríguez Camusso. Aparentemente, ante el hecho de que había una turba con banderas del Frente Amplio, deberíamos, por ejemplo, haber aclarado el 16 de febrero que no pertenecían al Partido Colorado. No parece lógico, señor Presidente, reclamar la misma necesidad de aclaración en el caso de un partido implicado, que en el otro en que no tiene nada que ver.

El señor senador Rodríguez Camusso expresa que opté por respetar a la crónica y no por el planteo de fueros. No es así, señor Presidente. Realicé una aclaración frente a hechos falsos que figuraban en una crónica y, naturalmente, tenía muy en claro la necesidad de plantear esto en el Senado de la República.

En el día de ayer me encontraba —porque no estaba al tanto de la sesión— escuchando la conferencia del doctor Prebisch, cuando se me informó por un señor legislador del Frente Amplio lo que acá estaba sucediendo. Me apresuré a venir al Palacio y, lamentablemente, llegué tarde. Desde el principio creí —y así lo hice saber el mismo día viernes a autoridades de mi partido, concretamente, al señor Presidente de la República con quien conversé en esas horas— que esto merecía un planteo de fueros. El señor senador Rodríguez Camusso dice que llevo a un tercer plano asuntos que son fundamentales. Eso no es exacto. Llevo a primer plano asuntos que son fundamentales.

Con respecto a toda la caricaturización que él ha hecho de mi posición —tengo un ligero recuerdo de lo que sucede muchas veces en el manejo parlamentario; el señor senador ha actuado ya en siete Legislaturas— creo que está expresando una figura legislativa, que es la caricaturización de otra posición. Yo no digo si es posible o no, sino que sostengo, en el plano de la lógica y del contexto en que se venían sucediendo los hechos desde el 15 de febrero —en esto he sido muy claro, he hablado del descuido con que se ha manejado la situación y así lo escribí, ante testimonios, expresiones de reproche del propio señor senador Ferreira por los hechos ocurridos—, que actúo con la convicción moral de que así han sucedido los acontecimientos.

Siempre queda, señor Presidente, la explicación de los marcianos. Para zanjar este diferendo tal vez tengamos que crear alguna figura extraterrestre y llegar a la conclusión de que los extraterrestres se colaron por la ventana y agraviaron al señor senador Ferreira.

Señor Presidente: sin ánimo de molestar expreso que actué con la convicción moral —más allá de pensar que alguien dejara entrar a nadie para que hiciera tal cosa; obviamente— de que la lógica exaltación producida fuera del Palacio se cumplía adentro y no por adherentes al Partido Nacional ni al Partido Colorado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: simplemente deseo dejar constancia de que no se trata de que el 16 o el 23 de febrero se hubiera tenido que decir que los agresores no eran del Partido Colorado, del Partido Nacional o del Frente Amplio.

La moción de repudio a la violencia que hoy se efectúa podría haberse formulado el 16 de febrero y, seguramente, también hubiera sido votada por unanimidad. Nos seguimos quedando, definitivamente, —con o sin caricaturización; con una Legislatura o con siete, dado que a estos efectos no tiene la más mínima importancia— sin la explicación concreta de esa afirmación tan terminante según la cual los agresores entraron autorizados por los senadores del Frente Amplio. Los seis senadores que representamos al Frente Amplio podremos proclamar a los cuatro vientos que esta acusación firmada en una nota a un diario no pudo ser mantenida en el Senado en nuestra presencia.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Señor Presidente: en primer lugar deseo expresar que me molesta intervenir en este asunto. En el día de ayer traté de hacerlo en la forma más tranquila y calma posible, porque nunca me he visto involucrado en ningún problema o incidente dentro del Parlamento, a pesar de haber actuado en cinco Legislaturas.

El señor senador Flores Silva, que muy tempranamente accede al Senado, llega, sin duda, con ímpetu juvenil y asume un papel de juez y fiscal al indicar cuáles son las obligaciones de otros colegas de determinado partido y condenar a los senadores del Frente Amplio por omisiones cómplices que la Nación ha censurado. La Nación es interpretada por él, quien además es juez porque se atribuye esa función y la de fiscal. Me molesta, reitero, que siendo un hombre tranquilo y habiendo tenido un conocimiento insignificante de los hechos —incluso, también, una breve actuación para tratar de evitar lo que creí que no se iba a producir: la agresión al señor senador Ferreira—, se insista en cada uno de nosotros cinco —ya que nuestro compañero, el señor senador Batalla ha sido absuelto, sobreseído o amnistiado (no lo sé exactamente) por el señor senador Flores Silva—...

SEÑOR FLORES SILVA. — ¡Enaltecido, señor Presidente!

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Deseo preguntar qué razones tiene el señor senador para involucrarnos a cada uno de nosotros; por qué él va a fijar cuál será nuestra norma de conducta; si alguna vez me vio intervenir en algún tipo de desmán o de "compadrada" en la Cámara de Diputados o ahora, en el Senado; si me ha visto atropellar a otro legislador o actuar en forma desaforada, y si sabe cuál es mi estilo parlamentario.

Recuerdo una carta que Rivera escribía en el momento en que aceptaba la primera Presidencia de la República; en ella decía que para ser respetable hay que aprender a ser respetuoso. Esto es lo que yo le digo al señor senador Flores Silva: hay que ser respetuoso con aquellos a quienes se involucra injustamente en algo que le ocurrió a otros senadores, con los que tuvimos solidaridad. Si el señor senador Flores Silva hubiera sido agredido —a pesar de que él es muy robusto y yo soy ya un hombre en declinación— hubiera empleado las pocas fuerzas que poseo para ayudarlo en el caso de haber sido necesario. No tendría que habérmelo pedido, como tampoco tiene que señalarme ninguna norma de conducta.

SEÑOR FLORES SILVA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — Comprendo el modo como se está refiriendo el señor senador Martínez Moreno a mi intervención. Yo, señor Presidente, tengo libertad de pensamiento, de opinión y de juicio, y más que libertad tengo el deber de expresar mi juicio. No he juzgado que el señor senador, ni ninguno de sus compañeros de bancada, anden atropellando gente, razón por la cual él responde a algo que yo no he dicho y, al mismo tiempo que me explica que no debo dar consejos ni juzgar, él me los da.

Naturalmente, comparto la expresión de Rivera que citó el señor senador. Yo respeto y en la medida de mis posibilidades me hago respetar. El tema que hoy he traído al Senado es, precisamente, el del respeto, porque no he dicho que el señor senador Martínez Moreno —robusto o no— ande atropellando gente, sino que nos han faltado el respeto a todos, y no una, dos o tres veces sino en forma reiterada. Naturalmente, cuando viene la institucionalización al extremo de la falta de respeto, uno tiene el deber de pensar en las cosas, de emitir juicios y de actuar con convicciones morales.

Yo no he hecho una acusación de violentismo a ningún señor legislador del Frente Amplio; me he referido —y lo mantengo— por escrito y oralmene al descuido con que se ha manejado esta situación. Entiendo que el recurso de sentirse agraviado cuando uno ha sido juzgado, en este caso, no es válido porque debe saber el señor senador Martínez Moreno —ya que tiene razones para saberlo— que todos estamos permanentemente a juicio. Digo, señor Presidente, que a partir del 15 de febrero todo era previsible y, sin embargo se fue pasivo; y digo también que a la hora de los riesgos, los legisladores que salimos acompañando a la señora Ministra Adela Reta, no recibimos solidaridad alguna. Lamento que en ese momento no se hubiese cruzado en nuestro camino el señor senador Martínez Moreno para darnos las pocas fuerzas que, según él, le quedan. Nos hubiese sido de mucha ayuda, pero si así no sucedió, puedo asegurar que no fue porque no estuviese enterado de lo que estaba ocurriendo, de lo que iba a pasar y de lo que haríamos los legisladores del Partido Colorado, ya que lo sabía todo el Palacio Legislativo.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FLORES SILVA. — Con mucho gusto.

4) HORA PREVIA

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de conceder la interrupción al señor senador Hierro Gambardella, quiero advertir que la hora previa comenzó a las 17 y 28 y que ahora son las 18 y 33, por lo cual ha concluido.

SEÑOR SINGER. — Pero está planteada una cuestión de fueros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador; si se desea, se puede prorrogar la hora previa, pero es necesario que algún señor senador mocione en tal sentido.

SEÑOR SINGER. — Entonces, formulo moción para que se prorrogue la hora previa.

5) CUESTION DE FUEROS

SEÑOR LACALLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE. — Creo que la cuestión de fueros no tiene límites en el tiempo. Consulto a los señores Secretarios que tienen más experiencia al respecto; pero creo que no está enmarcada dentro del corsé horario que puede ser una hora previa, porque por su sola importancia, sin entrar a tratar el caso concreto, se sobrepone a toda tarea del Parlamento. Repito que apelo a los más antiguos en el ejercicio del cargo.

Me negaría a votar una prórroga porque el día de mañana se me puede interrumpir mi propio planteamiento en virtud de terminarse la hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Formalmente, se planteó dentro de la hora previa. Por supuesto, no me opongo al concepto que maneja el señor senador Lacalle en el sentido de que debe agotarse el tema; pero, repito, el asunto se planteó dentro de la hora previa, que es la de comienzo de la sesión del Senado.

SEÑOR SINGER. — Entiendo que lo que se debe votar es si se trata de una cuestión de fueros o no.

SEÑOR LACALLE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE. — Si la Mesa pone a votación la prórroga de la hora previa porque dentro de ella está la cuestión de fueros, no la voy a votar, ya que si el día de mañana saliera negativa significaría que queda terminada la cuestión de fueros de un integrante del Cuerpo en virtud de que ha terminado el plazo.

Me parece que cuando el señor senador Flores Silva hace su planteamiento, en ningún momento dice que ya que tiene la palabra en la hora previa plantea una cuestión de fueros. Al respecto, apelo a la palabra del señor senador. Simplemente, comenzó sus palabras refiriéndose a una cuestión de fueros, sin que se anunciara que estábamos en la hora previa.

Este es mi punto de vista. Adelanto mi voto negativo para que esto no se enmarque dentro de lo que es una cuestión baladí planteada en la hora previa que, en realidad, es una etapa de precalentamiento de las sesiones, porque este asunto tiene la gravedad de lo que es una cuestión de fueros.

SEÑOR PRESIDENTE. — La gravedad de los problemas es diferente. Durante la hora previa pueden plantearse asuntos graves o baladíes. Lo que yo digo es que formalmente las sesiones del Senado comienzan con la hora previa, y ésta ya se ha agotado. Lo que se ha planteado dentro de ella es más o menos importante. Me parece que lo que corresponde es votar la prórroga hasta que se agote este tema.

SEÑOR LACALLE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si se hubiera empezado a tratar otros asuntos de la hora previa y el señor senador Flores Silva hubiera esperado a que comenzara la sesión para plantear la cuestión de fueros, hubiera sido una mecánica a aplicar; pero él planteó el asunto antes de comenzar la hora previa; por lo tanto, ella debe comenzar una vez agotada la cuestión de fueros.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Pienso que si se ha planteado una cuestión de fueros, ella tiene prioridad absoluta sobre todos los demás asuntos. Si el señor senador Flores Silva así lo ha planteado, pues, declaremos que se trata de una cuestión de fueros y continuemos el debate hasta que termine la incidencia parlamentaria.

SEÑOR UBILLOS. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa abrió la posibilidad de que se votara la prórroga de la hora previa; sin embargo, se ha producido un incidente cuando lo que correspondía era votar si se trataba de una cuestión de fueros y si se prorrogaba la hora.

SEÑOR PEREYRA. — Lo que sucede es que planteada una cuestión de fueros no se puede hacer jugar, a mi juicio, el término de la hora previa. La cuestión de

fueros tiene tal importancia que hasta que no se agote no se podrá continuar con la consideración de los otros asuntos. Pienso que ésta es la interpretación correcta.

(¡Que se vote!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata de una cuestión de fueros. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—27 en 27. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — El debate ha transcurrido en dos planos distintos: uno de carácter accidental y otro sustantivo. El de carácter accidental, como lo señalaba muy bien al comienzo de su exposición el señor senador Flores Silva era el de menor importancia, aunque reconozco que los señores legisladores tenían y tienen el mejor derecho de defender su posición en el plano de altura en que lo han hecho, sin llegar al agravio menor o a las personalizaciones innecesarias. Pero ese desgaste se agota en sí mismo, porque cada una de las partes sostiene como irrenunciable su propia exposición. En este caso nosotros no tenemos más que expresar la satisfacción que sentimos por la forma en que se desarrolló el debate en el cual un joven legislador ha enfrentado con brillo y señorío a una experiente bancada. Pero el tema no es ése sino otro. El fundamental es que está configurada una grave cuestión que afecta los fueros del Parlamento nacional...

SEÑOR SINGER. — Apoyado.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ... y también la dignidad del Cuerpo que ha sido zaherido y herido constantemente por parte de turbas irresponsables que, afortunadamente, todos reconocemos que no pertenecen a Partido alguno, sino a la triste fauna del vandalismo político.

No podemos de ninguna manera, silenciar, postergar, adjetivar o hacer incisos sobre este tema. Debemos declarar su magnitud tremenda. Lo primero es esto, que tiene que realizarse en una declaración que todos los senadores hemos de votar, señalando nuestro repudio así como la advertencia necesaria para que en el país recuperado el Parlamento mantenga su prestigiosa dignidad, deliberada o no deliberadamente comprometida por los sucesivos actos de vandalismo que se han verificado, señalando además la voluntad del Parlamento de defender su dignidad con toda la energía del caso. No estamos defendiendo la cosa menuda de nuestra permanencia, sino la permanencia y el prestigio del Parlamento de la República. Muchos años de vergüenza hemos sufrido en el país como para que no comprendamos ahora que todos los esfuerzos que hagamos en esta materia los legisladores de todos los partidos, despojándonos de toda clase de bandería son imprescindibles para mantener la vigencia de algo tan importante como es el prestigio de un Parlamento constitucional en la vida democrática de la República.

No formulo moción alguna. Traigo simplemente un ruego cordial y respetuoso a los protagonistas del episodio que he considerado que tal vez sea secundario, desde el punto de vista de las magnitudes, para que terminemos esta primera etapa en la que cada una de las partes se ha expresado aunque con vehemencia, sí con respeto y seriedad y ya, sin pausa alguna entremos a considerar la propuesta formulada por el senador Flores Silva, al punto de que de inmediato, por unanimidad y sin discusión el Parlamento establezca su repudio a éstos hechos y señale las cautelas necesarias que tenemos que tener para defender la dignidad parlamentaria.

(Apoyado)

SEÑOR SENATORE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SENATORE. — Señor Presidente: No pensaba hacer uso de la palabra durante la discusión de este problema; ya lo habían hecho los legisladores del Frente Amplio con acopio de argumentos y razones que comparto íntegramente y por ello entendí que podía callar mi voz. Pero a medida que se va desarrollando la discusión aprecio que el senador Flores Silva va afirmando conceptos que tengo la necesidad de rechazar por completo, en absoluto.

Desde luego entiendo perfectamente el planteamiento del señor senador Hierro Gambardella, y anticipo que voy a votar con los dos votos que amablemente me adjudican algunos colegas. Voy a votar para reafirmar que frente a los agravios que se infieran al Parlamento todo o a cualquier parlamentario como resulta de estos incidentes que estamos tratando —no hay que hacer diferenciación de los agravios— vamos a prestar nuestro apoyo y a dar nuestro voto a todo lo que sea repudio a esos actos, que ya antes que este Parlamento fueron repudiados por la organización política a que pertenezco.

Quiero señalar que, como accedo a este Parlamento después de una larga carrera al servicio del Estado, no tengo antecedentes parlamentarios pero sí los tengo dentro de la dilatada vida pública que tuve y cumplí, en planos desde luego modestos. Nadie me podrá reprochar ni nadie me podrá señalar intervención o complicidad en hechos o actitudes como los que resultan de la carta de que se trata, la que, en forma genérica, involucra a todos los senadores del Frente Amplio.

El señor senador Flores Silva, rebuscando términos y explicaciones, está atacando realmente, e nforma clara, al partido a que pertenezco con palabras que poco importa examinar pues, en verdad, lo que se está realizando es, repito, un ataque político al Frente Amplio. Pero como además alude a los senadores del Frente Amplio, tengo la obligación, la necesidad de decir que en ninguno de los actos de la larga vida que he recorrido al servicio del Estado he apoyado la violencia. Hay publicaciones del año 1970 ó 1971, que acreditan tal aserto. Epoca por cierto bastante difícil para hacer tales precisiones.

Milité en el Partido Colorado, como todos saben y, dentro de ese partido, en el Batllismo creado por el gran repúblico a quien sigo admirando en el recuerdo.

Me aparté del partido —expresé y publiqué las razones— en el momento en que entendí que ese Partido no defendía los Derechos Humanos ni tampoco la majestad del Parlamento como creía que debía hacerlo cuando un Presidente de la República de ese partido incurriendo en mayores desbordes día a día, visitaba cuarteles en las noches en que aquí se estaban decidiendo problemas trascendentes. Por eso me alejé del partido e ingresé a un grupo también desprendido del mismo tronco, que integraba una coalición en la que todos quienes la componen aceptan sus definiciones ideológicas y programáticas y suman sus esfuerzos en la búsqueda de una sociedad basada en la justicia para asegurar la paz y la plena realización del hombre. Es sin la menor duda la fuerza pacífica y pacificadora que ha movilizado multitudes y seguirá haciéndolo sin que nadie pueda —sin faltar a la verdad— señalar desmanes cometidos por los ciudadanos que cada día en mayor número transitan por la senda abierta por el Frente Amplio.

Ello no quiere decir, que algún violento o algunos violentos puedan cometer desmanes portando sus ban-

deras. Esos pequeños grupos existen en todos los partidos y, en buena medida, escapan a los controles naturales, normales. Pero además digo, que si esos violentos son, real y verdaderamente, integrantes del Frente Amplio, están demostrando que no han entendido nada.

El señor senador Flores Silva, sintiéndose dueño de la verdad, lanza sus anatemas y somete, o pretende someter a sus acusados de turno, por decisión adoptada por sí y ante sí, a realizar la prueba negativa o diabólica desterrada de las sociedades civilizadas.

El señor senador afirma que los agresores que entraron al Ambulatorio lo hicieron con la autorización de algunos senadores del Frente Amplio.

En esta Sala juré desempeñar debidamente el cargo y actuar conforme a la Constitución de la República, a guardar secreto cuando me sea ordenado y también debe entenderse la obligación moral de decir la verdad. Yo afirmo que no dí a nadie, absolutamente a nadie, ninguna autorización para entrar al Ambulatorio, ni siquiera para penetrar al Palacio Legislativo.

No obstante estoy incriminado al igual que los otros compañeros de bancada en esta especie en examen que más vale no calificar.

Ante un ataque injusto es menester conservar la serenidad, pero debo confesar que tengo alguna dificultad para dominar el empuje de la sangre que me trasmitieron mis antepasados nacidos en la cálida Calabria. Máxime cuando el acusador de turno está teñido de parcialidad y aprecia hechos desde su óptica partidaria; no vio lo que otras personas vieron en cumplimiento de actividades profesionales y por ello con mayor cuota de imparcialidad.

Señor Presidente, aquí no hay más que presunciones y convicción moral. Parece que los senadores del Frente Amplio hubiéramos cometido algunos de los delitos infamantes que los jueces están facultados para decidir por convicción moral. Esta especie de ordalía que pretende instalar el señor senador en su triple calidad de testigo infalible de los hechos, de Fiscal acusador y de Juez que falla por convicción moral, sólo merece nuestro rechazo más severo y total.

Digo que no incurrí en omisión cómplice, que no hice entrar a nadie al Palacio Legislativo, que no omití prestar solidaridad a los señores senadores atacados, dado que me retiré antes de la ocurrencia de los hechos y me enteré de ello al llegar a mi domicilio.

Si el planteamiento examinado es indicativo del estilo que piensa utilizar el señor senador Flores Silva para atacar políticamente al Frente Amplio, como no queremos darle consejos, le adelantamos que siempre nos encontrará en la vereda opuesta tratando de averiguar la verdad sin deformación, decantando en la mayor medida posible los distintos factores que la deforman y tratando dar al duro quehacer político el contenido civilizador que lo haga apto para alcanzar la sociedad libre y por libre justa y por justa pacífica que quiere lograr el Frente Amplio y su militancia sufrida y aguerrida, pero respetuosa de las opiniones ajenas.

Pero también debe saber el señor senador que nos encontrará en toda trinchera que defienda los sagrados derechos humanos, esos que hacen a la naturaleza y esencia del hombre por el sólo hecho de serlo. En la que afirme el camino y meta democrática para alcanzar la justicia social, sin la cual no existe una verdadera democracia. En todo ello y en mucho más está empeñado nuestro Frente Amplio y marcha seguro hacia sus metas seguido por un contingente ciudadano cada día más amplio, que lo ha transformado en una de las tres grandes fuerzas políticas del país.

Por último el Frente Amplio es una organización política que no puede ser agredida, sin ligereza, con afirmaciones de que protege o tolera los desmanes de grupúsculos insignificantes que levantan sus banderas. Suponiendo que tales sujetos entendieren que están integrados a la coalición cabría decirles, simplemente, que no entendieron nada de lo que ella es y representa. Que por ser lo que realmente es, el Frente Amplio va adquiriendo día a día la dimensión de una opción real de poder y acercando la esperanza de alcanzar la sociedad justa que dignificará a nuestra patria.

SEÑOR ARAUJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARAUJO. — Señor Presidente: traté por todos los medios de no participar en este debate que, a mi juicio, es a todas luces lamentable. Intenté evitarlo, pero tantas referencias directas me obligan a hacerlo. No voy a hablar en el idioma que se acostumbra en esta Sala —y que quizá no esté a mi alcance— porque prefiero hacerlo como un simple ciudadano y decir que todo esto me parece penoso. Temía que ocurrieran episodios como éste; tenía miedo de que cuando volviera la democracia no hubiéramos aprendido nada y siguiéramos haciendo política a este nivel que, reitero, me parece lamentable porque se olvida un montón de cosas por una razón que no entiendo, aunque se la llame razón política.

En este país nos conocemos todos —lamentablemente el señor senador Flores Silva se ha ausentado de Sala aunque seguramente me está escuchando porque por fortuna hay parlantes en todo el Palacio— y por ello el señor senador Flores Silva sabe de nuestra solidaridad, así como nosotros supimos de la suya en los episodios que juntos hemos afrontado en estos años. En consecuencia, no entiendo qué es lo que se persigue con ésto. Quiero creer —y agradezco su presencia en Sala— que esos nervios que naturalmente cualquiera de nosotros pudo sentir y sintió durante todos estos días —y él quizá en un grado superior— le llevaron a escribir una carta que no correspondía, con una serie de acusaciones a una organización política como el Frente Amplio que él bien sabe estuvo en la lucha no menos que otras. Sabe de nuestra solidaridad en lo personal, sabe que cuando hizo falta, estuvimos allí. No quiero recordar episodios personales pero tampoco puedo olvidarlos. Esto me aterra y me provoca un "bajón", para decirlo en términos más corrientes. No entiendo cómo podemos borrar el pasado de la mañana a la noche —porque hoy somos legisladores y sabemos que tenemos una enorme audiencia a nivel nacional— y olvidarnos de cosas que sellaron nuestras vidas defendiendo la libertad y la democracia. ¿Cómo es posible que volvamos a prácticas que todos queríamos que cayeran en desuso? Reitero que no lo entiendo porque el señor senador Flores Silva sabe de nuestra solidaridad como nosotros sabemos de la suya.

SEÑOR FLORES SILVA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ARAUJO. — Yo no lo interrumpí en toda la tarde, aunque tuve que escuchar un montón de cosas que me dolieron profundamente. Por ello, le concederé con mucho gusto la interrupción que solicita una vez que termine mi exposición.

Reitero que el señor senador sabe de nuestra solidaridad como nosotros sabemos de la suya y que no olvidamos. Lo único que pretendemos es que no olvide la otra parte. El sabe de nuestra disposición, de nuestro trabajo y de todo lo que hemos hecho, compartiendo, muchas veces, clandestinidades durante estos años a fin de seguir adelante con principios que no podemos ignorar en ningún momento.

Se ha exaltado aquí con total claridad la figura de nuestro compañero de sector, el señor senador Batalla. Sin embargo aún quedan cuestionados el señor senador Cardozo —que desgraciadamente no está en Sala aunque

nos consta que él no hizo entrar a la turba—, el señor senador Martínez Moreno, el señor senador Senatore, y el señor senador Rodríguez Camusso. El señor senador no estaba en Sala y puedo asegurar que yo no fui. Quien se hallaba en este Cuerpo —y pido disculpas por tener que hacer esto— era mi hijo Diego, mi secretaria y un dirigente del Frente Amplio. ¿Quién fue entonces? ¿Por qué esta acusación gratuita? ¿Qué es lo que se pretende? ¿Agredirnos a nosotros o al Frente Amplio? ¿Hacer política? No es este el Uruguay de 1985, que reclama de nosotros que comencemos a legislar de apuro. Hay una ley de educación y una ley de emergencia que están esperando ser estudiadas. El país entero espera; los niños tienen que asistir a clase, y todo esto lo estamos postergando con planteos inconducentes.

No entiendo cómo se puede pretender que sea el Frente Amplio y todos nosotros, que hemos enfrentado a la violencia en todos los terrenos y durante todo este tiempo, quien la promueva. El senador Flores Silva sabe demasiado bien hasta qué extremo la hemos combatido y enfrentado. No veo cómo se puede olvidar todo esto de un plumazo. Francamente quiero creer que esta situación ha sido provocada por los nervios y nada más. Quiero creer que ha sido eso porque no puedo creer otra cosa. De lo contrario hemos vivido todos estos años equivocados y nos hemos engañado mutuamente. No esperaba este ataque y por eso buscamos simplemente la vía de aclaración.

Quiero manifestar al señor senador Flores Silva, que tengo la firme esperanza de que episodios como éste no se repitan nunca más. Recién comenzamos a sesionar y ya se han planteado cuestiones de fueros dos o tres veces. Estas son cosas que pudimos y debemos evitar.

SEÑOR BATLLE. — ¿A qué se refiere cuando habla de que no se repitan más: a las agresiones o a las cuestiones de fueros?

SEÑOR ARAUJO. — A las agresiones, por supuesto. No le he concedido la interrupción, pero de todas maneras le agradezco la intervención. Debo aceptar que el señor senador Batlle continuamente me hace el halago de interrumpirme. Evidentemente, soy yo quien lo despierta en Sala, porque no hallo otra explicación para sus permanentes interrupciones cada vez que estoy en el uso de la palabra.

SEÑOR FLORES SILVA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ARAUJO. — Con mucho gusto.

SEÑOR FLORES SILVA. — Quiero reafirmar aspectos que, en cierto modo, ha insinuado el señor senador Araújo respecto a las múltiples ocasiones —que no fueron pocas— en que aprendimos a conocernos y a enfrentar situaciones difíciles durante la lucha contra la dictadura.

Me refiero a este punto porque el señor senador Araújo tendrá presente que por difíciles que fueran las circunstancias, nunca me vio nervioso. Por lo tanto señor Presidente, la hipótesis de los nervios manejada por el señor senador Araújo, así como la de la extrema juventud —que he leído en la versión taquigráfica de la sesión de ayer, que fue planteada por el señor senador Martínez Moreno— no me parecen acertadas.

Y el señor senador sabe muy bien la indignación profunda que nos ocasiona este tipo de agravio y agresión; también debe saber todo el esfuerzo que debo haber hecho para no hacer pública la situación del 15 de febrero y las que se crearon con posterioridad a esos desmanes.

Y hablo así no porque los senadores tengamos una audiencia grande sino que lo haría de la misma forma aún en el caso de encontrarme a solas con el señor senador Araújo. ¡Lo que ha pasado es una barbaridad!

Tanto en mi exposición inicial como en las diferentes ocasiones en que he tenido que contestar alusiones, en ningún momento he prejuzgado intencionalidad ni voluntad de parte de alguien. No lo hice ni pasó por mi mente el hacerlo. Lo que sí dije, y reitero en este momento, es que el señor senador, que me conoce muy bien, sabe que siento algunas verdades muy profundamente; que siento que no he podido...

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo al Reglamento, el señor senador debe dirigirse al Presidente de la Cámara o a ésta en general.

SEÑOR FLORES SILVA. — Pido disculpas, pero determinadas alusiones personales me llevaron a un plano coloquial.

Digo que lo que nos mueve en este momento es una profunda y auténtica indignación y una suerte de reproche que calificaría no de nervios, sino de cierta defraudación. Esto se podría haber evitado, ya que se vio venir; esto sucedió muchas veces y pienso que existió un cierto descuido.

Reitero por última vez que no he hecho acusaciones ni a la organización política Frente Amplio ni a sus legisladores, sino a los colegas, en tanto tales, respecto a un hecho que siento se ha descuidado y que tengo el deber de marcar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Araújo.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ARAUJO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Acá se insiste sobre el mismo asunto, pero no se lo aclara debidamente.

Aquí se habla de complicidades o de...

SEÑOR FLORES SILVA. — No es así: de omisión.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Omisiones cómplices con complicidades.

De todos modos, se dice que no se vio a ningún legislador del Frente Amplio hacer gestión alguna. Es probable que ello haya sido así. Personalmente, debo expresar que me enteré del asunto cuando salía del ascensor. Fue entonces cuando supe que el señor senador Ferreira había tenido un problema en el Ambulatorio. Jamás sospeché que el mismo se reiteraría luego de haberlo dejado protegido por un sinnúmero de policías que se encontraban allí presentes.

Pienso que si el señor senador Flores Silva sabe de algún legislador del Frente Amplio que haya protegido a alguna de esas personas debe decirlo; en caso contrario, debe reconocer que son suposiciones, deducciones o conjeturas. En definitiva, debe aclarar si vio a algún legislador del Frente en actitud omisa, o impulsar a alguien a cometer desmanes. Si no lo vio, que no lo diga; de otra manera, nos vemos en la obligación de contestarle y lo seguiremos haciendo en la medida en que el señor senador Flores Silva no aclare sus dichos, situación que creemos se torna un tanto violenta.

Reitero que estoy dispuesto a votar esto como una cuestión de fueros, porque entiendo que es lamentable que hayan ocurrido esos hechos, pese a que no es la primera vez que ello sucede.

Recuerdo que siendo diputado, luego de las elecciones del año 1962, en este Parlamento sucedieron hechos similares. En ese entonces, había que levantar un veto y no se contaba con el quórum necesario; y los que iban a la Barra se predisponían contra los legisladores pre-

sentes y no con aquellos que no estaban. Los presentes eran manifiestamente inocentes, aun en el caso de aquellos que con su voto contribuían al mantenimiento de la situación. Y nosotros soportamos todo eso. En el Parlamento muchas veces han ocurrido cosas por el estilo y siempre hubo solidaridad entre los pares, como la hay también ahora. Pero no salimos a acusar a los demás, máxime si no los vimos o si tenemos la suposición o conjetura de que debían actuar de determinada manera. Es decir, si no se sabía o si no se vio lo ocurrido, mal se puede pedir que actúen de cierta forma.

Como el señor senador Flores Silva no es omnividente y, por lo tanto, no tiene la posibilidad física de ver dónde estaba cada uno de los legisladores y si veían o no algo, no tiene derecho de agraviarnos colectivamente; en todo caso, si por convicción moral cree que existe un culpable, que diga quién es y, entonces, esa persona le pedirá otro tipo de cuentas al señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar en el uso de la palabra el señor senador Araújo.

SEÑOR FLORES SILVA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ARAUJO. — Con mucho gusto.

SEÑOR FLORES SILVA. — Creo que he sido claro cuando hablé de omisión. Lo he hecho con franqueza y con honestidad sin cargar demasiado las tintas más de lo que es necesario.

En el planteo utilicé la palabra descuido, referida a la situación creada después del 15 de febrero.

Honestamente, creo que los legisladores —y con esto no los agravio— no fueron conscientes de la situación en que se nos estaba colocando cada vez que al salir teníamos ese tipo de enfrentamientos. Es en ese sentido que, tal como lo hice en la parte inicial de mi exposición, utilizo la expresión "omisión".

Insisto, señor Presidente, en mi planteo de fueros porque el tema principal es la agresión a varios legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Araújo.

SEÑOR ARAUJO.— Finalizo mi pensamiento, señor Presidente, aclarando que cuando hice referencia a los posibles nervios que pudiera estar viviendo en este momento el señor senador Flores Silva, lo hice con la esperanza de hallar una explicación que, por otra vía, no pude encontrar. Todos, en el momento de recibir una agresión o una decepción, intentamos buscar una explicación. En lo personal, no puedo olvidar muchos episodios. Sin querer hacer una referencia directa —creo que el destinatario me va a interpretar—, debo decir que sentí tranquilidad de conciencia el día en que Manuel Flores Mora se fue de este mundo y no me sentí tranquilo porque sí, sino porque algunos hechos vividos por él, por su hijo y por quien habla dieron lugar a todo este tipo de cosas que me hicieron suponer que jamás íbamos a ser agredidos en la forma que lo fuimos por el señor senador.

Por lo expuesto, simplemente desearía que este episodio terminara aquí. Si el Cuerpo nos acompaña estoy dispuesto, junto con otros compañeros, a votar —y seguramente la aspiración ha de ser unánime— el repudio a esos hechos. Los mismos ya han sido repudiados en forma total por parte de todas las organizaciones políticas —el propio Frente Amplio y su Presidente lo han hecho— que han realizado manifestaciones tanto en la Cámara de Diputados como en el seno de este Cuerpo. Pero lo que no puedo admitir es que en esta situación el Frente Amplio se tenga que poner a la defensiva porque alguien lo ataca. Esto no es posible y de ahí nuestra protesta.

Concretamente, señor Presidente, mociono para que de inmediato votemos la cuestión de fueros y se repudien terminantemente estos hechos a los que, repito, somos ajenos nosotros, el Partido Colorado y el Partido Nacional.

SEÑOR BATLLE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ARAUJO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE. — Señor Presidente: no quiero intervenir en el tema de fondo, porque ya todos han hablado al respecto y estamos de acuerdo en rechazar lo ocurrido. Lo único que quiero decir es que a lo largo de todo este período legislativo vamos a vivir, seguramente, circunstancias similares a las que nos preocupan. Muchas veces, quienes concurran a las Barras estarán interesados en determinadas soluciones que tal vez no coincidan con las de los señores Legisladores, por lo que a veces se producirán —como muy bien los señalaba el señor senador Martínez Moreno— situaciones de fricción que no representan nada más que una forma muy particular de expresar cada uno —respecto a lo cual somos contrarios— sus ideas y puntos de vista con el fin de que los mismos prevalezcan. En vista de que vamos a estar trabajando durante cinco años tratando de hacer cosas positivas para el país, creo que es importante que todos colaboremos con la Presidencia y con los funcionarios administrativos para evitar todo tipo de corruptela que se produce bajo estas circunstancias.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE. — La mayoría de las veces, sin que nosotros lo queramos o nos lo propongamos, creamos dificultades en el funcionamiento y en las sesiones de este Cuerpo. Por ejemplo, todos saben que hay una resolución expresa de que en el recinto parlamentario no pueden permanecer nada más que los señores legisladores y los funcionarios. Sin embargo, todos los días, vemos contra la pared de esta Sala, a un grupo de personas que siguen el transcurso del debate y que son nuestros Secretarios.

SEÑOR FERREIRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BATLLE. — Enseguida, señor senador; yo también estoy en uso de una interrupción.

Lo mismo ocurre con el problema de los ascensores. La agresión se produjo en el Ambulatorio. Por lo tanto, no es posible que alguno de los que estábamos aquí pudiera haber participado ni directa ni indirectamente, porque nos encontrábamos en Sala. La gente bajó rápidamente por el ascensor e ingresó al Ambulatorio. No sé por qué ingresó ni quién lo autorizó. Lo cierto es que esta clase de hechos ya se han producido, se siguen produciendo y pueden producirse en el futuro, por lo que pienso que si todos colaboramos evitaremos este tipo de episodios para que las minorías —yo las conceptúo como minorías y pienso que ellos mismos se dañan con su conducta— no los vuelvan a generar, obligándonos a plantear esta cuestión de fueros. En el fondo, no hay mal que por bien no venga —en este caso concreto, no así en otros males— porque de esta forma todos expresamos claramente cuál es nuestra posición frente a lo que ha pasado, y, además, nuestro deseo de que no vuelva a suceder.

SEÑOR FERREIRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BATLLE. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA. — Señor Presidente: no quisiera que ahora empezáramos a discutir un tema distinto de aquel del debate de fondo. Pero, ante las manifestaciones del señor senador Batlle, creo que es pertinente que exista cierto control de las personas que ingre-

san a este recinto, ya que muchas veces ni nosotros mismos sabemos quiénes son. No obstante, quiero recordar que existe una vieja tradición parlamentaria en el sentido de que pueden acceder a este recinto los secretarios de los señores senadores; de lo contrario, se dificultaría enormemente la labor de aquellos que deseamos hacer un trabajo serio y que, por lo tanto, realizamos algunas tareas previas de estudio en nuestra oficina, por lo que muchas veces necesitamos de la presencia de asesores que nos acerquen papeles y documentos. Durante muchos años fui Secretario de un señor senador —lo recuerda al señor Secretario del Cuerpo— y en aquella época se nos acreditaba mediante un carné que nos permitía el ingreso a Sala. Creo que sería importante exhortar a los señores senadores que, dentro de lo posible, no haya en Sala más de un secretario por senador al mismo tiempo. Salvo naturalmente que hubiera una interpelación, una intervención de fondo o una exposición que requiriera de la presencia de más asesores. Como recién hemos llegado a esta Casa, todavía no se han efectuado las acreditaciones correspondientes. Recuerdo, repito que, en mi condición de secretario de un senador, estaba debidamente documentado para ingresar a Sala. Me imagino que ahora los oficiales de Sala deben estar sumamente confundidos porque no saben quiénes acompañan a un senador y quiénes no, quiénes son parte del equipo de secretarios y quiénes no lo son, ya que no ha habido tiempo material de proceder a las acreditaciones correspondientes, ni oportunidad de identificar físicamente a las personas. Por otra parte, debo decir que este tema fue planteado en una conversación amistosa mantenida con el señor Secretario del Cuerpo. Sería peligroso llevar la medida a extremos que, reñidos con la tradición de funcionamiento del Cuerpo, atenten al mejor desempeño de la función legislativa que se nos ha confiado.

SEÑOR SINGER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. — A esta altura del debate, no quisiera extenderme más sobre esta cuestión porque pienso que ella, prácticamente, está agotada. Sin embargo, deseo hacer unas breves puntualizaciones.

En el día de ayer mucho antes de comenzar la sesión, hablé con el señor Presidente del Cuerpo a efectos de manifestarle que deseaba plantear como cuestión de fueros los incidentes ocurridos en la madrugada del viernes. En esa oportunidad se me dijo que ya se había anotado el señor senador Rodríguez Camusso para hacer uso de la palabra en la hora previa para realizar un planteamiento de fueros, por lo que desistí de hacerlo ya que supuse que el señor senador trataría el mismo tema que yo pensaba considerar. En realidad, esto no fue exactamente así porque el señor senador Rodríguez Camusso planteó como cuestión de fueros la carta que dirigió a la prensa mi compañero de bancada el señor senador Flores Silva. Sin embargo, debido a la forma cómo se desarrolló el debate en el día de ayer se hacía imprescindible la presencia en Sala del señor senador Flores Silva. Además, las precisiones que con toda claridad expuso el señor senador Rodríguez Camusso las reputé como una manifestación clara y categórica del Frente Amplio sobre el fondo de la cuestión, que para mí es y sigue siendo la agresión de que fueron objeto los senadores a la salida de la sesión de la madrugada del viernes, por lo que consideré que no era necesario intervenir.

De todos modos, deseo hacer una puntualización. Considero que el señor senador Flores Silva aclaró suficientemente el alcance del concepto que está en el párrafo final de su carta, en lo que se refiere a las omisiones. Por otro lado, me parece que el párrafo sobre el que se hace mayor hincapié y que tiene que ver con las personas que hubieran entrado al Ambulatorio con autorización de los señores senadores del Frente Amplio, no se leyó correctamente y no se interpretó debidamente lo que allí estaba escrito.

A mí me parece importante leerla totalmente a fin de que se vea que su contenido no encierra una acusación directa sino, simplemente, una deducción.

Cuando el señor senador Flores Silva señala en su carta que sólo se accede con autorización expresa de los señores senadores y que los agresores lo hicieron con la autorización de los senadores del Frente Amplio porque durante el curso de la sesión estuvieron apostados en las proximidades de su bancada, sólo es una conclusión frente a circunstancias que todos advertimos notoriamente. Pero, ante las aclaraciones tan precisas que formularon los señores senadores del Frente Amplio, francamente me parece que el asunto no da para más.

Con las explicaciones dadas me considero satisfecho. En el día de ayer el señor senador Rodríguez Camusso realizó una exposición que consideré de enorme importancia, al comienzo de la cual precisó que el Frente Amplio había adoptado una resolución expresa sobre el punto. Le pregunté si dicha resolución era de los señores legisladores que representan al Frente Amplio en el Parlamento o del Plenario, a lo que el señor senador Rodríguez Camusso me respondió, muy concretamente —como es habitual en él— diciéndome que la declaración era de todo el Frente Amplio.

Creo que todos debemos estar satisfechos con las explicaciones dadas y no creo que pueda quedar duda en nadie en este Senado sobre la actitud que tomaron en la incidencia señores senadores del Frente Amplio, que ha sido tan claramente manifestada en sus exposiciones.

Lo que queda en pie es este incidente grave y terriblemente penoso que se vivió en la madrugada del viernes, que es reiteración de otros que, no sé si con mayor o menor ferocidad, se vivieron en días anteriores.

Pienso que lo que corresponde en este momento es votar la propuesta del señor senador Araújo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores senadores: no hay más oradores inscriptos y ha llegado a la Mesa una moción que dice: "El Senado de la República repudia los actos de agravio y agresión ocurridos a partir del 15 de febrero pasado, de que han sido objeto legisladores de ambas Cámaras. (Firmado:) Manuel Flores Silva y Américo Ricaldoni".

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: señalo que votaré esta moción o alguna similar —dado que no capté totalmente su contenido— que tienda a defender los fueros parlamentarios y a señalar ante el país la gravedad de estos episodios que, en mi larga vida parlamentaria, no es la primera vez que los he visto.

En otras épocas también presencié turbas que insultaban a los señores legisladores, en esos tiempos bajo la tolerancia y protección de las fuerzas policiales que estaban empeñadas en desprestigiar al Parlamento y a las instituciones democráticas. El país ha estado afectado por una tremenda enfermedad que es la intolerancia; enfermedad que se manifestó antes del golpe de estado y, naturalmente, se agravó bajo el régimen dictatorial que vivimos durante doce años. Esa intolerancia ha ido ganando, inclusive, a aquellos que fueron víctimas, al punto de que algunos de ellos hoy se sienten habilitados a practicarla cuando —según algunos señalan— han sido, a su criterio, las principales víctimas de la intolerancia y deberían ser los primeros en cuidar la vigencia de este espíritu de respeto y de convivencia pacífica que debe reinar entre todos los uruguayos.

Naturalmente que me siento satisfecho con las aclaraciones realizadas en Sala, pero no sería sincero si no

señalara que, sin proponérselo —y no puedo creer otra cosa— algunos discursos pronunciados en el debate sobre la ley de amnistía pudieron dar a entender a un grupo de exaltados que la posición de mi partido era contraria a la libertad de los presos políticos cuando, precisamente, se había trabajado con intensidad para lograr que dichos presos recobraran su libertad mediante un acuerdo que contara con el respaldo de todas las fuerzas políticas del país. Interpretando mal las palabras pronunciadas por algunos señores senadores, esos exaltados pueden haber creído que no nos importaba la lamentable situación en que se encontraban estos ciudadanos que habían sido encarcelados por sus ideas políticas.

6) PLANTEO DEL SEÑOR SENADOR PEREYRA

SEÑOR PEREYRA. — Debo señalar, señor Presidente, que en estos días, después de los episodios a que se ha hecho referencia, también han sucedido otros hechos que, aunque puedan aparecer menores, quiero hacer referencia a ellos porque tal vez le haya ocurrido, también, a algún otro señor senador. Hay personas que no respetan a quienes somos representantes del pueblo y considero que, aunque no lo fuéramos, merecemos el mismo respeto que cualquier otro ciudadano. Hoy me ví en la necesidad de notificar a uno de los Secretarios del Cuerpo porque la cerradura de mi escritorio fue violentada groseramente aplicándole una barreta. Rompieron la cerradura y la madera del mueble para revisar los cajones, no sé con qué propósito. Esto no puede haber sido hecho por gente de afuera sino que lo hizo alguien del Palacio Legislativo.

Yo pido que este hecho se aclare y si aparece el culpable habrá que sancionarlo debidamente, porque no deseo que pueda sucederle lo mismo a algún otro señor senador.

Creo que todos los señores legisladores tienen papeles que sólo pueden ser manejados por ellos ya que afectan distintos aspectos delicados de la vida del Estado y, por lo tanto, no pueden estar al alcance de cualquiera que, con una barreta, pueda romper los escritorios del Palacio Legislativo.

Por lo expuesto, considero muy oportuna la propuesta de una declaración que defienda los fueros de los legisladores y señale al país que estos grupos de intolerantes e irrespetuosos tienen que ser condenados por la opinión pública y hasta alcanzados por el rigor de la ley.

7) CUESTION DE FUEROS

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No soy afecto a las interrupciones; pero, en este caso, me veo impulsado a hacerlo por algo que manifestó el señor senador Pereyra, cuya opinión, tanto en los temas de orden político como personal, invariablemente tiene un significado muy importante para nosotros.

No quisiera que quedara sin precisar una parte de sus expresiones en la que alude, en términos que en general compartimos, a la violencia y a su reciente manifestación dentro y fuera del Palacio Legislativo. El señor senador hizo una referencia al debate que tuvo lugar en el Senado con respecto al tema de la amnistía y, sin precisarlos, habló de algunos de los discursos que se pronunciaban.

Fuimos los señores senadores del Frente Amplio los que luchamos, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, por la amnistía general e irrestricta y una vez derrotados en la votación, inmediatamente sumamos nuestros votos a la casi totalidad de los artículos del proyecto que resultó aprobado, por ser la solución que más se aproximaba a aquello por lo que tanto habíamos luchado.

No recuerdo, en ningún momento, que hayan existido expresiones —por lo menos en lo que respecta al Frente Amplio— de enfrentamiento hostil hacia quienes sostenían una posición distinta a la nuestra. Defendimos nuestros puntos de vista, explicamos por qué preferíamos el proyecto que votó la Cámara de Representantes el que resultó aprobado en definitiva, y nada más. Pero, además, señor Presidente, aun cuando nosotros hubiéramos atacado las posiciones de los adversarios, aun cuando en el tema de la amnistía nosotros hubiéramos responsabilizado al Partido Nacional, al Partido Colorado o a ambos, no comparto que se pueda vincular cualquier manifestación oratoria dentro de un Cuerpo parlamentario con las expresiones de violencia. Porque, si así fuera, ¿qué cabría decir con relación a los debates que se desarrollaron en la Cámara de Representantes? Recuerdo que a propósito de una incidencia reglamentaria, cuando ni siquiera se estaba considerando el fondo del asunto —yo, que fui Presidente de la Cámara de Representantes, sé que es un punto muy discutible y que hay argumentos a favor y en contra de lo que se hizo en esa oportunidad—, al levantarse la sesión sin rectificarse la votación, algunos diputados del Partido Nacional avanzaron hacia la Mesa al grito de camanduleros. Y aclaro que no estoy hablando de la Barra sino de los señores diputados. Es decir, ese es el clima que se vivió en la Cámara de Representantes. En todo caso, se podría decir que ese ambiente de alguna manera podía explicar las reacciones de alguna minoría, de algunos asistentes a la Barra, ya que en aquellos debates que se produjeron en circunstancia de la discusión del proyecto de ley de amnistía general e irrestricta, estábamos juntos y actuando de acuerdo en torno a las mismas soluciones la mayoría del Partido Nacional, todo el Frente Amplio e inclusive un sector minoritario del Partido Colorado.

Pido disculpas al señor senador Pereyra por la interrupción; pero entiendo que, sean cuales fueren los discursos que se efectúen en el Parlamento, de ninguna manera podemos vincularlos, directa ni indirectamente, con reacciones o actitudes intolerantes o agresivas como éstas que todos hemos tenido que soportar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Creo haber sido claro en el sentido de que no le atribuí esa intención a los senadores del Frente Amplio ni a los demás integrantes del Cuerpo que intervinieron en el debate. Lo que sí dije es que a través de esos discursos parecía desprenderse que se hacía un reproche al Partido Nacional en el sentido de que habiendo votado por un proyecto en la Cámara de Representantes, veníamos a votar, aquí, por otro sustitutivo. Todo esto fue exhaustivamente aclarado por el señor senador Aguirre, quien señaló las virtudes del nuevo proyecto y, fundamentalmente, porque desconocíamos la suerte que iba a correr el proyecto original que en último caso, hubiera salido aprobado por uno o dos votos. Frente a esa eventualidad el consenso unánime que tuvo en este Cuerpo el proyecto sustitutivo que, naturalmente, le da una fuerza moral mucho mayor para respaldar una medida de tanta trascendencia.

Reitero que no pienso que haya existido intención de provocar ese tipo de reacciones, pero creo que quizás pueda haberse interpretado por algunos exaltados que el Partido Nacional estaba obstaculizando en el Senado, la salida de los presos políticos.

Se especificó muy claramente el alcance del proyecto, fundamentalmente a través de la palabra de los señores senadores Aguirre y Ferreira y, hoy la realidad es que la mayor parte de los presos políticos inmediatamente comenzaron a recuperar la libertad.

SEÑOR ARAUJO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR ARAUJO. — Señor Presidente: me preocupan mucho las expresiones del señor senador Pereyra. Además de lo señalado por el señor senador Rodríguez Camusso, quisiera agregar otros elementos.

En este momento, aquí estamos devolviéndole la profesionalidad al periodista del diario "El Día", que señaló con claridad meridiana, en su crónica, un hecho que es fundamental. Creo que nada tiene que ver el debate realizado en Sala con lo que aconteció fuera de ella y, como lo ha explicado el señor senador Rodríguez Camusso, entiendo que esto no podía dar lugar a la violencia. Además, pienso que esa gente —como lo señala el cronista del diario "El Día"— ignoraba lo que aquí había ocurrido. Porque, de otra manera, ¿qué explicación tendría que al salir los senadores del Frente Amplio —que discutieron hasta las últimas instancias el intento de consagrar la amnistía general e irrestricta y que, posteriormente, cuando vieron perdida esa posibilidad porque fueron derrotados, sumaron sus votos al otro proyecto— se les gritara "traidores" y "vendidos", además de otros adjetivos calificativos que ya fueron comentados en Sala?

Creo, al igual que el cronista del diario "El Día", que la gente que estaba afuera del Palacio Legislativo, que no había entrado a él, ignoraba absolutamente todo, y que nada tiene que ver, entonces, lo que sucedió en Sala y lo que aconteció fuera de ella.

No digo lo mismo de quienes estaban en el Ambulatorio —y ahora voy a hacer la precisión— porque con lo ocurrido allí hay que buscar la explicación en otra parte. No quiero inculpar de modo alguno a los funcionarios del Palacio Legislativo porque, en definitiva, con el advenimiento de la democracia, estamos trabajando en todos los sentidos en forma muy abierta, muy libre y como consecuencia de ello no se cuidan debidamente los ascensores y las escalinatas. Pienso que todo esto tiene relación con el momento que estamos viviendo. Se debe tener en cuenta que más de una persona conoce cómo se puede llegar desde la Barra hasta el Ambulatorio. Entonces vinieron, pero en eso nada tuvimos que ver los senadores ni tampoco podemos inculpar a los funcionarios del Palacio Legislativo que, en definitiva, todavía no saben exactamente si se trata de libertad libertad o de libertad cuidada. En definitiva, creo que es eso.

Con estas explicaciones pienso que, más o menos, damos una interpretación que seguramente el señor senador Pereyra habrá de tomar como justa.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: en cuanto a la primera parte de la explicación del señor senador Araújo, entiendo que puede darle al episodio la interpretación que considere adecuada a su manera de pensar y de apreciar los hechos.

En cuanto a la culpabilidad de los funcionarios del Palacio Legislativo, si el señor senador se refiere a la denuncia que formulé, considero que éste es un hecho totalmente independiente del tema que estábamos tratando.

Para finalizar, señor Presidente, pienso que —sin atenuar la responsabilidad de esas turbas exaltadas que se han contagiado del clima de violencia que ha vivido el país durante estos últimos años— somos nosotros, los legisladores, los que en última instancia tenemos que prestigiar a las instituciones democráticas a través del corazón de las mismas, que es el Parlamento nacional, asumiendo actitudes de gran responsabilidad, serenidad y elevación de miras, para fortalecer la democracia nacional en momentos en que ésta emerge después de doce años de oscurantismo.

8) PLANTEO DEL SEÑOR SENADOR PEREYRA

SEÑOR PRESIDENTE. — Deseo aclarar a los señores senadores, con relación al problema de la violación de la cerradura del escritorio del señor senador Pereyra que, apenas conocido el hecho en la tarde de hoy, se ha dispuesto la investigación sumaria correspondiente con el fin de averiguar los hechos.

SEÑOR GARGANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. — Celebro las medidas dispuestas por el señor Presidente con relación a la violación de la cerradura del señor senador Pereyra.

En el día de ayer me referí al tema que ha sido planteado nuevamente en la sesión de hoy, por el señor senador Flores Silva como una cuestión de fueros, por lo cual no voy a insistir en ello.

Entiendo como muy grave el problema planteado por el señor senador Pereyra y espero que tengamos la oportunidad de conocer los resultados de la investigación, porque nos interesa profundamente que los fueros de los legisladores, al igual que la privacidad que debe existir en sus despachos particulares, no sean violados con tanta impunidad en el Palacio Legislativo.

9) CUESTION DE FUEROS

SEÑOR SINGER. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada, la que me permito leer nuevamente: "El Senado de la República repudia los actos de agravio y agresión ocurridos a partir del 15 de febrero pasado y de que han sido objeto legisladores de ambas Cámaras".

(Se vota:)

—29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

10) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de los asuntos entrados.

Se da cuenta de los siguientes:

"El señor senador Pedro W. Cersósimo presenta una moción para que se remita una minuta de comunicación al Ministerio de Agricultura y Pesca, en el sentido de posponer parcialmente la entrada en vigencia de las disposiciones del Decreto 196/984, de 23 de mayo de 1984, que reglamenta la elaboración de quesos artesanales".

—Así se hará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 116 del Reglamento.

Texto de la minuta de comunicación:

"Montevideo, 12 de marzo de 1985

Sr. Presidente del Senado

Dr. Enrique Tarigo

Presente

En la sesión de la Cámara de Diputados celebrada ea, la siguiente exposición:

En la sesión de la Cámara de Diputados celebrada el miércoles 6 del mes en curso, los señores Representantes Nacionales por el Departamento de San José, Esc.

Juan Antonio Oxacelhay Bidart y don Raúl Lago, solicitaron —y aquél órgano así lo dispuso— se enviara minuta de comunicación al Ministerio de Agricultura y Pesca cuyo texto, que compartimos totalmente, forma parte integrante de esta exposición y dice textualmente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

'Las disposiciones contenidas en el Decreto 196/84, por el que se reglamentó la elaboración de quesos artesanales, fueron resistidas co nfirmeza por los productores involucrados, lo que obligó a posponer su vigencia, por resolución del Ministerio de Agricultura y Pesca, hasta el 15 de febrero del año en curso.

'La mala situación económico-financiera de los productores en general es aún más crítica para la mayoría de los productores queseros quienes encaran dicha explotación ante la imposibilidad de remitir a usinas pasteurizadoras, ya sea por la ubicación del establecimiento, por la carencia de instalaciones adecuadas o por el bajo volumen de su producción.

'Por otra parte, la gran mayoría de los casi 1.200 tambos dedicados a la producción de quesos artesanales presentan, además de los ya mencionados, problemas estructurales de tamaño y/o tenencia.

'En esas condiciones, resulta imprescindible conciliar, hasta donde sea posible, el más que lícito objetivo perseguido por el decreto mencionado, en cuanto tiende a salvaguardar la salud del consumidor, con la real situación de los productores, los que enfrentan serias dificultades para financiar las inversiones necesarias para ajustarse a las exigencias reglamentarias, muy especialmente en lo referente a instalaciones.

'En este aspecto, resulta imprescindible que el Banco de la República disponga una línea especial de crédito, bajo auténticas condiciones de fomento, tanto en lo concerniente a plazo como a tasas de interés.

'Habiendo expirado el 15 de febrero pasado, el plazo de prórroga establecido, es aún muy bajo el porcentaje de tambos inscriptos en la Dirección de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura y Pesca, creándose así una situación que no beneficia ni a los consumidores cuya salud se desea proteger, ni a los productores que, de no cumplir con lo dispuesto, serán sancionados con multas y decomisos, ni al país cuyo consumo interno es abastecido en buena parte con quesos artesanales, liberando así para la exportación la producción quesera uniforme y tipificada proveniente de usinas pasteurizadoras.

'Por lo expuesto, consideramos altamente positivo se acceda a la prórroga solicitada.

'MOCION. — Mocionamos para que se remita una minuta de comunicación al Ministerio de Agricultura y Pesca expresándole la aspiración del Cuerpo en el sentido de posponer parcialmente la entrada en vigencia de las disposiciones del decreto 196/984 de 23 de mayo de 1984 que reglamenta la elaboración de quesos artesanales.

'La prórroga solicitada es de 60 días para proceder a la inscripción ante la Dirección de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura y Pesca que preceptúa el Art. 3º y de 12 meses para ajustar las instalaciones de los tambos elaboradores de quesos artesanales a las exigencias reglamentarias vigentes para obtener la habilitación definitiva del establecimiento'.

Saludo al Sr. Presidente muy atentamente.

Eso. Pedro W. Cersósimo. Senador".

"El señor senador Raumar Jude solicita informes a la Universidad respecto de las resoluciones adoptadas a la fecha por el Consejo Directivo Central Interino y, en especial, las del día 4 de marzo corriente".

—Así se hará de acuerdo a lo que dispone el artículo 118 de la Constitución de la República.

"Los señores senadores Martínez Moreno, Senatore, Batalla y Gargano solicitan informes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a fin de que se exprese cuáles han sido los fundamentos mediante los cuales la Dirección General de la Seguridad Social resolvió no reconocer los años de trabajo a toda persona que a la fecha de referencia no hubiera abonado el 50 % de la deuda".

—Así se hará.

11) ORDEN DEL DIA. PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el primer punto del orden del día: "Proyecto de Reforma del Reglamento del Cuerpo. (Carpeta Nº 50). (Repartido Nº 18)".

Texto del Proyecto de Reforma del Reglamento del Cuerpo:

"Carp. Nº 50
Rep. Nº 18
Marzo de 1985

CAMARA DE SENADORES.

Comisión Especial para el estudio del Proyecto de Reforma del Reglamento del Cuerpo.

REGLAMENTO DE LA CAMARA DE SENADORES

PROYECTO DE RESOLUCION

CAPITULO I

DEL REGLAMENTO

A. Alcance y obligatoriedad del Reglamento

Artículo 1º — La Cámara de Senadores se gobernará interiormente por el presente Reglamento. (Artículo 105 de la Constitución de la República).

B. De la Reforma del Reglamento

Artículo 2º— El Reglamento no podrá ser modificado sino mediante la conformidad de más de la mitad de los componentes el Cuerpo.

Art. 3º — No se dará curso a ningún Proyecto de Reforma del Reglamento que no establezca concretamente cuáles son los artículos que se modifican, se suprimen o adicionan y qué lugar deben ocupar los aditivos.

Art. 4º — Los Proyectos de Reforma del Reglamento deberán ser tratados, previo informe escrito, en sesión especial exclusivamente destinada a su estudio.

C. Observancia del Reglamento

Artículo 5º — Todo senador podrá reclamar la observancia del Reglamento y el Presidente lo hará cumplir, si a su juicio es fundada la reclamación.

Art. 6º — Si fuere cuestionada la correcta aplicación del Reglamento, no se proseguirá en la consideración de asuntos sin resolverse previamente la cuestión planteada.

Art. 7º — Si se estimase que se contraviene el Reglamento, el Presidente por sí o por moción de un senador, lo pondrá a votación de la Cámara autorizando una discusión previa en la cual cada senador podrá usar de la palabra por una sola vez y por diez minutos, a efectos de fundamentar su opinión.

D. Precedentes

Artículo 8º — Las decisiones sobre aplicación del Reglamento, que se den ocasionalmente en la discusión de cualquier asunto, o en el curso de una sesión, se considerarán como simples precedentes, sin fuerza obligatoria en lo sucesivo.

Art. 9º — De las decisiones a que se refiere el artículo anterior, se formará un registro, que pasará a la Comisión de Asuntos Administrativos, para que, examinándolas, proponga a la Cámara las que en su concepto deban agregarse al Reglamento.

CAPITULO II

DE LAS SESIONES PREPARATORIAS

Artículo 10. — Dentro de los ocho días anteriores al señalado para la apertura de cada Legislatura, la Secretaría citará a los senadores electos para celebrar sesiones preparatorias.

Estas sesiones se efectuarán con objeto de entender en las opciones y renuncias que se hubieran presentado relativas a la integración del Cuerpo.

Art. 11. — Los senadores que no puedan comparecer, manifestarán, por escrito, los impedimentos que tengan para ello.

En caso de que no se consideren bastantes dichos impedimentos, se les hará saber para que se incorporen a la Cámara.

Art. 12. — En las sesiones preparatorias y, así mismo, hasta que tome posesión de su cargo el Vice-Presidente de la República, presidirá la Cámara de Senadores el primer titular de la lista más votada del lema más votado.

En caso de ausencia de este último, ejercerá la Presidencia el senador presente que le siga en el orden de la lista más votada.

CAPITULO III

DEL JURAMENTO

Artículo 13. — Los senadores electos se incorporarán a la Cámara debiendo prestar, previamente, el correspondiente juramento. La forma de juramento será la siguiente:

"¿Jura usted desempeñar debidamente el cargo de senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?"

—"Sí, juro".

"¿Jura usted guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por la Cámara o por la Asamblea General?"

—"Sí, juro".

CAPITULO IV

DE LA PRESIDENCIA

A. De la Presidencia

Artículo 14. — La Cámara será presidida por el Vice-Presidente de la República, quien tendrá voz y voto y ejercerá sus funciones por todo el período de su mandato.

B. De los Vice-Presidentes y del Presidente Provisorio

Artículo 15. — Los Vice-Presidentes serán tres y suplirán por su orden al Presidente.

Art. 16. — Cuando el Presidente no esté a la hora precisa ocupará su lugar el Primer Vice-Presidente, y en defecto de éste, por su orden, el Segundo o el Tercero.

Si ninguno de ellos estuviese a esa hora, el Secretario llamará a Sala y si se reuniese número suficiente para celebrar sesión, dará cuenta al Senado de la ausencia del Presidente Titular y de los Vice-Presidentes, procediendo de inmediato a tomar la votación para un Presidente ad-hoc para aquella sesión, mientras no llegase el Presidente o alguno de los Vice-Presidentes.

Art. 17. — Si presidiendo alguno de los Vice-Presidentes, llegase el Presidente, dejará a éste el puesto, y lo mismo hará el Segundo Vice-Presidente respecto del Primero y el Tercero respecto de los que le preceden.

Asimismo, el Presidente ad-hoc dejará su lugar al Presidente Titular, o, en su caso, a los Vice-Presidentes.

También se elegirá Presidente ad-hoc en el caso de que quien ocupe la Presidencia deba ausentarse de Sala y no se encuentren presentes ninguno de los Vice-Presidentes.

Art. 18. — Los Vice-Presidentes podrán ser designados tanto para las Comisiones Permanentes como para las Especiales e Investigadoras.

C. De las Elecciones

Artículo 19. — La elección de Vice-Presidentes y de Presidente ad-hoc del Cuerpo, se realizará por votación nominal y mayoría relativa.

Art. 20. — Las cuestiones que se susciten al respecto, serán resueltas de inmediato por el Cuerpo.

Art. 21. — La elección a que se refiere el artículo 19, se realizará sin discusión acerca de los candidatos.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES

A. Definición

Artículo 22. — Las sesiones son ordinarias o extraordinarias.

Ordinarias son las que se celebran en los días y horas determinados para cada Período Legislativo.

Extraordinarias son aquellas que se realizan por resolución de la Cámara o a solicitud de los senadores, fuera del régimen a que se refiere el inciso anterior.

B. De las sesiones y término para la distribución de citaciones

Artículo 23. — El período de sesiones empezará el quince de marzo de cada año y terminará el quince de diciembre, o el quince de octubre en el caso de que haya elecciones, debiendo entonces comenzar el primer período de la nueva Legislatura el quince de febrero siguiente.

Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando así lo resuelva la Cámara, en los casos en que se efectúe la correspondiente convocatoria por el número reglamentario de senadores; además, en las situaciones previstas en los incisos 3º y 4º del artículo 104 de la Constitución, y por último, en las circunstancias establecidas en el numeral 20 del artículo 110 del presente Reglamento.

Para las sesiones ordinarias y para las extraordinarias que la Cámara haya resuelto celebrar, se citará con doce horas, por lo menos, de anticipación, y con veinticuatro las extraordinarias solicitadas por no menos de cinco senadores, o por el Presidente del Senado, especificándose en cada caso el objeto de la citación.

En casos de absoluta urgencia podrá citarse, por lo menos, con cinco horas de antelación. En este último caso, el Senado resolverá por mayoría absoluta al comenzar su sesión si estima procedente el carácter de absoluta urgencia de la citación.

C. Determinación de días y horas de sesiones ordinarias

Artículo 24. — La Cámara acordará, por resolución especial, al empezar el período anual Legislativo, el régimen de días, horas y duración de las sesiones.

Durante el transcurso del período anual Legislativo se podrá modificar en cualquier momento el régimen de las sesiones establecido al principio de aquél, siempre que así lo resuelva la mayoría absoluta de la Cámara.

D. De la duración de sesiones extraordinarias y número de sesiones por día

Artículo 25. — Las sesiones extraordinarias durarán todo el tiempo que fuere necesario según lo disponga la Cámara.

Art. 26. — La Cámara podrá acordar que haya más de una sesión diaria.

E. De las sesiones permanentes

Artículo 27. — Cuando la gravedad y urgencia del caso lo exigiese, la Cámara puede declararse en sesión permanente.

F. De las sesiones secretas

Artículo 28. — Las sesiones serán públicas, pudiendo la Cámara por dos tercios de presentes disponer que sean secretas.

Art. 29. — El Presidente convocará a sesión secreta toda vez que el Poder Ejecutivo o cinco senadores la soliciten, siempre que se trate de asuntos cuya consideración no haya sido iniciada por la Cámara.

Art. 30. — Si el asunto estuviere ya en la Cámara, será preciso que ésta lo resuelva.

Art. 31. — En el caso del artículo 29, manifestadas por los que han solicitado la sesión secreta las razones de tal petición, la Cámara resolverá por dos tercios de presentes si ha de continuar la sesión en ese carácter; en su defecto, se levantará inmediatamente la sesión.

Art. 32. — También puede pasarse a sesión secreta, por resolución de la Cámara adoptada por dos tercios de presentes, para un asunto determinado, que se encuentre a su consideración.

Art. 33. — En los casos en que por prescripción constitucional o disposición de la Ley, deba el Senado conceder venia o prestar su acuerdo para la designación o destitución de funcionarios públicos, actuará en sesión secreta.

Art. 34. — La sesión se mantendrá como secreta si antes de levantarse la misma, la Cámara no decide lo contrario por dos tercios de presentes.

En los casos del artículo anterior la sesión se mantendrá siempre como secreta.

Art. 35. — En los casos de sesiones secretas, se labrará la correspondiente versión taquigráfica reservada, la que podrá ser revisada y corregida por los senadores en la Secretaría del Cuerpo, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas hábiles siguientes al día de la finalización de la sesión correspondiente.

Cumplido dicho plazo, la versión se guardará en sobre lacrado, en cuya cubierta se establecerá el año, mes y día de la sesión correspondiente; y luego de suscrito por el Presidente y Secretario (artículo 162), se depositará en el Archivo, en el lugar destinado a las Actas de las sesiones secretas.

Art. 36. — Toda vez que se acuerde la apertura de un sobre lacrado que contenga Acta secreta, después de cumplido el objetivo, se cerrará nuevamente en la forma establecida por el artículo precedente, dejando dentro el sobre que tenía y poniendo en la cubierta del nuevo sobre la misma nota del anterior, con expresión del año, mes y día en que se realizó la apertura; nota que suscribirán el Presidente y Secretario (artículo 162).

Art. 37. — A las sesiones secretas podrán concurrir, además de los habilitados constitucionalmente, los funcionarios que el Presidente determine, previo compromiso de ellos de guardar secreto.

Al iniciarse una sesión secreta, la Mesa hará presente la obligatoriedad, para todos los que asistan a ella, de guardar el secreto sobre lo actuado en la misma, así como la responsabilidad en que incurrirán en caso de violarlo.

G. De la Comisión General

Artículo 38. — La Cámara podrá sesionar en Comisión General cuando lo estime conveniente.

Art. 39. — Será presidida por el Presidente o los Vice-Presidentes respectivos, o por otro señor senador designado en la forma dispuesta en el artículo 16 de este Reglamento.

El uso de la palabra se concederá en la forma y condiciones dispuestas en este Reglamento para la discusión en particular, y conforme al orden que debe observarse en el otorgamiento de aquélla.

Art. 40. — En Comisión General no se adoptará decisión de clase alguna, salvo las relativas a su propio funcionamiento.

Art. 41. — La Comisión General finalizará su deliberación por expresa resolución del propio Cuerpo.

CAPITULO VI

DEL QUORUM

A. Del quórum

Artículo 42. — Para que pueda celebrarse sesión, será necesaria la presencia de un tercio como mínimo del número de miembros de que se compone la Cámara.

Art. 43. — En el llamado a Sala (artículo 119 de la Constitución) se aplicará el régimen de debate libre al senador que lo formuló y al Ministro o Ministros llamados; para los restantes senadores regirá el sistema establecido en el presente Reglamento sobre discusión general.

Si el llamado a Sala hubiese sido propuesto por más de un senador, los mocionantes deberán indicar cuál de ellos actuará en régimen de debate libre.

Art. 44. — En el caso del llamado a Sala (artículo 119 de la Constitución), mientras el Senado sesione en las condiciones previstas en el artículo 42, tanto el interpelante como el representante del Poder Ejecutivo, podrán disponer, por su orden, de hasta una hora cada uno, para la formulación de sus respectivas exposiciones.

Se le computará al orador las interrupciones que conceda, no pudiendo éstas exceder de cinco minutos cada una.

En caso que uno u otro no haga uso integral del lapso que le corresponde, el excedente de tiempo disponible podrá ser utilizado por los demás integrantes del Cuerpo, no pudiendo hablar cada orador más de una vez ni por más de veinte minutos.

Cuando en el llamado a Sala (artículo 119 de la Constitución) el Senado sesione sin la presencia de más de la mitad del total de sus componentes no podrá formular las declaraciones a que se refiere el artículo 121 de la Constitución.

A los efectos de la prórroga de la hora en las sesiones de esta naturaleza se requerirá decisión expresa del Senado con el quórum previsto en el artículo 42.

Art. 45. — La sesión de interpelación deberá ser fijada dentro de las dos semanas siguientes a la aprobación del llamado a Sala. Vencido dicho término, el interpelante podrá solicitar que la Cámara, por un tercio de votos de sus miembros, señale fecha y hora en las que se realizará.

La Cámara podrá, en casos graves y urgentes, requerir la presencia inmediata del Ministro en Sala.

Salvo resolución expresa de la Cámara, esta sesión no se realizará en los días fijados para las ordinarias.

Si se resuelve realizarla, quedará sin efecto la sesión ordinaria correspondiente, incorporándose los asuntos que en ella debieron considerarse, al orden del día de la siguiente, que al efecto se iniciará dos horas antes del horario normal establecido.

Art. 46. — Cuando una sesión de interpelación no pueda efectuarse por falta de número o cuando luego de iniciada deba interrumpirse por la misma razón, el miembro interpelante podrá solicitar al Presidente que acuerde con el Ministro o Ministros interpelados, nueva fecha para la iniciación o continuación del suministro de informes.

Si se repitiere la circunstancia prevista en el inciso anterior, para que pueda cumplirse la interpelación deberá solicitarse nuevamente y votarse, en forma nominal, en las condiciones establecidas por la Constitución.

B. De la obligación de asistencia

Artículo 47. — Los senadores están obligados a asistir con puntualidad a las sesiones.

Art. 48. — El senador que tenga algún impedimento para asistir a una sesión, lo avisará al Presidente directamente, o por Secretaría.

C. Del llamado a Sala de los Senadores

Artículo 49. — Diez minutos antes de la hora señalada en la citación, la Secretaría hará llamar a Sala a los Senadores, y al llegar la hora, la Presidencia procamará abierto el acto, dándose cuenta por Secretaría de los asuntos entrados, y, disponiéndose, por la Presidencia, el trámite correspondiente.

A continuación el Presidente hará leer por Secretaría la nómina de los inasistentes a la convocatoria anterior y a las reuniones de Comisiones.

Art. 50. — Si terminada la lectura no hubiera quórum para sesionar, finalizará el acto, dejándose constancia del nombre de los senadores presentes.

D. De la convocatoria

Artículo 51. — En cualquier momento de la sesión podrá darse cuenta de la solicitud de licencia formulada por un senador, proponiéndose a la Cámara, por el Presidente, si la misma ha de ser o no acordada.

Art. 52. — Admitida la renuncia de un senador o quedando, por cualquier causa vacante su puesto, se convocará inmediatamente al suplente correspondiente. En caso de vacancia temporaria, será de aplicación lo dispuesto en las Leyes Nos. 10.618, de 24 de mayo de 1945 y 13.811, de 12 de diciembre de 1969, respectivamente.

Art. 53. — La incorporación del suplente convocado, puede hacerse en cualquier momento en que esté funcionando el Senado.

E. Del lugar de reunión

Artículo 54. — Los senadores no forman cuerpo reunidos fuera de la Sala de Sesiones, excepto cuando circunstancias extraordinarias impidan que se reúnan en el recinto destinado para ellas.

F. Del levantamiento de la Sesión

Artículo 55. — Finalizada la consideración de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, se levantará la sesión, haya o no vencido el término de la hora prefijada para su duración.

Art. 56. — La sesión se levantará al vencer la hora de duración de la misma.

No obstante la sesión ordinaria podrá prolongarse, acordándolo la Cámara.

CAPITULO VII

DEL ORDEN DEL DIA

A. Del Orden del Día

Artículo 57. — Cumplidas las diligencias establecidas en los artículos 50 y 164, se iniciará la consideración de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, conforme a la prelación que en el mismo se establece.

B. Venias con plazo de vencimiento

Artículo 58. — Vencidos sesenta días de entrado al Senado un pedido de acuerdo para la destitución de un funcionario, el asunto se incluirá automáticamente, con o sin informe de la Comisión, en el Orden del Día de la primera sesión a que el Cuerpo sea convocado.

Art. 59. — Diez días antes del vencimiento del término a que se refiere el artículo 168, numeral 10, inciso último, de la Constitución, la Secretaría del Senado avisará por escrito a los senadores, la fecha de dicho vencimiento.

Art. 60. — Sin perjuicio de las disposiciones precedentes, en cuanto fueren realizables, cuando el vencimiento del término se produzca dentro del período de receso del Senado, se pasará también aviso escrito, por dicha Secretaría, a los senadores, expresándoles esa circunstancia, y el asunto se incluirá automaticamente en la penúltima sesión anterior al receso.

CAPITULO VIII

DE LA INTERRUPCION DEL ORDEN DEL DIA

A. Casos en que procede

Artículo 61. — Sólo podrá interrumpirse el Orden del Día, en caso de urgencia o aplazamiento resueltos por el Senado.

Art. 62. — No podrá considerarse asunto alguno no incluido en el Orden del Día, sin urgencia declarada por la Cámara.

Art. 63. — No se comprenden en la precedente disposición las cuestiones de orden y observancia del Reglamento.

Art. 64. — Cuando un asunto sea declarado urgente, deberá ser tratado de inmediato.

B. De las cuestiones de orden

Artículo 65. — Las cuestiones de orden, serán consideradas en el acto de presentarse.

Ello no significará la interrupción del derecho del ocasional orador a finalizar su exposición.

A. Son cuestiones de orden que admiten discusión:

a) la integración del Senado;
b) las licencias;
c) la aplicación u observancia del Reglamento;
d) la suspensión o aplazamiento del debate o el pase a Comisión del asunto que se considere;
e) el pase a sesión secreta o a Comisión General;
f) la de declarar libre la discusión;
g) las referentes al Orden del Día;
h) la asistencia de los Ministros de Estado.

En la discusión de estas cuestiones de orden, ningún orador podrá intervenir más de una vez ni por más de cinco minutos, ni realizar alusiones personales o políticas.

i) la declaración de punto suficientemente discutido que podrá proponer el Presidente o cualquier senador cuando hayan hablado por lo menos dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto. No podrá declararse el punto suficientemente discutido mientras haya quien no habiendo hablado sobre el asunto en discusión, pida la palabra para hacerlo.

Resuelto el cierre del debate y tratándose de resoluciones para las que se requiera mayoría especial, si faltare el quórum necesario la votación sobre el tema debatido se aplazará hasta el momento en que se halle en Sala el número suficiente de senadores.

Mientras tanto se proseguirá la discusión del proyecto en los artículos cuya sanción no dependa directamente de la aprobación de los aplazados.

B. No admiten discusión, pudiendo fundarlas los mocionantes sólo durante cinco minutos, las siguientes cuestiones de orden:

1. La reconsideración de cualquier decisión del Cuerpo. No procede la reconsideración de asuntos ya comunicados o que se encuentren en proceso de ejecución.

2. El levantamiento de la sesión o su prórroga; el pase a cuarto intermedio y la declaración de Sesión permanente;

3. La preferencia en la discusión, de una proposición sobre otras presentadas relativas al mismo punto;

4. La votación de un asunto que figurando en la respectiva convocatoria no haya podido ser votado en la oportunidad reglamentaria en que debió serlo, por falta del quórum especial exigido;

5. La declaración de urgencia. Este planteamiento se hará por escrito con la enunciación del tema acompañada de una breve exposición. Cuando el asunto cuya urgencia se propone haya sido distribuido, la declaración requiere la conformidad de la mitad más uno de los componentes del Cuerpo. Si no se hubiese distribuido, la mayoría requerida será la de dos tercios del total de componentes; de no alcanzarse ésta y siempre que la votación supere la mitad más uno de los componentes en favor de la urgencia, el asunto, previo repartido, será incluido en el Orden del Día de la sesión siguiente;

6. La lectura de documentos, el llamamiento al orden, la votación nominal, la alteración del orden del día, el dar cuenta de asuntos entrados fuera de hora, las rectificaciones de trámite, la integración de Comisiones y la autorización a éstas para reunirse simultáneamente con la sesión del Senado.

C. Es asimismo cuestión de orden lo que afecte los fueros del Cuerpo; alguna de sus Comisiones, o de cualquiera de los senadores.

La proposición respectiva se votará sin debate, al sólo efecto de calificar el carácter preferente del asunto planteado. Votada afirmativamente, se entrará a considerar el fondo de la cuestión no pudiendo intervenir cada orador por más de una vez ni por más de cinco minutos.

Para tomar decisión sobre el fondo del asunto se necesitarán dos tercios de presentes.

D. Al iniciarse la media hora anterior al término establecido para las sesiones, se interrumpirá el debate en el caso de haber sido planteadas las siguientes cuestiones de orden:

1. Asuntos de economía interna del Senado;

2. Preferencias para la inclusión de asuntos en el orden del día;

3. Solicitudes de senadores para formular exposiciones fuera de la hora previa (artículo 165) de mayor extensión que las permitidas dentro de ella;

4. Manifestaciones de protesta, congratulación o condolencia.

A los efectos preindicados, los senadores deberán presentarse por escrito dentro del día de la sesión que corresponda, formulando los planteamientos del caso.

CAPITULO IX

DE LA DISCUSION

A. De las formas de discusión

Artículo 66. — Los asuntos tendrán dos discusiones: una discusión general y una discusión particular. Solamente tendrán una discusión los proyectos que vuelvan de la Cámara de Representantes con modificaciones en su texto, los proyectos de resolución sobre integración del Cuerpo y demás cuestiones de carácter interno.

En caso de discusión única, cada orador no podrá hablar más de una vez ni por más de veinte minutos.

B. De la discusión general

Artículo 67. — En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto, a objeto de resolver si la Asamblea debe o no ocuparse de él.

Los senadores no podrán, salvo casos de rectificación o aclaración de lo expresado, hablar más de una vez ni por más de treinta minutos durante la discusión general.

El o los miembros informantes, o uno de los firmantes del proyecto en consideración —si no hay informe— dispondrán de sesenta minutos y podrán, además, usar de la palabra hasta por cinco minutos cada vez que se les requiera alguna aclaración o explicación sobre el asunto. Tendrán además, un plazo de media hora antes de darse el punto por suficientemente discutido.

La expresión miembro informante se interpretará, a todos los efectos de este Reglamento, como referida a quienes informen en mayoría.

Cuando el orador no pudiese desarrollar toda su argumentación por insuficiencia del término, el Cuerpo podrá acordarle por los dos tercios de presentes, un tiempo complementario de treinta minutos.

Se computará al orador el tiempo de las interrupciones que conceda.

Para declarar libre la discusión general de un asunto, se requiere la conformidad de la mayoría absoluta del total de componentes de la Cámara.

C. De la discusión particular

Artículo 68. — La discusión particular versará sobre cada artículo en que se divida el proyecto, no pudiendo hablar los Senadores acerca de cada uno de ellos, más de una vez ni por más de veinte minutos, salvo que se declare libre la discusión sobre el artículo en la forma prevista en el artículo anterior.

El o los miembros informantes, o uno de los firmantes en su caso, dispondrán de un término de veinte minutos para ocuparse de cada artículo y de cinco minutos para expedirse sobre las modificaciones, sustituciones o adiciones que se propongan a cada uno de ellos.

D. Del orden de los proyectos

Artículo 69. — Salvo resolución expresa del Cuerpo, se tomará como base en la discusión particular de los proyectos:

1. El de la Comisión dictaminante.
2. El del autor o el venido de la otra Cámara.
3. El de la Comisión en minoría.
4. Otros dictámenes de los miembros de la Comisión.
5. Los proyectos presentados durante la discusión general, por el orden de su presentación.

E. Discusión particular de proyectos no articulados

Artículo 70. — Los proyectos de comunicación u otros que no estén concebidos en artículos pueden fraccionarse en párrafos o períodos, para proceder con ellos en la discusión particular como si fuesen artículos.

F. Enmiendas

Artículo 71. — En la discusión particular, pueden ponerse artículos en sustitución de los del Proyecto o como adicionales a ellos. Del mismo modo pueden proponerse artículos en sustitució de los del proyecto o presivas o sustitutivas.

Art. 72. — Los artículos o enmiendas propuestos entrarán en discusión conjuntamente con el artículo del proyecto si son sustitutivos de éste, y, después de haberse votado, si son artículos aditivos.

Art. 73. — Si la votación de un artículo resultase afirmativa quedarán desechados los que se hubiesen propuesto en sustitución; mas si resultase negativa, se procederá a votar éstos por el mismo orden en que se hubiesen presentado.

Art. 74. — Los artículos en que se hubiesen propuesto enmiendas, se votarán primeramente sin ellas. Si fuesen aprobados, se considerarán desechadas las enmiendas; pero si no lo fuesen, se votarán luego con ellas, por su orden.

G. Vuelta a Comisión de un proyecto en discusión

Artículo 75. — Al iniciarse la discusión de un proyecto, o durante ella, puede solicitarse que vuelva a la Comisión que lo informó, para que lo examine y reconsidere en todo o en parte.

CAPITULO X

DE LOS ORADORES

A. Del orden de la palabra

Artículo 76. — Puesto en discusión un proyecto, el miembro informante y el autor tendrán derecho a hacer uso de la palabra y, posteriormente, los demás miembros de la Comisión que la solicitaren y hubieren fundado su discordia en el dictamen.

A continuación podrán hablar los Senadores que se inscriban ante la Mesa en el orden respectivo.

Art. 77. — El que hace uso de la palabra en nombre de una Comisión, y el autor de un proyecto, tienen derecho de hablar en primer y último término, no pudiendo cerrarse la discusión si uno u otro reclamase en el acto.

Art. 78. Entre el autor de un proyecto y el miembro informante, la preferencia se otorgará a este último en el caso del artículo anterior.

Art. 79. — Los Ministros de Estado, serán considerados como autores, en la discusión de los proyectos que ellos remitan o presenten a la Cámara.

B. Condiciones para el uso de la palabra

Artículo 80. — El orador se dirigirá siempre al Presidente.

Art. 81. — Queda absolutamente prohibido atribuir mala intención a los miembros de la Cámara, por lo que expresan en la discusión.

C. De las interrupciones

Artículo 82. — El Presidente deberá interrumpir al orador en los siguientes casos:

1. Cuando el Senador que esté haciendo uso de la palabra lo consienta expresamente, haciéndolo saber a la Mesa, a fin de que la presidencia conceda la interrupción a quien lo solicita.
2. Cuando notoriamente se desvíe del tema en cuestión.
3. Cuando incurra en desorden, en personalizaciones, insultos o expresiones indecorosas.

Art. 83. — En nigún caso la interrupción que se concede podrá exceder del plazo de cinco minutos, computándose al orador el tiempo de duración de la misma.

El orador que esté en uso de una interrupción no podrá a su vez conceder interrupción alguna.

Art. 84. — Si, fuera del caso de interrupción concedida por el orador y autorizada por el Presidente, interrumpe un Senador, se tendrán por no expresadas las palabras que pronuncie, de las cuales no se dejará constancia en la versión taquigráfica, debiendo concretarse los taquígrafos a reproducir las expresiones de aquél a quien el Presidente otorgó el uso de la palabra. Tampoco se dejará constancia de las respuestas a las interrupciones no autorizadas, ni de lo que se diga en Sala mientras el Presidente haga sonar la campana de orden.

D. Llamamiento a la cuestión

Artículo 85. — El Presidente, por sí, o a indicación de cualquier Senador, llamará a la cuestión al que se desvíe notoriamente de ella.

Art. 86. — Siempre que el orador sostenga que no está fuera de la cuestión, la Cámara decidirá inmediatamente, sin discusión, pudiendo dicho orador proseguir en el uso de la palabra, pero ajustándose a lo resuelto.

E. Llamado al orden

Artículo 87. — Cuando un orador falta al orden, el Presidente, por sí, o a indicación de algún Senador, se lo advertirá, expresándole: "Señor Senador, está usted faltando al orden".

Art. 88. — Si el orador, a pesar de tal advertencia, no se corrigiese, o se sostuviese que no la ha merecido, para lo cual se le permitirá explicarse, el Presidente, si no encontrare mérito a esa explicación, se dirigirá a la Cámara pidiéndole autorización para llamarle al orden, y sin discusión alguna, dicho Cuerpo decidirá.

En el primer caso, el Presidente expresará al orador: "Señor Senador, la Cámara llama a usted al orden". En el segundo, dirá: "Señor Senador, la Cámara desea que usted prosiga" o "puede usted continuar".

Art. 89. — El llamamiento al orden, autorizado por la Cámara, importa la privación de la palabra, pudiéndola recobrar el orador si la solicita nuevamente, en las condiciones del artículo 77, párrafo segundo.

F. Aclaraciones y alusiones

Artículo 90. — Después que un orador haya terminado su discurso aquél o aquéllos a quienes hubiese aludido podrán, antes que el orador siguiente inicie el suyo, hacer rectificaciones o aclaraciones, o contestar alusiones, las que no podrán durar más de cinco minutos.

Se entenderá que corresponde la aclaración o rectificación, cuando se hicieren referencias a las opiniones vertidas por el o los aludidos, y la contestación a una alusión únicamente cuando ésta tenga relación directa con la persona del aludido o con sus actitudes políticas o su partido político.

CAPITULO XI

DE LAS VOTACIONES

A. Necesidad de asistencia y obligación de votar

Artículo 91. — Para toda votación se necesita la asistencia personal.

Art. 92. — Ningún Senador presente en la Sesión dejará de votar, salvo en la situación prevista en el artículo siguiente.

Art. 93. — Es prohibido a todo Senador intervenir en asunto que se refiera a su interés individual.

No obstante, si el Senador denuncia previamente su vinculación con el tema, podrá autorizarlo la Cámara, si así lo estimare pertinente.

B. Normas de votación

Artículo 94. — Los métodos de votación serán cuatro, a saber: por signos, de palabra, por cédulas escritas y por bolillado.

Art. 95. — La votación por "signos" será el método general:

a. Levantando la mano para la afirmativa.

b. No levantándola para la negativa.

La de "palabra" será de dos maneras:

a. Nominal (por la "afirmativa" o "negativa")

b. o pronunciando el nombre de la persona por quien se vota.

La practicada por "cédulas escritas", se hará escribiendo en ellas el nombre de aquél a quien se le da el voto y el del sufragante.

La votación por "bolillado" se realiza depositando en la caja respectiva la bolilla blanca (en caso de "afirmativa") o negra (en caso de "negativa").

Art. 96. — El primero de estos cuatro métodos es el general y para los casos ordinarios. El segundo se empleará cuando haya de ser nominal la votación y en los casos de elección de Vice-Presidentes del Cuerpo, Presidente Provisorio y designación de los Secretarios del mismo. El tercero se reservará únicamente para la elección de miembros de la Comisión Permanente. El cuarto se aplicará en el caso de la votación de pensiones graciables.

C. Empate

Artículo 97. — Si se produjera empate en las votaciones que requieran mayoría de la mitad más uno, se abrirá de nuevo la discusión y si volviendo a votar se repitiese el empate, se reputará negativa la decisión.

D. Rectificación

Artículo 98. — Si cualquier Senador solicitase la rectificación de la votación, después de proclamado su resultado y antes de pasarse a otro punto, el Presidente hará que se rectifique.

No se podrá rectificar más de tres veces una misma votación.

E. Votación en particular

Artículo 99. — En la discusión particular, la votación se hará separadamente sobre cada artículo, a medida que vayan considerándose.

Podrá disponerse la votación por capítulos del asunto que se esté considerando cuando así lo decida la mayoría de dos tercios de Senadores presentes.

Bastará que un Senador pida que la votación de un asunto se divida para que así se haga.

F. Fundamento de voto

Artículo 100. — Toda votación será afirmativa o negativa con relación a los precisos términos del artículo o proposición.

En el curso de la votación nominal o después de la sumaria, podrá fundarse el voto, disponiéndose al efecto, hasta de tres minutos.

En los fundamentos de voto no se admitirán interrupciones, ni podrán hacerse aclaraciones o rectificaciones a lo expresado por los oradores.

La Mesa llamará al orden al Senador que fundando el voto, formulara alusiones personales o políticas, disponiendo, asimismo, la eliminación de su fundamento de la versión taquigráfica.

G. Reconsideración

Artículo 101. — Fuera de la rectificación, no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración, la que deberá plantearse en la misma sesión o en la primera que se celebre, pudiendo fundarse durante un término no mayor de cinco minutos y resolverse, sin ulterior debate, por mayoría de votos de los Senadores presentes.

La reconsideración no podrá ser formulada en las oportunidades referidas si el asunto que motivó su planteamiento hubiera sido ya comunicado al destinatario pertinente.

Acordada la reconsideración, se reabrirá la discusión de inmediato y para que la resolución pueda ser anulada o modificada, se requerirá la conformidad de un número mayor que el que la sancionó o más de la mitad de los votos del total de componentes del Cuerpo, según corresponda.

CAPITULO XII

DE LAS MAYORIAS

Artículo 102. — Para que haya resolución de la Cámara se necesita mayoría absoluta parcial (más de la mitad de presentes), excepto en los casos de negativa por empate y en aquéllos en que el presente Reglamento exija mayorías especiales.

Art. 103. — Las mayorías reglamentarias, para tomar resolución son las siguientes:

1. Mayoría global de dos tercios (dos tercios sobre el total de los miembros de la Cámara).

2. Mayoría parcial de dos tercios (dos tercios de presentes).

3. Mayoría global de tres quintos (tres quintos del total de componentes de la Cámara).

4. Mayoría absoluta y global (más de la mitad del total de componentes de la Cámara).

5. Mayoría parcial de dos tercios (dos tercios de presentes).

6. Mayoría absoluta parcial (más de la mitad de presentes).

7. Mayoría del tercio (un tercio de presentes).

8. Mayoría relativa (el mayor número de votos, cualquiera que sea, con relación a los que obtengan otras proposiciones votadas conjuntamente).

9. Mayoría de reconsideración (un número mayor que el obtenido primitivamente o más de la mitad del total de componentes de la Cámara).

CAPITULO XIII

DE LA ASISTENCIA DE LOS MINISTROS

Artículo 104. — Los Ministros de Estado asistirán a las sesiones cuando lo estimen conveniente, o cuando la Cámara use de la facultad que le confiere el artículo 119 de la Constitución.

Art. 105. — Podrán tomar parte en las deliberaciones de la Cámara y de sus Comisiones, pero no tendrán voto.

Art. 106. — Igual derecho tendrán los Sub-Secretarios de Estado, previa autorización del Ministro respectivo, y bajo su responsabilidad, salvo en las situaciones previstas en los artículos 119 y 147 de la Constitución.

Art. 107. — Los Ministros no podrán formular mociones, si no es con relación a los proyectos presentados por el Poder Ejecutivo o en cuya sanción tenga éste participación.

Art. 108. — Para el llamado a Sala a los Ministros, sobre asuntos que no se encuentren a consideración del Cuerpo, se requerirá Sesión extraordinaria.

CAPITULO XIV

DEL PRESIDENTE

A. De las atribuciones y deberes del Presidente

Artículo 109. — Las atribuciones y deberes del Presidente son:

1º) Mantener en vigor el Reglamento.

2º) Abrir y cerrar las sesiones y hacer observar el orden en ellas.

3º) Dirigir las discusiones.

4º) Conceder o negar el uso de la palabra a los Senadores, según les competa o no hablar.

5º) Disponer las votaciones, anunciar su resultado y proclamar las decisiones de la Cámara.

6º) Llamar al orden y a la cuestión a los Senadores cuando corresponda.

7º) Suspender la sesión y levantarla, cuando fuere preciso, en caso de desorden.

8º) Ordenar el trámite de los asuntos.

9º) Hacer citar para las Sesiones, siempre que hubiere asuntos de que deba ocuparse la Cámara.

10.) Prohibir la entrada al Ambulatorio, durante las sesiones de personas extrañas.

11.) Nombrar las Comisiones Permanentes, las Especiales e Investigadoras.

12.) Tomar juramento a los Senadores, Secretarios, taquígrafos y demás funcionarios que deban prestar juramento ante el Senado.

13.) Disponer lo conveniente para la buena administración y mejor orden de la Secretaría, pudiendo reglamentar su funcionamiento.

14.) Nombrar los funcionarios de la Cámara, con excepción de lo dispuesto en el artículo 117 del presente Reglamento.

15.) Destituir los mismos por las causales de ineptitud, omisión o delito, comprobadas definitivamente mediante sumario, y con previa autorización de la Cámara concedida por mayoría de sufragios.

16.) Presentar los proyectos de presupuesto de la Cámara.

17.) Rechazar lo que considere inadmisible, informando de ello a la Cámara en la próxima sesión.

18.) Firmar las Actas, las resoluciones de la Cámara y la correspondencia oficial.

19.) Suspender la Sesión hasta por quince minutos.

20.) Citar extraordinariamente al Cuerpo en casos especiales de extrema gravedad y urgencia.

21.) Disponer lo referente a la presencia de funcionarios en Sala.

22.) Desempeñar todas las demás funciones que por el presente Reglamento le corresponden.

B. Los Derechos y obligaciones del Presidente

Artículo 110. — El Presidente no discutirá ni abrirá opinión sobre el asunto de la deliberación, cuando esté presidiendo, salvo el fundamento del voto.

Art. 111. — Cuando el Presidente quiera tomar parte en alguna discusión o presentar algún proyecto, podrá dejar su puesto al Primer Vice-Presidente, y en ausencia de éste, al Segundo Vice-Presidente.

En ausencia de estos dos últimos, la Cámara elegirá un Presidente.

Sólo podrá hacer uso de la palabra desde la presidencia, cuando se trate de aclarar alguna duda sobre la aplicación de este Reglamento, pudiendo ordenar la lectura de alguno de sus artículos si fuese necesario.

Art. 112. — El Presidente no podrá integrar ninguna Comisión de la Cámara, pero podrá asistir a todas con voz, pero sin voto.

Art. 113. — Sólo el Presidente podrá hablar a nombre de la Cámara y representarla, salvo resolución expresa del Cuerpo.

Art. 114. — El Presidente no podrá contestar ni comunicar a nombre del Senado, sin previo acuerdo de éste.

C. Caso de desorden en Sala

Artículo 115. — Si el desorden ocurriese entre los Senadores y el Presidente, no obstante sus advertencias, no pudiese impedirlo, suspenderá la sesión hasta la finalización del incidente.

CAPITULO XV

DE LA SECRETARIA

Artículo 116. — La Cámara tendrá dos Secretarios elegidos fuera de su seno por votación nominal y a mayoría de sufragios.

Art. 117. — Los Secretarios dependerán directamente del Presidente en ejercicio y gozarán del sueldo que se les fije en el Presupuesto de la Cámara.

Art. 118. — Son obligaciones de ambos Secretarios indistintamente, sin perjuicio de las que a cada uno corresponda, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122:

a. Concurrir a su despacho todos los días hábiles, sesione o no la Cámara, durante las horas que fije el Presidente, quien podrá establecer turnos para los períodos de receso.

b. Asistir a todas las Sesiones de la Cámara y a todos los actos públicos a que ésta corporativamente concurra como también a los que se efectúen en su recinto.

c. Acompañar al Presidente cuando éste lo requiera, y desempeñar las comisiones que se les encomiende.

d. Suplirse recíprocamente en todos los casos en que por cualquier causa falte alguno de ellos.

Art. 119. — Los Secretarios precederán por orden de antigüedad y tendrán a su cargo las siguientes funciones, sin perjuicio de las que les encomiende la Presidencia:

1. Extraer la correspondencia así como cualquier otro asunto entrado dando cuenta de ello al iniciarse la Sesión;

2. Leer todo aquello que hubiese de leerse en las sesiones y comisiones generales;

3. Tomar nota de todas las mociones presentadas por los Senadores;

4. Contestar la correspondencia oficial de acuerdo con las instrucciones del Presidente, firmándola conjuntamente con éste y manteniendo copia autenticada que anualmente se encuadernará;

5. Mantener, también, copia autenticada de las resoluciones, leyes y decretos, firmados conjuntamente con el Presidente, que anualmente se encuadernarán;

6. Realizar el recuento de votos en las elecciones practicadas por signos, así como también el escrutinio en las elecciones y votaciones restantes, dando cuenta al Presidente;

7. Conservar bajo su exclusivo cuidado todo lo referente a las Sesiones Secretas;

8. Redactar el orden del día de acuerdo con las instrucciones que reciban del Presidente;

9. Cuidar de la impresión del Diario de Sesiones y de su corrección y distribución.

Art. 120. — El Secretario de mayor precedencia tendrá a su cargo, principalmente, todos los cometidos relacionados con la función legislativa del Senado.

Art. 121. — Corresponden al Secretario menos antiguo las funciones referentes a la parte administrativa de la oficina. Será el jefe inmediato de los empleados y tendrá la superintendencia y vigilancia sobre ellos, sin perjuicio de la que ejercerá el otro Secretario en lo relativo a las tareas a su cargo.

También le incumbirá especialmente el contralor de la Tesorería.

Art. 122. — El Presidente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 y de acuerdo con la Comisión de Asuntos Administrativos, distribuirá entre ambos Secretarios las funciones enumeradas en el artículo 120; asimismo y de acuerdo con dicha Comisión, podrá, por razones de mejor servicio, modificar la distribución de esas funciones.

Art. 123. — Si los Secretarios y los Prosecretarios estuviesen ausentes, la Cámara autorizará al funcionario que les siga en orden jerárquico para el desempeño de esas funciones.

Art. 124. — Los Secretarios podrán ser destituidos por la Cámara por mayoría de sufragios, a propuesta del Presidente o por moción de un Senador, por las causales de ineptitud, omisión o delito, comprobados definitivamente mediante sumario.

CAPITULO XVI

DE LAS COMISIONES

A. De las Comisiones Permanentes

Artículo 125. — El Senado tendrá Comisiones Permanentes, encargadas de dictaminar sobre los asuntos sometidos a su consideración.

Las Comisiones Permanentes serán designadas para todo el período legislativo.

Art. 126. — Estas Comisiones serán doce, a saber: de Constitución y Legislación; Asuntos Internacionales; Hacienda; Transporte y Obras Públicas; Industria y Energía; Agricultura y Pesca; Presupuesto; Educación y Cultura; Asuntos Laborales y Seguridad Social; Asuntos Administrativos; Defensa Nacional y Orden del Día.

Estas Comisiones informarán sobre los siguientes temas:

Comisión de Constitución y Legislación:

Constitución, Legislación Civil, Penal, Comercial y Electoral:

Administración de Justicia, Códigos, Asuntos Municipales, Organización de Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Migración y todas las cuestiones relacionadas con la Sección VIII de la Constitución.

Comisión de Asuntos Internacionales:

Relaciones Exteriores, Ratificación de Tratados, Venias a los Jefes de Misión y política internacional.

Comisión de Hacienda:

Impuestos, crédito público, instituciones bancarias, contabilidad del Estado y problemas financieros.

Comisión de Transporte y Obras Públicas

La política nacional del transporte y de las obras públicas.

Comisión de Industria y Energía:

Las cuestiones atinentes a la industria, a la energía, a los combustibles, a la minería y al turismo.

Comisión de Agricultura y Pesca:

Las cuestiones atinentes a la ganadería, a la agricultura, a la colonización y a la pesca.

Comisión de Presupuesto:

Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones y en los demás casos de intervención legislativa de acuerdo con la Sección XIV de la Constitución, Presupuestos del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Comisión de Educación y Cultura:

Enseñanza en todos los grados, cuestiones universitarias y las relativas a la cultura en general.

Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social:

Legislación del trabajo, relaciones obrero-patronales, previsión social y salud pública.

Comisión de Asuntos Administrativos:

Las venias para nombramientos y destitución de funcionarios en los casos en que el Senado deba acordarlas según la Constitución o las leyes; responsabilidad de los miembros de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados; separación de Intendentes y miembros de las Juntas Departamentales: asuntos de carácter interno del Senado, interpretación y reforma del Reglamento.

Comisión de Defensa Nacional:

Asuntos relacionados con la defensa nacional, leyes orgánicas de las Fuerzas Armadas y venias para ascensos militares.

Comisión del Orden del Día:

Correlación de los asuntos del Orden del Día. Estará integrada con un delegado por cada sector parlamentario, quien tendrá tantos votos como miembros posea su sector.

La Comisión se expedirá en la última sesión ordinaria de cada mes, teniendo en cuenta los asuntos informados y las preferencias solicitadas.

Ocuparán los primeros números de la lista, los asuntos en discusión y los aplazados por la Cámara para fecha determinada. Los asuntos en discusión serán desplazados del Orden del Día si no se consideraran durante nueve sesiones ordinarias.

B. De las Comisiones Especiales

Artículo 127. — El Senado podrá disponer la designación de Comisiones Especiales para el estudio de determinados asuntos.

Estas Comisiones cesarán luego que dicho Cuerpo haya resuelto el asunto que motivó el informe o cuando la propia Cámara así lo resuelva.

C. Comisiones Investigadoras

Artículo 128. — Las Comisiones Parlamentarias comprendidas en el artículo 120 de la Constitución, serán designadas previo informe de una Comisión Preinvestigadora compuesta de tres miembros.

Art. 129. — El Senador que la solicite deberá ocurrir por escrito al Presidente y éste, en el acto, nombrará la Comisión Preinvestigadora, la que se constituirá de inmediato a efecto de recibir del mocionante la exposición correspondiente, con la articulación de sus denuncias, bajo su firma.

Si la Comisión Preinvestigadora le solicita ampliación de sus manifestaciones, lo hará verbalmente, labrándose acta que firmarán con él los miembros de la Comisión.

La Comisión, dentro de veinticuatro horas, deberá expedirse y su cometido se concretará a informar sobre los siguientes puntos:

a) entidad de la denuncia;

b) seriedad de su origen;

c) oportunidad y procedencia de una investigación.

El informe, o los informes si se produce más de uno, se entregarán al Presidente, y el asunto se incluirá en primer término en la primera sesión que se realice. La Cámara podrá resolver que se trate sobre tablas o en otra fecha determinada.

Si la Comisión Preinvestigadora formare criterio adverso a la investigación, llamará al mocionante y se lo hará saber a los efectos de que ratifique sus denuncias o las retire.

En este último caso, el asunto no se llevará a la Cámara.

Art. 130. — El responsable directo de todo servicio investigado tendrá derecho a realizar una exposición ante la Comisión Investigadora, al iniciarse las actuaciones.

Se aplicará, al efecto, el régimen de debate del artículo 68.

Art. 131. — Las Comisiones Investigadoras, en los casos en que se les haya encomendado una investigación que verse sobre dos o más puntos independientes, deberán dictaminar por separado sobre cada uno de ellos, a medida que los vayan esclareciendo.

El denunciante no integrará la Comisión Investigadora, pero podrá asistir a todas sus actuaciones y pedir la adopción de las medidas que repute conducentes al rápido esclarecimiento de las denuncias.

Art. 132. — Una vez clausurados los procedimientos, antes del o de los informes de la Comisión, los imputados señalados expresamente y notificados en forma personal, tendrán un plazo común de veinte días para producir sus descargos y articular su defensa.

La Comisión, en su Sala, pondrá a disposición de los imputados todos los antecedentes utilizados y las conclusiones a que hubiere arribado.

El plazo comenzará a correr desde la fecha que fije la Comisión en las notificaciones, y será prorrogable, a pedido expreso de parte, por diez días más. En todos los casos, el plazo fijado por la Comisión empezará a correr con posterioridad a la última notificación personal.

Los imputados podrán ser asistidos por letrados. (Artículo 66 de la Constitución).

Art. 133. — Cuando las Comisiones Parlamentarias a que se refiere el artículo 120 de la Constitución no se hubieren expedido dentro de la Legislatura en que fueron designadas, el Presidente pondrá a consideración del Cuerpo si se han de proseguir o no las investigaciones, estándose a lo que ella resuelva. La declaración deberá hacerse dentro de los treinta días de iniciada la nueva Legislatura, y en caso contrario se archivarán los antecedentes.

Si la resolución es afirmativa, el Presidente designará los miembros de la Comisión o Comisiones correspondientes y éstas deberán expedirse dentro del término que se les fije en cada caso, el que podrá ser prorrogado a solicitud de la Comisión. Este inciso se aplicará en todos los casos de designación de Comisiones Investigadoras.

D. Del número de miembros

Artículo 134. — Las Comisiones Permanentes se compondrán de cinco a nueve miembros, y las Especiales e Investigadoras del número que se establezca al disponerse su designación. El número de miembros de las Comisiones Permanentes será fijado por el Senado a propuesta de la Presidencia.

E. Distribución de cargos entre sectores parlamentarios

Artículo 135. — El número de representantes que corresponderá a cada sector parlamentario de la Cámara en el total de miembros de las Comisiones Permanentes, se establecerá con arreglo a la proporción entre el número de Senadores de cada uno de esos sectores y el total de miembros del Senado.

Art. 136. — La distribución de los cargos de los sectores parlamentarios en cada una de las Comisiones Permanentes será realizada por el Presidente del Senado, procurando, en lo posible, mantener en cada Comisión y entre los distintos sectores la proporción que éstos tienen en la Cámara, así como también que en las Comisiones esté representado el mayor número de sectores.

F. Designación de integrantes

Artículo 137. — Informado por la Presidencia el número de cargos que en cada Comisión Permanente corresponderá a cada sector político, aquélla designará los Senadores que integrarán las mismas a propuesta de dichos sectores.

Artículo 138. — Si transcurrieran tres días sin que alguno o algunos de los sectores políticos formulara la correspondiente proposición de candidatos, el Presidente procederá a designarlos por sí, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 138.

G. Definición de Sector Parlamentario

Artículo 139. — Por sector parlamentario se considerará a toda agrupación que, con Lema propio, hubiera obtenido representación en la Asamblea. Se considerará también sector parlamentario, siempre que se curse solicitud firmada por los interesados en tal sentido, ante el Presidente de la Asamblea, a todo grupo constituido por:

a. Legisladores electos en listas individualizadas por un mismo sublema;

b. Legisladores electos en listas que en el último acto eleccionario hubieran postulado los mismos candidatos para la Cámara de Senadores.

H. Asuntos de competencia de más de una Comisión

Artículo 140. — Cuando un asunto, por las materias de que trate, pueda corresponder a más de una de las Comisiones Permanentes, el Presidente lo destinará a la que crea más adecuada, integrándola, al efecto del estudio de ese asunto, con miembros de la otra.

Asimismo, se procurará establecer la integración por sectores, conforme a lo dispuesto en el artículo 138.

I. Provisión de vacantes de las Comisiones

Artículo 141. — Las vacantes de las Comisiones se proveerán inmediatamente por el Presidente de conformidad con el artículo 130 y, si las mismas fueran temporarias y perjudicaran el trámite regular de los asuntos, se integrarán las Comisiones con miembros designados en calidad de interinos.

J. Actuación en los recesos

Artículo 142. — Las Comisiones Permanentes, Especiales e Investigadoras no podrán reunirse durante los períodos de receso, salvo expresa autorización concedida por mayoría absoluta del total de componentes del Cuerpo. Los recesos constitucionales suspenden los plazos fijados por el Cuerpo a sus Comisiones para expedirse.

Si hay un período extraordinario de sesiones, recuperarán la totalidad de sus atribuciones, de pleno derecho. (Artículo 104, inciso final, de la Constitución de la República).

K. Sesiones secretas

Artículo 143. — Las Comisiones podrán realizar sesiones secretas, por resolución propia o del Senado.

Si las actuaciones se declaran secretas, el derecho de asistencia quedará restringido a los miembros de la Comisión, a los delegados de los sectores no representados en ella y a los especialmente invitados.

L. Designación de Mesa

Artículo 144. — Las Comisiones nombrarán de su seno, al iniciarse cada período legislativo, un Presidente y un Vice-Presidente.

M. Asesoramiento

Artículo 145. — Las Comisiones se asesorarán en la forma que estimen más conveniente pudiendo invitar a funcionarios públicos, y a particulares, para que concurran a sus sesiones, cuando lo estimen pertinente a fin de oírlos.

Podrán, asimismo, con autorización del Cuerpo, celebrar reunión con las Comisiones de la Cámara de Representantes que ejerzan competencia en materias afines, a efectos de la consideración conjunta de un determinado tema.

También podrán solicitar por nota los informes que juzguen convenientes a sus fines.

Art. 146. — Las citaciones de las Comisiones se harán conocer a todos los señores Senadores.

N. Solicitud de pronto despacho

Artículo 147. El Presidente, por sí, o en virtud de acuerdo del Senado, podrá solicitar de las Comisiones el pronto diligenciamiento de un asunto que por su gravedad o urgencia así lo justifique.

Ñ. Informe

Artículo 148. — Dispuesto por la Comisión o por su mayoría el informe que haya de presentarse al Senado, resolverá si ha de ser verbal o escrito y designará, al respecto, miembro o miembros informantes.

En caso de que el informe fuese escrito, resolverá quién o quiénes han de redactarlo.

Art. 149. — Si existiese discrepancia en la Comisión, y no pudiese establecerse mayoría, cada fracción o miembro en minoría podrá presentar su informe por escrito o verbalmente.

Si hubiere mayoría, y se dispusiese informe escrito, los miembros discrepantes con ella, podrán suscribir dicho informe con la nota "discorde en todo o en parte", o "con salvedades", o suscribir su propio informe en minoría.

Si se dispusiera por la mayoría informe oral, las fracciones o miembros disidentes, podrán, asimismo, formular verbalmente sus discrepancias.

CAPITULO XVII

DEL TRAMITE DE LOS ASUNTOS

A. Forma de presentación y trámite

Artículo 150. — Todo asunto sobre el que deba resolver la Cámara, será dirigido por escrito al Presidente, el cual le dará el destino que corresponda, a su juicio, y una vez presentado, no podrá ser retirado sin anuencia de la Cámara.

No obstante, la Presidencia, previamente al trámite dispuesto en el inciso precedente, podrá consultar al Cuerpo acerca del procedimiento a seguir.

Art. 151. — En la primera sesión que celebre la Cámara, la Secretaría dará a conocer en extracto el asunto entrado, transcribiéndose éste íntegramente en el "Diario de Sesiones" cuando se trate de proyectos, exposiciones escritas y pedidos de informes presentados por los Senadores.

Si se observa el destino dado al asunto entrado, se votarán sin discusión aquellos que se propongan, por su orden, estándose a lo que resuelva la mayoría de presentes.

Art. 152. — Los proyectos deberán ser presentados con su correspondiente exposición de motivos, rechazándose por Secretaría los que no se hallen en esas condiciones.

B. Mensajes

Artículo 153. — Los mensajes dirigidos al Senado, serán recibidos por el Presidente conjuntamente con los Secretarios, y en caso de impedimentos de éstos, por el funcionario que les siga en el orden jerárquico inmediato correspondiente, dándose cuenta después en extracto en la próxima sesión, haya o no número suficiente para formar el quórum reglamentario.

C. Proyectos de Homenajes

Artículo 154. — Los proyectos de Ley o de resolución, referentes a homenajes, deberán presentarse por escrito a la Mesa, la cual los destinará a la Comisión de Asuntos Administrativos.

Podrán exceptuarse de este trámite los siguientes proyectos:

a) Los procedentes de la Cámara de Representantes o del Poder Ejecutivo.

b) Los que se presenten con la firma de dieciséis Senadores.

D. Informes de Comisiones

Artículo 155. — Los proyectos presentados por las Comisiones, con sus dictámenes y piezas adjuntas, se harán imprimir y repartir, conjuntamente con el Orden del Día.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80 de este Reglamento.

E. Archivo de Asuntos

Artículo 156. — Treinta días después de abierto el período ordinario de sesiones, previo distribuido, pasarán al archivo automáticamente todos los proyectos presentados por Senadores, en períodos anteriores y que no hayan sido informados.

También pasarán al archivo sin más trámite, las peticiones que no hubiesen sido informadas dentro de los tres años contados de la fecha de su entrada.

Estas disposiciones sólo dejarán de cumplirse respecto de aquellos asuntos cuyo despacho se solicite del Senado por algún Senador dentro del plazo indicado en la primera parte de este artículo.

Art. 157. — El Senado no considerará, en el período ordinario asuntos que no hayan llegado a él por lo menos treinta días antes del término de dicho período.

Para separarse de esta norma se requerirá mayoría absoluta de los miembros del Senado.

CAPITULO XIX

DE LAS VERSIONES TAQUIGRAFICAS

A. Plazo para la remisión a los Senadores

Artículo 158. — Las versiones taquigráficas de los debates del Senado deberán ser tomadas íntegramente incluyendo los textos a que se dé lectura y entregadas en el domicilio de los Senadores, en la parte pertinente, dentro de las doce horas del día siguiente de celebradas las sesiones.

También deberán ser recogidas íntegramente las versiones taquigráficas de las deliberaciones realizadas en las Comisiones del Cuerpo, cuando así se haya dispuesto.

B. Plazo a los Senadores para la corrección

Artículo 159. — Los Senadores devolverán las versiones revisadas dentro de las veinticuatro horas después de la hora de recibo de las mismas.

Si en ese lapso los Senadores no devolvieran las versiones corregidas, se entenderá que no formulan observaciones a la revisión practicada por la oficina competente, quedando ésta facultada para la publicación de orden.

C. Impresión

Artículo 160. — En el mismo día de devolución de las versiones taquigráficas corregidas, la oficina correspondiente entregará el material completo de las sesiones para su publicación.

D. Publicación en el Diario de Sesiones

Artículo 161. — Las versiones taquigráficas de las sesiones del Senado serán consideradas como actas, y serán publicadas en el "Diario de Sesiones" con la firma de quienes actúen en la Presidencia y Secretaría.

E. Tomos del Diario de Sesiones

Artículo 162. — Los volúmenes del "Diario de Sesiones" aparecerán dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la última sesión correspondiente al libro a editarse.

CAPITULO XIX

DE LAS EXPOSICIONES DE LOS SENADORES

A. Hora previa

Artículo 163. — Para realizar exposiciones ajenas al Orden del Día los Senadores deberán inscribirse en un registro que abrirá la Secretaría, en el cual estamparán su firma respectiva.

El Senado oirá a los exponentes luego de leídos los asuntos entrados y dentro de la primera hora, improrrogable, de las sesiones ordinarias, transcurrida la cual y sin que se requiera votación al respecto, se iniciará la consideración del Orden del Día.

En el transcurso del expresado término, el número de oradores no podrá exceder de seis, correspondiendo diez minutos a cada uno de ellos.

No obstante, si los Senadores inscriptos no ocuparen toda la hora previa, con posterioridad a sus exposiciones se concederá la palabra a los oradores que estén anotados a continuación, hasta el vencimiento del referido lapso.

Los Senadores que excedan del número prefijado, harán uso de la palabra en sesiones sucesivas y conforme al orden prelativo de inscripción.

Cuando el Senador a quien corresponda exponer no estuviese presente en Sala, podrá ejercer su derecho en la sesión inmediata siguiente del Cuerpo, sin necesidad de proceder a su reinscripción en la lista correspondiente.

Cuando el Senador anotado renuncia a su derecho, podrá formular su exposición el que le siga en el orden inmediato siguiente en el registro respectivo.

En la referida hora previa no se admitirán interrupciones, aclaraciones, respuestas o rectificaciones a lo expresado por los oradores los que serán llamados al orden en el caso de formular alusiones personales o políticas. Tampoco se podrá fundar el voto ni plantear cuestiones urgentes o de orden.

Si venciese la hora previa sin que el expositor hubiese podido finalizar su intervención, podrá prorrogarse aquélla, al solo efecto del excedente de tiempo que no pudo ser utilizado.

Sobre las exposiciones formuladas en la hora previa, no habrá pronunciamiento de la Cámara.

La votación que al respecto se practique no tendrá otro efecto que el de dar trámite al asunto expuesto, si ello procede a juicio del Cuerpo.

Si el destino propuesto es el de una o más Comisiones de aquél el Presidente lo decretará por sí.

Al término de la última sesión de cada período mensual, la misma se prorrogará por el término de media hora como máximo, a efectos de oír las exposiciones que formulen los oradores inscriptos que no hubiesen podido hacerlo en sesiones anteriores, por exceder del número fijado, quienes deberán ajustarse a los términos y condiciones previstos en los incisos anteriores.

B. Exposiciones por más de diez minutos

Artículo 164. — Para exponer por un término mayor que el autorizado precedentemente, el Senador que lo solicite deberá presentarse por escrito al Presidente, indicando el tema a tratar y el término que insumirá su exposición (artículo 66 inciso D, numeral 3).

El Presidente, someterá la solicitud a consideración de la Cámara, la que por mayoría absoluta de componentes podrá autorizar la inclusión del tema en el Orden del Día de la sesión que se indique, salvo cuando se pida efectuar la exposición en la misma sesión en que se presenta la solicitud.

En este último caso se requerirá la autorización concedida por la mayoría de dos tercios de votos del total de componentes del Cuerpo, la que determinará, también, la prórroga de la sesión.

Para estas exposiciones se aplicará el régimen establecido en el artículo 68.

C. Exposiciones escritas

Artículo 165. — Los Senadores podrán también, presentar a la Mesa, hasta treinta minutos antes de la hora de iniciación de la sesión fijada en la convocatoria, exposiciones escritas que no excederán de dos carillas, de las cuales se dará cuenta en extracto, y cuyo trámite se votará sin discusión, inmediatamente después de abierta la sesión o de terminada la hora previa.

De las presentadas fuera de hora, se dará cuenta en la sesión siguiente.

CAPITULO XX

A. Del orden en la Sala

Artículo 166. — Solamente podrán permanecer en el recinto destinado a la Cámara, hallándose en sesión, los Ministros del Poder Ejecutivo y los funcionarios de aquélla y demás personas que disponga el Presidente del Cuerpo.

B. De la Barra

Artículo 167. — Es libre la asistencia a la Barra, salvo cuando el Senado actúe en régimen de Comisión General o en sesión secreta.

Art. 168. — Es prohibida a la Barra toda demostración o señal de aprobación o desaprobación.

En caso de desorden en la misma, el Presidente podrá disponer su desalojo total o parcial.

Art. 169. — También podrá el Presidente levantar la sesión o suspenderla cuando el desorden de la Barra impida su normal prosecución.

CAPITULO XXI

DEL PLAZO PARA EL OTORGAMIENTO DE VENIA EN LA DESIGNACION DE MIEMBROS DE DIRECTORIOS Y DIRECTORES GENERALES DE ENTES AUTONOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 170. — El plazo para el otorgamiento de la venia, previsto en el artículo 187 de la Constitución,

se contará a partir del día inmediato siguiente a la fecha en que la Secretaría del Senado entregue, para su distribución a todos los Senadores, las copias del Mensaje remitido por el Poder Ejecutivo.

La Secretaría deberá disponer lo necesario a fin de que la distribución de referencia se efectúe, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas inmediatas siguientes a la recepción del documento del Poder Ejecutivo.

CAPITULO XXII

DEL JUICIO POLITICO MUNICIPAL

Artículo 171. — En los casos en que el Senado deba conocer de las acusaciones que se deduzcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 296 de la Constitución, recibida que sea la pieza acusatoria y demás antecedentes, todo lo que deberá remitirse en forma conjunta, la Comisión de Asuntos Administrativos dispondrá que corra vista al o a los inculpados a efecto de que presenten sus descargos o articulen sus defensas.

Art. 172. — El término de la vista será por quince días hábiles, pudiendo ampliarse por cinco días hábiles más, a juicio de la Comisión.

Art. 173. — Durante la vigencia del término de la vista, los interesados y sus asesores podrán examinar los antecedentes en la Secretaría del Senado.

CAPITULO XXIII

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 174. — El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Sala de la Comisión, a 12 de marzo de 1985.

Pedro W. Cersósimo, Miembro Informante verbal; **Dardo Ortiz,** Miembro Informante verbal; **A. Francisco Rodríguez Camusso,** Miembro Informante verbal; **Carlos W. Cigliuti, Uruguay Tourné.** Senadores".

12) HORA PREVIA

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERREIRA. — Señor Presidente: estaba esperando que se me diera el uso de la palabra para sugerir que se suspendiese la hora previa —en la cual yo era primer orador— que aún no comenzó por haberse planteado una cuestión de fueros.

Era mi deseo —y lo hubiese dicho de habérseme concedido el uso de la palabra— referirme a un tema que creo hubiese sido de interés para el Cuerpo pero, como son las 19 y 43 horas, la sesión estaba citada para las 17 horas y aún no ha comenzado la hora previa, como primer orador de la misma deseo mocionar para que se suspenda. Solicito a la Mesa que se me anote como primer orador de la lista en la hora previa, de la sesión de mañana y se ponga a votación la moción que he formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No deseo hacer una discusión inútil a este respecto, pero considero evidente que la sesión del Senado comienza con la hora previa.

El Reglamento del Senado no conoce la cuestión de fueros, dado que los fueros de los senadores están establecidos en la Constitución de la República. Por lo tanto si la cuestión de fueros se plantea en medio de la sesión, corresponde formalmente alterar el Orden del Día y, si se plantea como asunto inicial, es la hora previa. No soy experto en lo que tiene que ver con el Reglamento del Senado, pero me he asesorado debidamente con los dos Secretarios del Cuerpo y ellos coinciden con esta interpretación. Creo que a esta altura —dos horas y media después de haberse iniciado la sesión— no corresponde votar la suspensión o supresión de la hora previa.

De todos modos participo de la idea de que nos pongamos a trabajar de una buena vez.

SEÑOR FERREIRA. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA. — Mi intención era, precisamente trabajar en la hora previa y no otra cosa.

Simplemente, como en ningún momento se me dio la palabra y como la sesión de hoy ha sido citada para tratar un tema de tanta importancia, deseaba renunciar al derecho que me corresponde como primer orador de la hora previa. Además, todos entendemos que la cuestión de fueros que se planteó es prioritaria y de fundamental importancia. Pero, como recordará el señor Presidente, cuando se puso a consideración del Cuerpo si se seguía discutiendo, no se solicitó prorrogar la hora previa sino considerar la cuestión de fueros, el planteamiento que realizó el señor senador Flores Silva. Por lo tanto, en ningún momento se pasó a la hora previa. De ello quedó expresa constancia.

De todos modos, si la Mesa me lo permite, deseo dejar constancia de lo siguiente.

En primer lugar, yo era el primer orador de la lista en la hora previa.

En segundo término la hora previa formalmente no comenzó puesto que se resolvió, por unanimidad considerar el planteo del señor senador Flores Silva como cuestión de fueros que debía tratarse antes de la hora previa.

En tercer lugar, iba a renunciar, justamente, a mi derecho, a los efectos de pasar a considerar el proyecto de Reglamento y el orden del día de la sesión ordinaria. Pero deseo dejar constancia de que mi intervención en la hora previa no obedecía a otro propósito que al de trabajar y contribuir al mejor desarrollo de la sesión. Me parecería injusto decir que la hora previa se suspende para que nos pongamos a trabajar; simplemente, deseamos jerarquizar el orden del día. Por eso, renuncio a mi derecho y solicito a la Mesa que se me anote como primer orador para el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se procederá.

El señor senador ha atribuido a mis palabras un sentido que ellas no tenían y que considero innecesario aclarar.

SEÑOR FERREIRA. — Solicito a la Mesa que se ponga a votación la suspensión de la hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la suspensión de la hora previa.

(Se vota:)

—23 en 25. **Afirmativa.**

13) ALTERACION DEL ORDEN DEL DIA

SEÑOR TRAVERSONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TRAVERSONI. — La Mesa debe tener una moción en la cual solicitaba la alteración del orden del día, a los efectos de colocar en primer lugar el pedido de venia formulado por el Poder Ejecutivo para la designación de autoridades de la enseñanza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador: hay una moción que dice: "Mociono para que sea alterado el orden del día y se ubique en primer lugar el tema: solicitud de venia del Poder Ejecutivo para la designación de autoridades de la enseñanza".

SEÑOR GARGANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. — Si no estoy mal informado, entiendo que se han realizado gestiones entre las distintas bancadas a los efectos de que tratáramos el proyecto de ley de emergencia para la educación en general tal como estaba planteado en el orden del día, para que fuera aprobado en general y pasar luego a la consideración de las venias. Entonces, solicitaría que alteráramos el orden del día, pasando a tratar en primer lugar el segundo punto; a continuación el tercero y luego el primero.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Señor Presidente: pienso que hay acuerdo en todas las bancadas con respecto al tema del Reglamento, porque hay un proyecto acordado entre todos que ya ha sido repartido, sobre el cual se ha venido trabajando desde hace tiempo y cuya consideración y aprobación permanentemente se ha venido posponiendo.

Señor Presidente: creo que, inclusive, podemos votar el Reglamento por capítulos, dado que todas las bancadas han estado debidamente representadas en la Comisión que remitió el nuevo Reglamento reformado y cuyas correcciones, el Cuerpo revisó luego de haberse instalado.

¿Qué sucede si alteramos el orden del día? Vamos a tardar más tiempo que si pasamos a votar directamente el Reglamento, tal como está, y lo aprobamos, no digo a tapas cerradas, pero sí en esa condición, y siempre que no haya objeciones muy importantes al mismo. Porque todos los días hay temas más importantes que el Reglamento y éste nos ayudará a cumplir mejor nuestra tarea en el Senado. Habida cuenta de que hay acuerdo con respecto a las venias y a la discusión de la ley de educación creo que no es conveniente alterar el orden del día.

SEÑOR ORTIZ. — ¡Apoyado!

SEÑOR ZUMARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. — Deseo señalar que acompaño la moción formulada por el señor senador Batlle en el entendido de que la aprobación del Reglamento insumirá muy poco tiempo y que ello permitirá que el Cuerpo funcione adecuadamente y que se integren las Comisiones. Estimo que la consideración del Reglamento va a ser muy breve ya que lo podremos votar por capítulos. Además, ganaremos mucho para el buen funcionamiento del Senado.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR JUDE. — Coincido totalmente con lo expresado por los señores senadores que han hecho uso de la palabra. Creo que se trata de un tema que no puede ser objeto de mayores prórrogas dado que tenemos la obligación de aprobar nuestro Reglamento.

Mociono para que se vote por capítulos.

SEÑOR TRAVERSONI. — Entonces, retiro mi moción.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — En el ánimo de marchar rápidamente —ya hemos perdido mucho tiempo esta tarde— vamos a acompañar la moción formulada con la esperanza de que se pueda aprobar el Reglamento, hacia el cual no tenemos ninguna objeción. De aprobarse por capítulos y sin que dé lugar a mayores debates, podremos pasar a la consideración de los otros puntos de la orden del día, como lo señalaba el señor senador Gargano.

14) PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el primer punto de la orden del día: "Proyecto de Reforma del Reglamento del Cuerpo. (Carpeta Nº 50). (Repartido Nº 18)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — ¡Que se suprima la lectura!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En primera discusión general y particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR JUDE. — Reitero la moción para que se vote por Capítulos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — En virtud de que el proyecto ha sido repartido, mociono para que se suprima

la lectura en la discusión particular. Los miembros de la Comisión estamos a las órdenes para cualquier aclaración que soliciten los señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—28 en 29. **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el Capítulo I, que comprende los artículos 1º a 9º inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el Capítulo II, que comprende los artículos 10 a 12 inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—28 en 29. **Afirmativa.**

En consideración el Capítulo III, que consta de un solo artículo, el 13.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—28 en 29. **Afirmativa.**

En consideración el Capítulo IV, que comprende los artículos 14 a 21 inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el Capítulo V, que comprende los artículos 22 al 41 inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—28 en 29. **Afirmativa.**

En consideración el Capítulo VI, que comprende los artículos 42 a 56 inclusive.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — En virtud de la lamentable enfermedad que mantiene alejado del Cuerpo al señor senador Paz Aguirre, me incorporé a la Comisión que trató la reforma del Reglamento.

Cuando se consideró este Capítulo VI relativo al quórum para sesionar, no dejé ninguna constancia porque me parecía que habiendo existido un acuerdo anterior entre todos los integrantes de la Comisión, yo no podía entrar a establecer opiniones diferentes a último momento. Pero pienso que este artículo 42 que establece que el Cuerpo puede celebrar sesión con el mínimo de un tercio de sus miembros, introduce una innovación muy importante.

El Senado siempre ha sesionado con 16 senadores presentes; de acuerdo a este artículo, puede hacerlo sólo con 11. No creo que ésta sea una innovación conveniente, aún cuando en la Cámara de Representantes se requiere un quórum bajo, lo menos que se puede exigir en el Senado que tiene 31 integrantes, es que haya 16 presentes en Sala para poder sesionar.

No encuentro motivo suficiente para admitir la modificación del régimen tradicional, salvo en el caso de que la minoría del Cuerpo quiera llamar a Sala a los Ministros, a lo que tienen derecho. No puedo admitir que en este caso se dé la situación de que si once senadores pueden hacer concurrir a Sala a un Secretario de Estado, después tengan que ser 16 los que lo reciban. En ese sentido, para deliberar con el señor Ministro, y no para tomar resoluciones, podría admitirse que el quórum no fuera el de la mitad más uno de los componentes del Cuerpo.

Con esa única salvedad, hubiera estado dispuesto a aceptar esa modificación. Simplemente, dejo constancia de mi posición discorde con la Comisión a este respecto.

SEÑOR SINGER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. — Con respecto al artículo 42, deseo preguntar a los señores miembros informantes si el Cuerpo está habilitado a tomar resoluciones con un quórum de once senadores.

SEÑOR CIGLIUTI. — No, señor senador.

SEÑON CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — El penúltimo inciso del artículo 44 lo establece precisamente, limitándolo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Si el Senado no reúne determinado quórum no puede formular las declaraciones a que se refiere el artículo 121 de la Constitución. Sí puede adoptar otras resoluciones de simple trámite, por ejemplo, autorizar una licencia, permitir que ingrese al recinto un funcionario determinado para colaborar con el señor Ministro y otra medida semejante. Pero lo importante de una interpelación, o sea, la declaración que formule el Cuerpo, no podrá hacerse si no existe un quórum de 16 senadores. La Constitución establece que el Senado puede, aparte de los artículos que regulan los trámites para la censura, formular declaraciones que impliquen la expresión de desagrado del Senado por las explicaciones dadas por el señor Ministro; pero en este caso se exige que el quórum sea de por lo menos 16 miembros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me voy a permitir señalar que de acuerdo con el artículo 109 de la Constitución ninguna de las Cámaras podrá abrir sus sesiones mientras no esté reunida más de la mitad de sus miembros. Si esto no se hubiera realizado el día que señala la Constitución, la minoría podrá reunirse para compeler a los ausentes.

SEÑOR SINGER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. — La contestación que me dan los señores miembros informantes, de ninguna manera me satisface ni siquiera por algunas manifestaciones de asentimiento que hacen otros señores senadores. Pregunté si el Cuerpo estaba en condiciones de tomar resoluciones con sólo 11 integrantes presentes y se me contesta haciendo referencia a las sesiones de interpelación.

Ese no era el sentido de mi pregunta. Leí y comprendí el inciso a que hace referencia el señor senador Cigliuti; pero yo hablo en términos generales y no con respecto a las sesiones de interpelación. Ahí es donde surge mi duda sobre la procedencia de este artículo. ¿A efectos de qué puede sesionar el Senado con 11 de sus miembros presentes? Simplemente, deliberar. Después de la lectura del artículo 109 de la Constitución que ha realizado el señor Presidente, no sé si es procedente esta norma, con ese preciso alcance. Pero mi inquietud está referida a otra cosa.

Mi pregunta es si sesionando el Cuerpo con 11 senadores, después de deliberar sobre un asunto, puede tomar alguna resolución sobre el mismo.

SEÑOR ZUMARAN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SINGER. — Sí, señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. — Las resoluciones que pueda adoptar el Senado son de una muy diversa naturaleza. Para las más importantes, el quórum y las mayorías están fijados en la Constitución de la República.

Entonces, para la sanción de una ley y para el otorgamiento de venias se requiere un quórum diferente, generalmente de la mitad más uno de los miembros. Para cuestiones de simple trámite, en donde no se exige una mayoría por parte de la Constitución de la República, esta norma habilita a adoptar decisiones que sean de poco alcance.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las decisiones sobre los proyectos de ley que requieran mayoría simple, de acuerdo con esto, se pueden adoptar con seis votos.

Continúa en el uso de la palabra, el señor senador Singer.

SEÑOR SINGER. — Pido excusas a la Mesa y al señor senador Zumarán, pero tampoco resulta satisfactoria la aclaración que me brindan. Justamente, si estamos hablando de algún trámite, como por ejemplo el de conceder una licencia, esto tendría que estar claramente explicitado en el Reglamento, diciéndose, por ejemplo, que con once senadores el Senado podrá reunirse y tomar resolución sobre determinado punto. Pero en la propia Constitución se establece que hay algunas resoluciones que se pueden adoptar por mayoría simple. Entonces, estaríamos en el caso de que sesionando con once senadores, seis senadores pueden tomar resoluciones que no sean de mero trámite. Y si esto es así, confieso que no voy a dar mi voto a esta disposición.

SEÑOR ZUMARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. — Señor Presidente: hice la intervención anterior creyendo que este artículo mantenía la redacción establecida en el repartido 10. Pero observo que en el repartido 18 no figura lo mismo. En el repartido 10 dice: "Cuando el Senado sesione en las condiciones previstas en este artículo no podrá adoptar resolución de clase alguna".

Yo creía que ese texto estaba incluido también en el repartido número 18, que es el que estamos considerando. Como no está incluído retiro la información que di en oportunidad de mi intervención anterior.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ferreira.

SEÑOR FERREIRA. — Señor Presidente: hacía ya varios minutos que estaba haciendo lo posible por realizar una pequeña intervención pero la Mesa y varios señores senadores hicieron caso omiso de mi pedido de palabra o interrupción.

Quería señalar simplemente que el artículo 109 de la Constitución de la República, a que hizo mención el señor Presidente se refiere exclusivamente a la apertura de la Legislatura, no a una sesión ordinaria o extraordinaria del Cuerpo. Me hubiera parecido oportuno hacer la aclaración en su momento a los efectos de que no se prestase a confusión, y se hubiera evitado un prolongado y estéril debate.

Contrariamente a lo que se informó, no hay ninguna norma constitucional que le imponga un quórum al Senado que puede, por la vía del Reglamento darse el régimen de trabajo que corresponda. La única norma constitucional que hay al respecto es la del reconocimiento de un tercio de los integrantes del Cuerpo para poder llamar a Sala a un Secretario de Estado, según lo establece el artículo 119 de la Constitución de la República.

Por lo tanto, por lo menos en esos casos, como señalaba el señor senador Cigliuti, el Reglamento del Senado a los efectos de no incurrir en una contradicción con la Constitución de la República, debe permitir que el Cuerpo sesione con un tercio de integrantes, cuyo derecho de interpelar está garantizado por la Carta Magna.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: tal como lo señalaba el señor senador Ferreira, la interpretación invariablemente aplicada de la disposición constitucional a que aludió el señor Presidente, es ésa, es decir que el quórum máximo se exige a los efectos de la apertura del período legislativo. Tanto es así, que una interpretación distinta causaría problemas infinitos que el señor Presidente podrá graduar, por cierto, con más autoridad que yo.

La Cámara de Diputados desde tiempos inmemoriales —por lo menos desde que yo la conozco y no viene al caso decir desde cuándo— funciona con un quórum de veinticinco legisladores, es decir, con una cuarta parte de sus integrantes.

En ese marco toma decisiones, salvo en los casos en los cuales, por disposición constitucional o por exigencia de determinaciones legales o reglamentarias, se exige un quórum mayor.

Cuando consideramos el Proyecto de Reglamento, lo primero que surgió, naturalmente, fue la situación de los llamados a Sala que prevé el artículo 119 de la Constitución de la República; derecho acordado por la Carta Magna a una minoría —en este caso once— y que materialmente podría haberse frustrado por la no presencia de dieciséis senadores en Sala. Pero al mismo tiempo avanzó el otro criterio según el cual, preservando como es natural el régimen de mayorías que está previsto para una cantidad de casos —dos tercios, tres quintos, mayoría absoluta, mayoría en quórum máximo, mayoría de presentes, etcétera— especificados en otro de los artículos de este proyecto, se reconoció que era válido, para facilitar el trabajo del Senado, establecer un criterio intermedio.

Nos pareció que con una integración menos numerosa, no era de rigor la extensión del criterio que fija la exigencia del quórum en un cuarto de componentes. Pero sí entendimos excesiva la exigencia de más de la mitad de sus componentes para que se pueda sesionar y tomar decisiones que son comunes y que no están calificadas especialmente en cuanto a mayorías. Por otra parte, los riesgos que se señalan en el sentido de que

se puedan tomar decisiones que no tienen exigencia especial constitucional, pero que tienen trascendencia por un número menor al tradicional, depende, también de la responsabilidad y de la permanencia de los legisladores en Sala. Si el Senado funciona como tiene que funcionar, es decir, con la casi totalidad de sus miembros, eso no se dará nunca. Este es un sistema que facilita el trámite y la resolución de una cantidad de asuntos, muchas veces, de relativa trascendencia y que no justifican, a juicio de muchos señores senadores, su presencia en Sala por demasiadas horas. Pero naturalmente, cuando se trata de un tema importante, que interesa en su resolución, aún cuando no sea preceptiva la exigencia de un quórum especial, estarán presentes en Sala, casi todos los señores senadores, como ocurre en estos momentos.

SEÑOR BATLLE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE. — Señor Presidente: lo que expresa el señor senador Rodríguez Camusso es coherente con el propósito que se está buscando al disponer ese quórum mínimo de once integrantes del Cuerpo, que se compadezca con el quórum mínimo que se establece para el llamado a Sala. Podríamos, entonces, clarificar esta situación para que a posteriori no se generen discusiones a propósito de cuáles son los asuntos que se pueden votar con once miembros presentes. Pienso que podríamos hacerlo si reincorporásemos a este artículo 44 lo que se eliminó en el artículo 18 con la siguiente redacción: "Cuando el Senado sesione en las condiciones previstas en este artículo, sólo podrán adoptarse resoluciones de mero trámite".

Pienso que de esa manera se mantiene el quórum bajo de once miembros y se eliminan una cantidad de discusiones acerca de lo que se puede sancionar y lo que no. Creo que permitir que el Senado comience a dialogar, a sesionar y a funcionar con once miembros es algo correcto y que comparto.

SEÑOR SINGER. — De acuerdo.

SEÑOR BATLLE. — Señalo que sobre este punto estamos todos de acuerdo.

Entiendo que el Reglamento debe impulsar al Senado a darle la jerarquía que corresponde a las leyes, aún cuando para su tratamiento no se exijan, por disposición constitucional, mayorías especiales. De hecho se da que cuando se discute un proyecto, más de la mitad más uno de los legisladores deben estar presentes y pienso que sería correcto cuidar este detalle en el Reglamento. Si no se oponen los señores miembros informantes que han trabajado con tanto acierto y durante tanto tiempo en este punto, mocionaría en el sentido de reincorporar este párrafo con la redacción que acabo de sugerir u otra cualquiera que contemple los objetivos que se procuran al disminuir el quórum establecido en el artículo 42.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Entiendo que es necesario tener en cuenta las observaciones que se han formulado con muy buen criterio. Debo decir que esa reserva había sido planteada por el señor senador Cigliuti en el seno de la Comisión y ahora la ha traído a Sala el señor senador Singer.

Había anotado una redacción similar a la propuesta por el señor senador Batlle, a fin de zanjar las diferencias que tenemos con respecto al artículo 42. Modificaríamos dicho artículo y luego de aprobado lo pasaríamos a Comisión a fin de que eventualmente ésta ajuste el texto. La redacción sería la siguiente: "En el llamado a Sala (artículo 119 de la Constitución) o en cualquier otro caso en que el Senado sesione sin la presencia de más de la mitad del total de sus componentes, no podrá formular las declaraciones a que se refiere el artículo 121 de la Constitución, ni adoptar decisiones que no sean de mero trámite".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Continúo, señor Presidente.

Para ubicar este Capítulo VI, en su apartado A, relativo al quórum, debemos empezar por determinar que el artículo 42 tiene que ver con la norma general, y los siguientes se refieren a las sesiones de llamado a Sala de acuerdo con el artículo 119 de la Constitución, que no han sido cuestionados. Es decir que como los artículos 43 a 46 inclusive no han sido cuestionados, los dejamos fuera de nuestra consideración.

SEÑOR BATLLE. — De acuerdo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con respecto al artículo 42, el criterio de la Comisión fue ratificado, previa consulta de las bancadas, por todos sus componentes. En el día de hoy se produjo la sustitución en Comisión del señor senador Paz Aguirre por el señor senador Cigliuti quien, con todo derecho, introdujo un criterio diferente al que hasta el momento había sido sostenido por la Comisión. Esto dio lugar a su fundamento de voto discorde que ya había adelantado en el seno de la Comisión.

El criterio general es que el Senado pueda funcionar en términos similares a aquellos en que sesiona la Cámara de Representantes. Prevemos un trabajo muy intenso e inevitablemente muy extenso. El deseo de todos nosotros es que el Senado pueda funcionar con la mayor normalidad y con el mayor orden posible, en el marco de un total respeto por los derechos de expresión de todos los sectores y legisladores. A eso tiende, en general, este proyecto que recoge un criterio intermedio entre los que a lo largo de las discusiones sostuvimos cada uno de nosotros en representación de nuestras bancadas. Seguramente si cada uno de los representantes de los partidos hubiera tenido que hacer un proyecto, lo más probable es que no hubiera sido éste. Hemos logrado una resultante entre todos los sectores, sobre esa base.

Todos, con la excepción del señor senador Cigliuti, habíamos reconocido que este elemento que permite al Senado funcionar normalmente con un tercio de sus componentes, facilita las líneas generales que informan el contenido de este proyecto. Naturalmente que partimos de la base de que la mayoría no puede ser sorprendida porque asiste en la medida en que los temas le interesen y su deseo es participar en las resoluciones. Además, los temas importantes están reglamentados en cuanto al quórum que se exige.

¿Cómo se determina qué asunto es de simple trámite? Entiendo que no es ése el propósito del señor senador Batlle, pero este asunto le va a costar muchos dolores de cabeza al señor Presidente cuando aplique el Reglamento. Podemos habernos equivocado, pero hemos tratado de establecer disposiciones que, hasta donde resulte previsible, den lugar al menor número posible de discusiones reglamentarias. En lo que me es personal temo que el incluir una fórmula de este tipo, va a dar lugar a una cantidad enorme de discusiones reglamentarias. Por lo tanto, hasta el momento preferiría —no sé el criterio de los otros señores miembros informantes— mantener un criterio que ha sido cuidadosamente examinado a lo largo de muchas sesiones —desde que comenzamos las reuniones en uno de los salones del Hotel Columbia— y que es una resultante, porque cada uno de los componentes de la Comisión hemos dejado

de lado una serie de aspiraciones, en aras de lograr una fórmula que nos represente a todos.

SEÑOR SINGER. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR SINGER. — Creo que es necesario precisar que el que habla no hace objeción sobre la posibilidad de que el Senado sesione con once miembros. Dicha objeción la formuló el señor senador Cigliuti.

En un primer momento y sin haber entrado a la lectura detallada del Reglamento, nosotros coincidimos con lo que sobre el tema nos manifestó el señor senador Paz Aguirre. A lo único que nos oponemos es a que el Senado pueda aprobar un proyecto de ley con la presencia de solamente once miembros en Sala, lo que permitiría que con seis senadores se pudiera aprobar una ley. Para nosotros este es el único punto que requiere una precisión. En tal sentido nos permitimos sugerir —aprovechando el uso de esta interrupción— que si se agrega un inciso que dijera: "En este caso no podrán aprobarse proyectos de ley, para cuya votación se requerirá la presencia en Sala de por lo menos la mitad más uno de componentes del Senado", quedaría salvada, en lo que nos es particular, la objeción que nos merece el texto tal como vino de la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Voy a terminar señalando que de aprobarse este criterio, prácticamente carecería de sentido lo que hemos propuesto. Nosotros partimos del supuesto de que se actúa coordinadamente por parte de los partidos y sectores políticos. Nadie ha objetado nunca —al menos nosotros no tenemos conocimiento de ello— la posibilidad teórica de que en la Cámara de Representantes se pueda aprobar un proyecto de ley con la presencia de veinticinco señores diputados. Más aún: muchos de los que aquí estamos, sabemos que en numerosas oportunidades varios proyectos de ley han sido aprobados con veintiséis, veintisiete, veintiocho y hasta veintinueve señores diputados presentes en Sala.

Ese criterio que nunca fue impugnado ni siquiera se trae al Senado, porque no se plantea que el Cuerpo funcione con un cuarto de sus componentes sino con un tercio, ya que estimamos excesiva la exigencia permanente de tener más de la mitad de los componentes en Sala.

No queremos insistir, pero debemos decir que el criterio que la Comisión adoptó luego de numerosas sesiones fue de tipo transaccional, precisamente el que se traduce en este artículo 42.

SEÑOR GARCIA COSTA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Reconozco que a primera vista puede resultar un poco extraño el mencionar que el Cuerpo pueda funcionar y votar con un quórum de un tercio de sus componentes.

Naturalmente, hay allí un argumento efectista, no digo determinadamente efectista, pero que surge como tal. Sesionar con 16 miembros presentes es exactamente lo mismo. Puede dar la falsa impresión de que 9 senadores aprobaron una ley contra 21. Sin embargo, no es así; se presume que los que no vinieron están de acuerdo con el dictamen de la mayoría.

Lo mismo sucede cuando el Senado se reúne con 11 miembros. Este Cuerpo no sesiona por accidente; no nos encontramos once senadores y decimos: "Bueno, empecemos". No es así, sino que hay toda una formalidad necesaria, como ser la citación y el establecimiento del orden del día. Es decir que cada uno sabe qué se trata, cuándo y en qué condiciones. Si algún señor senador decide no concurrir, quizá no está en su derecho pero sí dentro de sus potestades el hacerlo, permitiendo de esa manera que se funcione con 11 miembros. Si éstos adoptan resolución respecto a determinado asunto, para el cual no existe obligación de quórum especial, bien adoptada está; y si aprueban una ley, bien aprobada está. Es decir, si seis senadores votan afirmativamente y cinco en contra, me permitiría señalar que basta con que un señor senador se retire de Sala para que el Cuerpo deje de funcionar. Pienso que es más conveniente no imaginar en todas las hipótesis que se pueden producir. De todas maneras, me parece perfecto que este Cuerpo actúe con once miembros.

Debo decir que pienso de la misma manera que el señor senador Rodríguez Camusso. Yo actué durante muchos años en la Cámara de Representantes y allí aprobamos muchas leyes y nadie se preocupó de que el quórum fuera de veinticinco diputados. ¿Y eso por qué? Porque quienes no estaban presentes no era porque se les hubiera sorprendido, sino simplemente, porque habían preferido no entrar, tal vez por directivas de su Partido o porque les pareció más prudente no dirimir el tema que en ese momento estaba a consideración del Cuerpo.

Pienso que acá va a suceder lo mismo y creo que es efectivo no tener que esperar sistemáticamente que haya dieciséis senadores dispuestos a estar presentes para poder aprobar determinado asunto.

En consecuencia, me afilio al proyecto que presentó la Comisión.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: tengo la impresión de que la discusión en este momento es un poco ociosa. Se me ocurre que lo que estamos considerando en el Capítulo VI, concretamente en el artículo 42, se refiere pura y exclusivamente al quórum para sesionar.

Insensiblemente nos alejamos del tema para ir a discutir el de las mayorías para tomar resolución, punto que está contemplado en el Capítulo XII, artículo 102 y siguientes.

De acuerdo a como está planteado el artículo 42, el problema se refiere solamente a la forma de empezar las sesiones, y lo que estamos haciendo ahora es analizar lo que en realidad tendríamos que estudiar cuando lleguemos a la consideración del artículo 103. Quiero expresar que al respecto tengo bastante confusión, ya que lo he leído adelantándome a la votación.

En ese artículo 103 que habla de las mayorías reglamentarias para tomar resolución, se utiliza una terminología bastante innovadora, en la que no advertí que se diga en qué consiste la mayoría global de dos tercios, la mayoría absoluta parcial y la mayoría relativa. Las únicas aclaraciones existentes son las referentes a las frases entre paréntesis. Con ánimo de adelantar la votación quiero expresar que este capítulo está bien tal como fue redactado, en tanto se limita a lo que mencioné anteriormente y no a las otras mayorías que son las vinculadas a las potestades de resolver que tiene el Senado.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Adhiero a lo expresado por los señores senadores García Costa y Ricaldoni. Asimis-

nos en que dichos señores senadores acaban de hacerlo. labra para referirme a este tema en los mismos términos en que dichos señores senadores acaban de hacerlo.

SEÑOR TOURNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TOURNE. — Creo que la observación que formulaba el señor senador Singer es pertinente y constituyó, en cierta manera, uno de los motivos de discusión a nivel de la Comisión de Reglamento, que por distintos conductos —el último planteamiento fue el del señor senador Cigliuti— reanalizó la situación del quórum exigible para adoptar resolución.

Se entendió que no tratándose de asuntos de mero trámite, el quórum para adoptar resoluciones tendría que ser el de la mitad más uno de los integrantes de este Cuerpo. Evidentemente, esta realidad se dio por sobrentendida y no se concretó en el texto del Reglamento. Pero esta realidad que sobrentendíamos y que considerábamos correcta, partía de una concepción establecida en el Reglamento del Senado que estamos modificando. Lo hacíamos, fundamentalmente, en cuanto al quórum para celebrar sesión, el que se rebajaba de la mitad más uno de sus integrantes a un tercio.

El capítulo a que hacía referencia el señor senador Ricaldoni, sobre las mayorías para adoptar resolución, es una mera enunciación formal que no se refiere al problema de fondo, no dice realmente cuál es el quórum para adoptar decisiones. Por lo tanto, sigue en pie la observación, indudablemente, hay que satisfacer esto que fue, en cierta manera, un valor entendido para la Comisión, es decir, que podíamos adoptar resolución con un tercio de los integrantes del Cuerpo en asuntos de mero trámite pero, en cambio, en los de fondo, tendría que ser por mayoría absoluta.

En resumen, en este Capítulo VI se habla del quórum bajo dos aspectos: para celebrar sesión y para adoptar resoluciones.

Si se trata del llamado a Sala para celebrar sesión, sólo se necesita un tercio de los componentes del Cuerpo; en cambio, para adoptar resolución sobre los problemas de fondo se plantea la controversia del quórum ya que tendrá que existir determinada mayoría, estableciéndose de esta manera dos tipos de asuntos.

En definitiva, quiero proponer al Cuerpo una pequeña modificación a este artículo 42, a efectos de poner punto final a esta discusión y para dar cumplimiento a un criterio general exteriorizado a nivel de la Comisión. En cuanto al inciso primero quedaría tal como está, y se agregaría otro que diría que para adoptar resolución sobre asuntos que no sean de mero trámite, se necesita un número no inferior a más de la mitad de sus miembros.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es lo mismo que proponíamos hace un momento.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Comprendo el esfuerzo que se hace por aclarar esto lo más posible, y si estamos tratando de aportar algo para mejorar el texto debe ser porque tiene algo de confuso. Sin embargo, me preocupa el hecho de que se introduzcan disposiciones en un lugar donde no corresponde. La propuesta que ha formulado el señor senador Tourné me parece adecuada en la medida en que ese segundo inciso diga que, en cuanto a las resoluciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 102 y siguientes, sin agregarle nada más, porque, repito, es muy diferente la cantidad de votos necesarios para adoptar una resolución que el quórum indispensable para que se pueda iniciar una sesión en este Cuerpo. Considero que no es adecuado introducir modificaciones relativas al quórum indispensable para sesionar. Por lo expuesto, entiendo que de incorporarse este inciso segundo, debería estar en otra parte del texto que trata de ese tema en particular.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Habida cuenta de lo que hemos estado considerando hasta el momento, había formulado una moción en el sentido de reincorporar el párrafo que fuera eliminado del artículo 43 agregándolo como un segundo inciso del artículo 42, para ver si todos nos podemos poner de acuerdo, expresando que es voluntad del Cuerpo que sesione y que haya Cámara —como dice el Reglamento que vamos a modificar— con once señores senadores presentes. Es decir, de esa forma se puede deliberar. Desde mi punto de vista, lo que estamos discutiendo es si nos parece conveniente que se traten leyes con once legisladores presentes en Sala.

Considero que la argumentación planteada por el señor senador García Costa también es efectista en el sentido de que esto es lo mismo que en la Cámara. Sin embargo, yo diría que no podemos elaborar un Reglamento en función de que todos tenemos la potestad de dejar al Senado sin número, porque tanto haya un mínimo de dieciséis senadores en Sala como de once, los que estén en contra de la aprobación del proyecto de ley —repito, tanto con un quórum de dieciséis como con uno de once— se levantan, se van y dejan al Senado sin quórum y, entonces, ni se sanciona ninguna ley ni se puede tomar ninguna resolución.

En lo que me es personal, pienso que por la misma jerarquía de la norma, no existe razón de fondo que nos impida establecer esto en el Capítulo XII, artículo 102, ya que éste ratifica lo que se dispone en el artículo 42 referido a la mayoría absoluta parcial —más de la mitad de presentes— por lo que debemos admitir que son once miembros, es decir, más de la mitad de los once miembros presentes. Por lo tanto, entiendo que la aclaración que hacía el señor senador Tourné debería establecerse en el artículo 102, diciendo que para dictar leyes tiene que haber dieciséis senadores presentes. Simplemente, es un problema de jerarquía respecto a la resolución que el Cuerpo tomará. Para todas las demás decisiones que el Cuerpo adopte y donde no se exija la mayoría especial, alcanza con que se encuentre en Sala la mayoría simple de los señores senadores, quienes —de acuerdo con lo que expresa el artículo 42, si se aprueba— están autorizados a sesionar.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: creo que lo que se propone es postergar esta discusión hasta que lleguemos al artículo 102. Entonces, bienvenida sea esa postergación, porque de esa manera seguimos avanzando en el estudio del Reglamento.

Respecto a este Capítulo VI que estamos tratando, me permitiré señalar que se ha omitido una expresión en el inciso segundo del artículo 44. Dicho inciso dice: "Se le computará al orador las interrupciones que conceda, no pudiendo éstas exceder de cinco minutos cada una". Debido a la omisión que señalo, debería decir: "Se le computará al orador el tiempo de las interrupciones". Por lo tanto, la expresión "el tiempo de", por error no ha sido incluida en esta versión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría tomará nota de ello.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: al igual que el señor senador Ortiz quiero señalar un error que he observado en el inciso tercero de este artículo 44. El inciso dice: "En caso de que uno u otro no haga uso integral del lapso que le corresponde". Debe decir: "En caso que uno u otro no hagan uso integral del lapso que les corresponde", o sea, que deberían ir en plural las palabras "haga" y "le".

SEÑOR TOURNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TOURNE. — Lamentablemente es posible que haya alguna desarmonía en esta disposición con respecto a lo que ya hemos establecido y a lo que estamos analizando. El mecanismo de llamado a Sala, supone que el senador interpelante y el Ministro interpelado tienen un régimen de debate libre, que pueden utilizarlo cuando realizan sus exposiciones. No existe término de tiempo para estas exposiciones, por lo que no es posible computárselo ni al interpelante ni al interpelado. Por tanto, no tiene sentido la existencia de este inciso tercero porque se refiere al caso de que uno u otro hagan uso integral del lapso que les corresponde. No existe ese lapso; esto era en la redacción anterior de este artículo, originaria de la Comisión, cuando estableciamos un doble orden de tratamiento del llamado a Sala, ya que se partía de la base de que el Senado funcionaba con la mitad más uno de sus miembros presentes en Sala. Es decir, creábamos un régimen especial para el llamado a Sala, admitiendo el funcionamiento del Cuerpo con la presencia de un tercio de componentes para poder realizar un ajuste de la norma constitucional, la que faculta a un tercio de los integrantes del Cuerpo para poder llamar a Sala a los interpelados. Esto suponía que se estableciera un régimen de funcionamiento con un tercio, con lo que se limitaba a una hora el tiempo de que disponían tanto el interpelante como el interpelado para realizar su exposición. Ergo, existiendo esa limitación de tiempo para hacer uso de la palabra, era pertinente hacer referencia a que las interrupciones se computaban solamente por ese lapso. Pero cuando la Comisión establece el régimen general de un tercio para el funcionamiento del Senado, se considera, entonces, que la norma limitativa ha dejado de tener sentido porque tanto el interpelante como el interpelado se acogen al régimen de debate libre, eliminándose la disposición que establecía una hora de exposición para cada uno. Por consiguiente, repito, no tiene sentido que se computen las interrupciones del interpelante o del interpelado ya que no existe término en el debate, pudiendo hablar de diez minutos hasta diez horas o cien, lo que dependerá, naturalmente, de la importancia y significación del tema y de la paciencia o aguante del Cuerpo. Es decir que esto no se refiere a la imputación de tiempo de las interrupciones, pero sí se aplica al resto de los integrantes del Cuerpo porque, naturalmente, toda interpelación comienza con la exposición del interpelante y la respuesta del interpelado, entrándose luego en un régimen de debate. Insisto en que el debate libre es, únicamente, para el interpelante y el interpelado, ya que los demás senadores se acogen al régimen normal de funcionamiento, de acuerdo con el cual sólo pueden hacer uso de la palabra durante treinta minutos. Quiere decir, repito, que es importante imputar el tiempo al resto de los senadores.

El hecho de que el Cuerpo esté estudiando algo en un régimen especial, como lo es el de la interpelación, no hace cambiar el sistema de debate, excepto para el promotor del llamado a Sala o para el Ministro que ha sido llamado. Por lo tanto, era correcta la aclaración del término y del régimen de debate para los demás señores senadores. Pero, repito, no lo era para uno u otro de los indicados en primer término.

Esa era la aclaración que quería realizar en el sentido de que según este inciso que figura en el nuevo informe, es necesario que exista un quórum que la Comisión no aceptó y que había sido corregido. Por lo tanto me llama la atención que habiendo sido corregido, de acuerdo a una proposición que se formuló en Comisión y que fue aprobada por escrito, ahora se traiga a Sala la versión anterior que, como dije, fue depurada.

Pediría que se leyera este artículo con la corrección efectuada en Comisión.

SEÑOR BATLLE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TOURNE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — ¿El señor senador hace referencia al repartido 18? ¿Se refiere al párrafo segundo que establece que se le computarán al orador las interrupciones que conceda?

SEÑOR TOURNE. — No; me refiero al inciso tercero que debería desaparecer del texto.

SEÑOR BATLLE. — El artículo 44, al que hace referencia el señor senador, trata la situación en que queda el interpelante o el Ministro cuando el Senado está reunido con once miembros. Precisamente, lo que busca esta disposición es amparar al interpelante, porque podría darse el caso de que algunos legisladores se retiraran de Sala a efectos de que el interpelante dispusiera de menos tiempo para hablar. Si se lleva a cabo una interpelación con sólo once señores senadores en Sala, al interpelante se le reduce a una hora el tiempo de que dispone para hacer uso de la palabra y, si además no se le descuenta el tiempo de las interrupciones, su capacidad de expresarse queda sumamente reducida.

Por lo expuesto, pienso que la referencia está vinculada, específicamente, al caso de que el Senado sesione, en régimen de interpelación, con el quórum que establece el artículo 42. Eso beneficiaría al interpelante.

SEÑOR TOURNE. — Voy a tratar de hacer más inteligible lo que quiero expresar.

Inicialmente el Reglamento establecía para todos los casos que el Senado podía funcionar si contaba con la mitad más uno de sus miembros; pero quiso ajustarse el llamado a Sala a la disposición constitucional que lo permite por un tercio de votos. A esos efectos se estableció una previsión especial que dice que la sesión de llamado a Sala puede comenzar con un tercio del total de senadores, en cuyo caso se limitaban a una hora las exposiciones del interpelante y del interpelado. Si se restituyera el quórum necesario para el normal funcionamiento del Senado, o sea, la mitad más uno, tendrían derecho al debate libre.

Pero sucede que, como fruto del debate sobre distintas posiciones enunciadas en el seno de la Comisión, ésta consideró que el Senado podía funcionar con un tercio de sus integrantes, es decir que este Cuerpo podía producir sus plenos efectos con un quórum de once miembros. Era elemental, entonces, que este régimen también se aplicara para el llamado a Sala, eliminando aquellas disposiciones de carácter especial como, por ejemplo, el límite de tiempo de que disponía el interpelante o el interpelado para hacer uso de la palabra. Por eso se estableció que a partir del momento en que se encuentren presentes en Sala once señores senadores puede comen-

zar la sesión de interpelación aplicándose el régimen de debate libre para el interpelado y el interpelante.

Pediría que se diera lectura al artículo 42 recogiéndose la modificación que se propuso en Comisión, ya que se aplicará el régimen de debate libre al senador que bamos en la tarde de hoy es otro, y fue elaborado con suficiente tranquilidad de espíritu y no improvisando una solución; se hizo comprendiendo que era necesario compaginar la solución que, en definitiva, se iba a adoptar. Inclusive, se corrigieron totalmente los artículos 43 y 44.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Tourné va a leer el texto que realmente aprobó la Comisión?

SEÑOR TOURNE. — Sí, señor Presidente, voy a leer el texto promovido por los integrantes de la Comisión.

El artículo 43 quedaba redactado en estos términos: "En el llamado a Sala (Artículo 119 de la Constitución) se aplicará el régimen de debate libre al senador que lo formuló y al Ministro o Ministros llamados; para los restantes senadores regirá el sistema establecido en el presente Reglamento sobre discusión general". Es decir que se establecía el debate libre para el interpelante el interpelado y a los senadores que con posterioridad pidieran hacer uso de la palabra, se les darían treinta minutos. El segundo párrafo de este artículo quedaba igual: "Si el llamado a Sala hubiese sido propuesto por más de un senador, los mocionantes deberán indicar cuál de ellos actuará en régimen de debate libre".

En el artículo 44 se mantenía el segundo párrafo que establece: "Se le computará al orador las interrupciones que conceda, no pudiendo éstas exceder de cinco minutos cada una". Se entiende que esta disposición se aplicará exclusivamente a los senadores que no sean el interpelante ya que éste, al tener un régimen de debate libre, puede hablar las horas que quiera y por lo tanto no se le puede imputar el tiempo. Pero este párrafo se mantuvo porque algunos integrantes de la Comisión consideraban que debía limitarse para el resto de los señores senadores.

El cuarto párrafo se modifica quedando redactado de la siguiente forma: "Cuando en el llamado a Sala (Artículo 119 de la Constitución) el Senado sesione sin la presencia de más de la mitad del total de sus componentes, no podrá formular las declaraciones a que se refiere el artículo 121 de la Constitución". Es decir que se estableció, simplemente, que en principio ésto se deja para la consideración de las resoluciones que tome el Senado en el capítulo que estudiaremos con posterioridad. Lo que aclarábamos, en definitiva, es que aunque la sesión de la interpelación pueda realizarse con un tercio de los integrantes del Senado, ésto no significa que se pueda adoptar resolución sobre el fondo de esa interpelación si no se cuenta con la presencia de la mitad más uno de los senadores.

Lo que debe quedar claro es que de este artículo se mantienen el párrafo segundo, el cuarto con alguna modificación y el último que se refiere a la prórroga de la hora de la sesión.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: en el Capítulo VI, que se titula "Del quórum", sólo el artículo 42 se refiere al mismo con carácter general. Los demás artículos se refieren al llamado a Sala.

Por lo tanto, entendimos desde el primer momento que el artículo 42 se refería al mismo punto, porque integra el mismo capítulo. Es obvio, que el Senado parece desear el sistema general del artículo 42.

Dejo a salvo nuevamente mi opinión en cuanto a que no se puede comparar a la Cámara de Senadores con la de Representantes y que cualquier mínimo es poco, ya sean 8, 6 ó 16. Todos estos mínimos pueden ser bajos porque tiene razón el señor senador García Costa cuando dice que entonces con ocho senadores se puede aprobar una ley. Y si 6 resultan poco, también lo son 16. Siempre hemos tenido como límite la mitad más uno de los integrantes del Cuerpo: 16 en 31. Por mi parte, me afilio a ese criterio tradicional, que me parece el mejor.

Teniendo para optar entre dos o tres posibilidades elijo la tradicional, que a fin de cuentas siempre ha funcionado bien. En cambio, admito la modificación en lo que tiene que ver con el llamado a Sala, que es una disposición constitucional que ampara a la minoría que tiene el derecho de llamar a Sala a un Ministro y a su vez el derecho de recibirlo, con el mínimo número de integrantes del Cuerpo en caso de no lograr reunir más.

Si no prevaleciera ese criterio, declaro que no votaré el artículo 42.

Propongo, que el Capítulo VI se divida titulándose "Del quórum" y "Del llamado a Sala". Entonces, como el literal A se refería al quórum, el B correspondería al llamado a Sala y luego seguirían el C, el D, etcétera, hasta completar todos los apartados del capítulo.

Insisto en que el artículo 44 sólo no tiene el primer inciso que está incluido indebidamente aquí porque, como se verá, no tiene nada que ver con lo que dice el artículo 43, que es bien claro cuando establece el debate libre en la interpelación a los Ministros que concurren a Sala.

Los demás artículos tienen el texto que leyó el señor senador Tourné que, por otra parte, fue el que se propuso, al menos mientras yo estuve presente en la Comisión.

15) PRORROGA DE LA HORA DE FINALIZACION DE LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor senador.

Como faltan pocos minutos para la hora 21, sería necesario porrogar la hora de terminación de la sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Formulo moción para que se prorrogue la hora de terminación de la sesión hasta que se agote la consideración del orden deldía.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—25 en 25. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

16) PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CUERPO

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicito, señor Presidente, el aplazamiento en la discusión particular del Capítulo VI, inciso A, que comprende los artículos 42 a 46 inclusive.

No voy a dar ahora las explicaciones, pero entiendo que se ha producido algún error al realizar la copia en

forma apresurada, de textos que fueron rectificados en la tarde de hoy. Estos errores no se encuentran en el resto del proyecto y como entendemos que debe aprobarse en definitiva como el Senado lo desea, con un criterio orgánico y sin contradicciones, propongo que se aplace el inciso A del Capítulo VI, que comprende los artículos 42 al 46 inclusive, y continuemos con la consideración del resto, en la esperanza de aprobar rápidamente todo el articulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia entiende que la moción del señor senador es constructiva.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — La Comisión y el señor senador Rodríguez Camusso, ¿aceptan la sugerencia del señor senador Cigliuti en cuanto a establecer dos partes: A, "Del quórum", artículo 42; B, "Del llamado a Sala", artículo 43 y siguientes? De ser así, antes del artículo 47 habría que hacer la advertencia de que no sería B, "De la obligación de asistencia", sino que sería C y así sucesivamente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por lo que a mí respecta es un aspecto formal que no presenta inconvenientes.

Votaré el artículo 42, en los términos propuestos. Lo que ocurre es que el artículo 43 y los siguientes van a depender, en su texto, de lo que el Senado resuelva con respecto al 42. Por eso propuse el aplazamiento; pero entiendo que el artículo 42, con ese texto, se puede resolver ya.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción formulada se refiere a postergar la consideración de los artículos 42 a 46, para que la Comisión pueda reestudiarlos, y continuar votando el resto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Acepto que se postergue la consideración de los artículos 43 a 46, porque sobre el 42 no hay dudas. Se ha controvertido su alcance. Eso estamos en condiciones de resolverlo, pero en cuanto a los demás, del 43 al 46, el texto dependerá del criterio que el Senado prefiera aplicar en el artículo 42.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — La limitación para el artículo 42, en el caso de que prevalezca el criterio de aquéllos que hemos entendido que tiene que haber un quórum mínimo a efectos de la sanción de una ley, se debe establecer en el Capítulo XII.

Por lo tanto, entiendo que el artículo 42 se puede votar tal como vino de Comisión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Por lo tanto, corresponde votar el aplazamiento de los artículos 43 a 46 inclusive, que vuelven a Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a votar el resto del Capítulo VI.

En consideración el resto del Capítulo VI.

SEÑOR SINGER. — Solicito que se vote por separado el artículo 42, porque en esas condiciones, no lo voy a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo solicitado, si no se hace uso de la palabra, se va a votar sólo el artículo 42.

(Se vota:)

—21 en 27. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, corresponde votar el resto del Capítulo VI, artículos 47 a 56 inclusive, con las correcciones de los literales si correspondieran.

(Se vota:)

—24 en 27. **Afirmativa.**

En consideración el Capítulo VII, que comprende los artículos 57 a 60 inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el Capítulo VIII, que comprende los artículos 61 a 65 inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el Capítulo IX, que comprende los artículos 66 a 75 inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el Capítulo X, que comprende los artículos 76 a 90 inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el Capítulo XI, que comprende los artículos 91 a 101 inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el Capítulo XII, que comprende los artículos 102 y 103 inclusive.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — En este capítulo se presenta la objeción que se había planteado cuando se consideró el Capítulo "Del quórum".

Creo que el señor senador Tourné, haciendo aclaraciones respecto de esta disposición, había manifestado que existía un consenso en la Comisión, en el sentido de que cuando se sancionara una ley debía haber, por lo menos, dieciséis senadores presentes en Sala. Pienso que si se está de acuerdo podemos hacer la corrección pertinente en el artículo 102 y, de esa manera, eliminaríamos lo que acertadamente manifestó el señor senador Rodri-

guez Camusso, de que significaría problemas para la Mesa cuando se discuta acerca de qué asunto es, o no, resolución de mero trámite.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: este tema fue largamente examinado, y ha sido objeto de diversas controversias dentro de la Comisión. En realidad, según lo que recuerdo, el acuerdo general que se logró en Comisión fue, precisamente, en torno a los artículos 42 y 102 cuyos textos han sido repartidos.

Esto fue lo que nosotros planteamos inicialmente, luego de haber llegado a un acuerdo sobre el tema. Los señores senadores Paz Aguirre, Cersósimo, Ortiz, Tourné y quien habla, llevamos esta decisión a nuestras bancadas —lo que, por otra parte, había sido acordado por la Comisión en pleno, de lo que dimos cuenta— y la ratificamos, tal como lo hemos señalado en el día de hoy.

Por lo tanto, mantenemos las razones que nos llevaron a sostener el artículo 42 con el texto votado y el 102 con el texto a consideración del Senado.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: expresé en su momento que estaba de acuerdo con el texto del artículo 42, que finalmente fue aprobado y declaro que voy a apoyar el planteamiento formulado por el señor senador Rodríguez Camusso en lo que se refiere al artículo 102.

Estoy de acuerdo en que no hay razón para modificar ese artículo, porque está estableciendo un principio general, salvo las excepciones que vienen —o que, en definitiva, vendrán; eso es otra cosa— en el artículo 103. Tanto el artículo 42 como el 102 establecen principios generales, uno en cuanto al quórum de asistencia y otro para el quórum de resolución, si es que entiendo bien el proyecto.

En cambio, señor Presidente, considero que el artículo 103 no es totalmente claro, porque lo que debería decir, en correspondencia con el 102, es que las mayorías no son las reglamentarias tal como aquí se expresa, sino que se trata de las mayorías especiales; es decir, las que difieren del enunciado general del artículo 102. Esa es la única manera en que puedo entender la arquitectura del proyecto.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Lo que ocurre es que el artículo 103 no establece mayorías ni minorías, sino denominaciones es decir, la forma en que se designa a las diversas mayorías. Nada más. No establece en qué momento se aplican, ni cuándo son necesarias.

Admito que en el artículo 102 se introduzcan las modificaciones que se han mencionado, pero no en el artículo 103 puesto que sólo da nombre a las diversas mayorías.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Muchas gracias, señor Presidente.

Si el sentido del artículo 103 es el que manifiesta el señor senador Ortiz —por supuesto no dudo que así sea— confieso que me cuesta aún más entenderlo, porque entonces resulta que este artículo es el que da nombre a determinadas mayorías pero en el proyecto no es fácil percibir en qué casos se aplica cada una de estas categorías de mayorías a las que se refiere el propio artículo anteriormente mencionado.

Considero que el artículo 103 debería especificar —más allá de decir los nombres de los distintos tipos de mayorías— en qué casos se aplica un determinado quórum para resolver y en qué casos se aplica otro. No me parece que esto esté claro en el proyecto.

No quiero demorar la aprobación de este proyecto, pero ya que una parte del mismo pasa a Comisión, creo que sería conveniente reflexionar sobre si el artículo 103 debe o no volver a Comisión a los efectos de poder darle un alcance más claro.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: lo que propone el señor senador Ricaldoni es sumamente difícil. No creo que sea un esfuerzo que pueda resultar exitoso, porque tendríamos que ponernos a rastrear, en toda la Constitución y en las diversas leyes, cuáles son las mayorías exigidas y, seguramente, siempre incurriríamos en alguna omisión.

Considero preferible dejarlo tal como está, sin tantas pretensiones, como un artículo que da denominaciones a las mayorías y nada más. Tampoco es el Reglamento el lugar indicado para establecer las mayorías exigidas, sino la Constitución y las leyes. El Reglamento, como la palabra lo dice, reglamenta la aplicación de las mayorías, pero no las establece.

SEÑOR SINGER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. — Volvemos al planteamiento que hicimos en oportunidad de tratar el artículo 42.

La Cámara entendió —al tratar el Capítulo XII y, concretamente, el artículo 102— que ésta era la oportunidad para regular alguna mayoría especial a los efectos de tomar resolución sobre el único tema que nos preocupa: la aprobación de una ley. Aquí no se trata de un argumento que podría ser —digamos— de carácter efectista.

Cuando mencionamos que se podrían aprobar leyes con seis senadores, simplemente hacíamos una comprobación de lo que resultaba de la aplicación del artículo 42, sin mayores precisiones. Nos parece escasa la presencia de sólo seis senadores para la aprobación de una ley, porque, de otra manera, también podríamos aplicar, lisa y llanamente, el mismo criterio de la Cámara y, entonces, se podrían aprobar leyes contando nada más que con cuatro senadores. Eso nos parecería peor. Simplemente pensamos que dieciséis senadores sesionando —cuando habría necesidad de que, por lo menos, nueve aprobaran una ley— es el quórum que consideramos mínimo para poder aprobar un proyecto de ley.

Este es un juicio valorativo acerca de la importancia de las leyes, a los efectos de que el Senado —continuando con la tradición de toda su historia— cuente

con la presencia de dieciséis senadores al considerar una ley.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: cuando llegamos al artículo 42, se planteó esa diversidad de criterios, ante la cual se resolvió aprobarlo y dejar para la oportunidad del 102 la resolución de este asunto. Pero no se procedió así, sino que se prefirió pasar a Comisión el artículo 42 y siguientes.

No es este el momento de resolver ésto. El tema lo vamos a dilucidar en el capítulo cuyos artículos pasaron a estudio de la Comisión; no en el 102. Lo hubiéramos resuelto en el 102 si hubiésemos votado todo lo demás; pero éso no fue votado, sino que lo pasamos a Comisión. Por lo tanto, señor Presidente, creo que el artículo 102 debemos dejarlo tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desearía hacer una muy breve acotación.

El artículo 42 fue votado afirmativamente. Una vez ocurrido ésto, el Reglamento no puede establecer otra solución. Cada vez que la Constitución y la ley expresen que se necesita mayoría de presentes, será de seis votos en once.

Entiendo que no hay otra alternativa porque el Reglamento no puede modificar ni la Constitución, ni la ley.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: con ese quórum no se pueden votar leyes; ésto creo que fue lo que propuso el señor senador Batlle u otro y lo podemos establecer. Pero ¿dónde lo vamos a establecer? Precisamente, en los artículos que hemos pasado a Comisión y no aquí porque, de lo contrario, nos empantanamos nuevamente en la consideración del artículo 102 y volvemos a pasarlo a Comisión.

Creo que todas las discrepancias que hay en el Senado se van a dilucidar en el seno de la Comisión. Vamos a votar el resto del Reglamento, que no ofrece dificultades.

SEÑOR SINGER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. — Tenía entendido que lo que lo que había vuelto a Comisión era la parte del Capítulo VI que estaba referida al régimen de interpelaciones.

SEÑOR AGUIRRE. — Apoyado.

SEÑOR SINGER. — Como el artículo 102 establece que para que haya resolución de la Cámara se necesita mayoría absoluta parcial, más de la mitad de los presentes, o sea, hace una precisión sobre qué mayoría se precisa para adoptar resolución, oportunamente se consideró —así lo planteó en su momento el señor senador Batlle— que aquí se debía agregar un inciso que estableciera que para aprobar proyectos de ley se requería la presencia de la mayoría absoluta de componentes del Cuerpo. Pedí la palabra para apoyar este temperamento; pero si la mayoría del Cuerpo está de acuerdo en aprobar el texto del proyecto presentado por la Comisión, no lo acompañaré.

De todas maneras, deseo precisar que a mi entender la jerarquía de una ley requiere, por lo menos, que el Senado la apruebe con la presencia de la mayoría del total de sus componentes.

SEÑOR POSADAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POSADAS. — He estado al margen de esta discusión porque me parece que el tratamiento del tema reglamentario de un Cuerpo debe quedar en manos de quienes tienen más experiencia. Sin perjuicio de ello, observo dos o tres aspectos que me llevan a manifestar mi opinión.

En primer lugar, y salvo que haya entendido muy mal las expresiones aquí vertidas, compruebo que no hay una coincidencia de criterio entre los miembros de la Comisión que han redactado los sucesivos proyectos que nos han ido llegando.

Concediéndole todo el mérito que tiene el trabajo que la Comisión ha realizado desde largos meses atrás, el que se ha concretado en sucesivos proyectos que aún siguen llegando a nuestras manos, a tal punto que se puede decir que algunos señores senadores están con el folletín atrasado y se nos dice que hay una versión posterior, nos parece que está bien pensado remitir nuevamente a Comisión alguna parte del proyecto porque no está suficientemente acordado o pulido.

En vista de que la Comisión volverá a trabajar sobre este proyecto, voy a dejar de manifiesto mis puntos de vista para que sean tenidos en cuenta.

Sin repetir los argumentos que se han vertido, señalo que me afilio a la tesis expuesta por los señores senadores Batlle, Singer, Cigliuti y Tourné, en el sentido de que me parece más condigno con la función y con el Cuerpo que cuando se trate de aprobar leyes se haga con el quórum con que tradicionalmente lo ha hecho el Senado.

Digo ésto para que la Comisión, cuando vuelva a tratar el tema, tenga una idea más clara de las tendencias existentes.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Hago moción para que el artículo 102 vuelva a Comisión y para que se vote el artículo 103 que establece, simplemente la denominación de las votaciones, como lo señalaba el miembro informante señor senador Ortiz.

SEÑOR TOURNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TOURNE. — Me afilio a la tesis de que pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si el artículo 102 vuelve a Comisión.

(Se vota:)

— 22 en 26. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 103.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Había hecho una moción —y ahora la reitero— en el sentido de que el artículo 103

pase a Comisión. Con respecto al artículo 102, voté afirmativamente la moción del señor senador Batlle porque creo que si alguno de nosotros tiene alguna duda corresponde que se reexamine su contenido.

Pero quiero insistir en que el artículo 103, tal como viene redactado, puede ser un semillero de confusión. Es cierto que allí sólo se le pone nombre a las distintas mayorías, pero —creo que tengo el derecho de decir porque es muy superficial la lectura que he hecho de este proyecto— no estoy seguro —creo que sólo los miembros informantes pueden estarlo— de que denominaciones incluidas en el artículo 103 se correspondan con las utilizadas en el resto del articulado, no sea cosa que después nos encontremos con situaciones de difícil interpretación porque existe un nombre para las mayorías establecido en el artículo 103 que no está reflejado en los demás artículos. Por éso creo que es bueno que pase nuevamente a Comisión para repasar los aspectos que acabo de señalar.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — El artículo 103 del proyecto de la Comisión recoge lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento vigente de la Cámara de Representantes que no son sólo denominaciones sino —lo que no se ha hecho en este reglamento, aunque ese es el sentido— a asuntos que requieren mayorías reglamentarias especiales, que es lo mismo que aquí se dice en forma concreta: dos tercios del total de componentes para determinar si hay o no lugar a la formación de causa; para corregir, suspender y aumentar el número de representantes; dos tercios de presentes, estableciéndose qué se entiende por éso, que es lo mismo que se establece en el artículo 103; tres quintos del total de componentes; mayoría absoluta; dos tercios de presentes o mayoría absoluta, determinándose así las referencias constitucionales, legales o reglamentarias e ncada una de las mayorías que especifica el Reglamento de la Cámara. El artículo 92 de ese Reglamento establece que se requiere más de la mitad de votos de los presentes para todos los casos en que no se determine otra mayoría. Luego define qué se entiende por un tercio de presentes, por mayoría relativa, en casos de elección y de reconsideración, etcétera.

El artículo 103 del proyecto recoge la interpretación de cada uno de los casos en que se requieren mayorías especiales y tiene como antecedente inmediato el Reglamento vigente de la Cámara de Representantes que se refiere a este tema en forma muy clara y terminante. Ese es el sentido que queríamos darle y por éso incluimos este artículo en el proyecto de Reglamento. Además, ése es su significado y no otro.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — El artículo 103 sólo se refiere a denominaciones. Deseo tranquilizar al señor senador Ricaldoni con respecto a la duda que tiene en cuanto a que no hay confusión posible, porque en otras partes del Reglamento puede no mencionarse con esta expresión de "mayoría global de dos tercios", sino con otra, como ser, dos tercios del total de los miembros de la Cámara, ya que en este artículo se ha puesto la denominación y entre paréntesis, su significado, vale decir, el nuevo nombre y el antiguo.

De manera que no existe posibilidad alguna de que una mayoría absoluta parcial tenga una doble interpretación. Además, entre paréntesis se dice "más de la mitad de presentes".

A propósito de lo que señalaba el señor senador Cersósimo, debo decir que la aspiración del señor senador Ricaldoni ha sido contemplada en el Reglamento de la Cámara que tiene un artículo idéntico a éste que se limita a denominar a las mayorías y después tiene, en Capítulo subsiguiente, la lista de asuntos que requiere cada mayoría. En este proyecto de Reglamento del Senado hemos omitido éso, pero ello no significa confusión alguna.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: no creo que el artículo lleve a confusión. Todos los artículos prestan cierta utilidad. Si en este Reglamento se mencionan las mayorías por su nombre conocido —dos tercios, tres quintos, mayoría absoluta, la mitad más uno de presentes, la mitad más uno de miembros, etcétera— la otra denominación no tiene desde el punto de vista real, ninguna eficacia y, prácticamente no sirve más que para que nos enteremos de cosas novedosas pero no útiles. En consecuencia voto este artículo con total indiferencia. Podría no estar, y el Reglamento no perdería nada. Si por lo menos estableciera para qué se precisa cada mayoría sería utilísimo, porque en cada caso no tendríamos más que recurrir al artículo 103 para saber cómo votar. Pero justamente éso, que es lo importante, no se puso.

SEÑOR ORTIZ. — Este artículo sirve para unificar criterios con la Cámara de Diputados. Y como no estorba —como bien lo señaló el señor senador Cigliuti— me parece que conviene dejarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 103.

(Se vota:)

—22 en 24: **Afirmativa.**

En consideración el Capítulo XIII, que comprende los artículos 104 a 108 inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el Capítulo XIV, que comprende los artículos 109 a 115, inclusive.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Simplemente quiero preguntar si se mantiene el texto del inciso 11 del artículo 109. Veo que tiene una modificación que introduciría una contradicción.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Lo que se estableció hoy en la Comisión, a propuesta de uno de sus miembros, fue una modificación al artículo 134 que figura en la página 34 de este repartido, por la que se establece que el número de miembros de las Comisiones permanentes será fijado por el Senado a propuesta de la Presidencia. Nuestro proyecto original decía: "Será fijado por la Presidencia".

No se trata del número de miembros, sino del nombramiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por lo tanto, no hay contradicción.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el capítulo XIV.

(Se vota:)

—28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — El apartado 10 del artículo 109 otorga a la Presidencia una atribución de la que se habló durante largo rato en la sesión de hoy y que entendemos es sumamente ventajosa para todos. Me refiero a que el señor Presidente según lo que reza en este artículo, puede "prohibir la entrada al ambulatorio durante las sesiones a personas extrañas". Después de la palabra "sesiones", faltaría una coma porque, de lo contrario parecería que se tratara de sesiones de personas extrañas.

Con este apartado se solucionaría en parte el problema que nos estuvo preocupando en la sesión de hoy.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: me parece pertinente la observación que hace el señor senador Cersósimo. Pero pienso que en realidad, para que gramaticalmente la redacción quede bien, debería decir: "Prohibir, durante las sesiones, la entrada al Ambulatorio, de personas extrañas".

SEÑOR CERSOSIMO. — Estoy completamente de acuerdo con el señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría tendrá en cuenta la observación formulada por el señor senador Aguirre.

En consideración el Capítulo XV, que comprende los artículos 116 a 124 inclusive.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: por razones que hemos planteado en la Comisión, y aprovechando que a otros artículos se les ha dado el mismo trámite, voy a pedir —lo hago en nombre de la bancada del Frente Amplio— que se desglose el artículo 116 y se pase a Comisión.

El fundamento de esta solicitud que adelanto para conocimiento de todo el Senado, y no para discutirlo en este momento, es el siguiente. El criterio aplicado para la designación de los señores Secretarios, en ningún momento fue objeto de intervenciones nuestras en lo que respecta al contenido y a la forma de proposición de los ciudadanos que desempeñan esos cargos. En todo momento entendimos en nuestra bancada que la iniciativa de esa proposición correspondía a los dos lemas mayoritarios representados en el Senado. Pero nuestra bancada considera, asimismo, que esta forma de designación debe ser extendida a los prosecretarios, uno de los cuales debe ser objeto de participación de nuestra bancada política que tiene más del veinte por ciento de las bancas del Parlamento, con seis senadores y veintiún diputados.

Así como dejamos establecido desde el comienzo que no participaríamos en modo alguno en la proposición de los secretarios, hemos planteado también nuestro derecho a tomar parte en la proposición cuando menos de uno de los prosecretarios que se designen. A esos efectos, y para que este planteamiento pueda ser examinado previamente en el seno de la Comisión, voy a pedir que el artículo 116 sea desglosado del capítulo en esta instancia, y se pase a Comisión.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Simplemente quiero tomar conocimiento de si esta proposición que hace el señor senador Rodríguez Camusso ha sido planteada en la Comisión o si es nueva.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Esta proposición fue planteada en la Comisión sin que ésta haya tomado resolución hasta el momento.

SEÑOR BATLLE. — Resolución ha tomado, porque no está incorporada al Reglamento que se propone.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quiero significar que el tema ha sido planteado en conversaciones entre representantes de los distintos partidos sin que haya habido, por lo menos hasta lo que nosotros sabemos, una comunicación formal con respecto a algún acuerdo. Por eso, al no existir acuerdo nosotros no insistimos en que se incluyera. Ahora pedimos que se abra una nueva instancia para hacerlo posible.

SEÑOR BATLLE. — No tengo ningún inconveniente en que se abra una nueva instancia. Simplemente digo que el elemento que tenemos aquí delante de nosotros es un Reglamento surgido de una Comisión integrada por representantes de distintos lemas, en el que no se incorpora lo que plantea en nombre de su bancada, el señor senador Rodríguez Camusso, aunque no tengo dudas de que haya sido discutido. Repito que en lo que me es personal, no tengo ningún inconveniente en que el tema se vuelva a discutir y nos reuniremos los integrantes de la bancada del Partido Colorado para ver si mantenemos el criterio con que ha venido el proyecto al Cuerpo, o si lo modificamos. Ya que la Comisión se reunirá para tratar otros temas, apoyo la solicitud formulada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se desglosa el artículo 116 y se pasa a consideración de la Comisión.

(Se vota:)

—25 en 29. **Afirmativa.**

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — En el artículo 122 hay una remisión al artículo 120. Entiendo que este error se debe a las diversas versiones existentes y debe mencionarse el artículo 119.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — En el artículo 122 también se hace una remisión a los artículos 121 y 122. Entiendo que aquí también hay un error y se trata de los artículos 119 y 120. El texto corregido quedaría así: "El Presidente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 119 y 120 y de acuerdo con la Comisión de Asuntos Administrativos, distribuirá entre ambos Secretarios las funciones enumeradas en el artículo 119".

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Sé que los miembros de la Comisión dominan el tema más que yo, pero me parece que la referencia que se hace en el artículo 122 es a los artículos 120 y 121. El artículo 119 determina, simplemente, la competencia general de la Secretaría sin distinción de cargos, es decir, las atribuciones de los secretarios. El artículo 120, sin embargo, establece cuál es la materia en la que actuará el secretario de mayor precedencia, o sea la relacionada con la función legislativa. Y el artículo 121 establece que el secretario de menor antigüedad actuará en la materia meramente administrativa. El artículo 122 dice que el Presidente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores y de acuerdo con la Comisión de Asuntos Administrativos, distribuirá entre ambos secretarios las funciones ennumeradas en el artículo 119. Esto quiere decir que la referencia debe ser, necesariamente, a los artículos 120 y 121.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es correcto y la misma corrección habría que hacérsela al artículo 118 que deberá decir: "Son obligaciones de ambos secretarios indistintamente, sin perjuicio de las que a cada uno corresponda, según lo dispuesto en los artículos 120 y 121".

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — En el artículo 124 se ha cometido otro error. Dicho artículo establece que los secretarios podrán ser destituidos por la Cámara por mayoría de sufragios. Pregunto qué se entiende por mayoría de sufragios: ¿se refiere al total de presentes o al total de componentes del Cuerpo? ¿Se trata de mayoría absoluta o relativa? Entiendo que la Comisión deberá precisar este punto porque se ha cometido una omisión.

SEÑOR FLORES SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — En el artículo 116 que pasó a Comisión se ha cometido la misma omisión que señala el señor senador Cigliuti, ya que se habla de mayoría de sufragios. En tal sentido y ya que este artículo pasó a Comisión solicito que se realice la corrección correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pregunto a los señores miembros informantes si en el artículo 124 establecemos que se trata de la mayoría de integrantes o de componentes.

SEÑOR CIGLIUTI. — No sabría informar sobre este asunto porque la Comisión no lo trató cuando yo estuve presente.

SEÑOR BATLLE. — Mociono para que el artículo 124 vuelva a Comisión. Como estamos hablando de destituciones, pienso que debemos analizar el tema en profundidad.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — En el artículo 123 aparece otro error. Dicho artículo establece que si los secretarios y los prosecretarios estuviesen ausentes, la Cámara autorizará al funcionario que les siga en orden jerárquico para el desempeño de esas funciones. Entiendo que podrían utilizarse los plurales para el caso de que se ausentara más de una persona.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha tomado nota por Secretaría y se realizará la corrección que menciona el señor senador Cersósimo.

Si no se hace uso de la palabra se van a votar los artículos 117 a 123 inclusive.

(Se vota:)

—23 en 26. **Afirmativa.**

Se va a votar si el artículo 124 pasa a Comisión.

(Se vota:)

—26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el Capítulo XVI "De las Comisiones", que comprende los artículos 125 a 149 inclusive.

Se me ha hecho notar por Secretaría que en el primer párrafo del artículo 139 se menciona a la Asamblea cuando dice: "Por sector parlamentario se considerará a toda agrupación que, con Lema propio, hubiera obtenido representación en la Asamblea". Tal parece que esto ha sido tomado del Reglamento de la Asamblea General. Aquí debe hablarse del Senado. En el mismo artículo, más adelante, se menciona al Presidente de la Asamblea y debe figurar el Presidente del Senado. La Mesa se servirá sustituir las dos menciones a la Asamblea que aparecen en este artículo.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el Capítulo XVI.

(Se vota:)

—26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el Capítulo XVII "Del Trámite de los Asuntos", que comprende los artículos 150 a 157 inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el Capítulo XVIII "De las Versiones Taquigráficas", que comprende los artículos 158 a 162 inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—24 en 27. **Afirmativa.**

En consideración el Capítulo XIX "De las Exposiciones de los Senadores", que comprende los artículos 163 a 165 inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—24 en 27. **Afirmativa.**

En consideración el Capítulo XX, que comprende los artículos 166 a 169 inclusive.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Aunque no está previsto de modo expreso, me permito dejar una constancia y definir una aspiración que el señor Presidente luego graduará según su criterio.

Normalmente —y es natural que así sea— la Barra es habilitada a partir del momento en que se declara abierta la sesión. Considero que tanto el señor Presidente como los señores senadores podemos invitar a que se integren a la Barra personas de nuestro conocimiento, cosa que muchas veces sucede. No me parece, sin embargo, que esto deba ocurrir antes de que la puerta de acceso a la Barra sea habilitada.

Considero que no es deseable ni conducente que en el momento en que la gente que ha estado a veces durante horas esperando para ingresar a la Barra a efectos de atender un asunto que es de su interés, al llegar se encuentre con que está prácticamente colmada. Es decir, creo que un legislador que desee que una persona de su amistad ingrese a la Barra debe poder hacerlo cuando la sesión haya comenzado.

Es desde ese punto de vista que dejo planteada la sugerencia que es, naturalmente, de resorte interno de la Presidencia la que, si lo estima adecuado, actuará en consecuencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puedo dar tranquilidad al señor senador, pues ya he dado orden de poner un candado en la puerta del ascensor que comunica con la Barra, a efectos de que nadie pueda acceder a ella por ese medio. No sólo por ese motivo sino también para que nadie pueda descender al Ambulatorio, dado los episodios vividos hace pocos días.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Capítulo XX, que comprende los artículos 166 a 169, inclusive.

(Se vota:)

—24 en 27. **Afirmativa.**

En consideración el Capítulo XXI, que comprende el artículo 170.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el Capítulo XXII, que comprende los artículos 171 a 173, inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el Capítulo XXIII, que comprende el artículo 174.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—26 en 27. **Afirmativa.**

SEÑOR ZUMARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. — A pesar de que el Reglamento aún no ha sido aprobado en su totalidad, ya que se consideró necesario que varios artículos fueran tratados nuevamente por la Comisión, desearía que el Cuerpo no continuara sin Comisiones integradas dado que sin ellas se seguirán acumulando distintos proyectos de ley cuyo pase a Comisión ya se ha dispuesto. Sin embargo, este pase a Comisión es puramente teórico, porque no están integradas. En base a ello y habiendo sido aprobado el Capítulo de las Comisiones, pediría que se integraran las distintas Comisiones del Cuerpo.

Me parece que, a casi un mes de constituido el Senado, el hecho de que aún no se hayan integrado, no habla bien de él frente a la ciudadanía.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Compartimos plenamente la inquietud que expone el señor senador Zumarán y no exageramos al decir que al señor Presidente le consta nuestro interés sobre este tema.

En concreto, propongo que el tema vinculado con la aprobación del Reglamento figure en primer término de la sesión de mañana, porque pienso que los integrantes de la Comisión no vamos a tener dificultad en reunirnos un rato antes de la hora fijada para iniciar la sesión del Senado a efectos de poder traer informados los artículos que faltan.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Mi intención era la de formular moción en el mismo sentido que acaba de indicar el señor senador Rodríguez Camusso, es decir, que este asunto figurara en el orden del día de la sesión de mañana con el objeto de ver si se puede dar cumplimiento a lo que todos tenemos interés en hacer, o sea, la integración de las Comisiones, tema sobre el que hemos venido hablando con los señores senadores desde el primer día de instalado el Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consecuencia, corresponde poner a votación la moción del señor senador Rodríguez Camusso en el sentido de que el asunto referente al Reglamento del Cuerpo figure mañana en el orden del día.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—24 en 25. **Afirmativa.**

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Creo que, de todos modos, se podría dar andamiento a lo propuesto por el señor senador Zumarán, en el sentido de que los distintos sectores se pongan en contacto con el señor Presidente para que, habida cuenta de que sabemos cuáles son las Comisiones que se han aprobado por este Reglamento, podamos tener todo listo de aquí a la próxima semana.

SEÑOR TOURNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TOURNE. — Quisiera solicitar al señor Presidente que nos informe si los distintos sectores le han hecho llegar la lista de los integrantes de las Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todavía no han comunicado nada al respecto. El acuerdo que existe hasta el momento en materia de Comisiones tiene que ver con el número de integrantes. Es decir: cuatro Comisiones con siete miembros y el resto con cinco, salvo la relacionada con el orden del día, que tiene tres.

En principio, estamos de acuerdo en cómo se adjudiquen los puestos de esas Comisiones entre los distintos sectores o Partidos que componen el Senado, restando sólo lograr consenso sobre las presidencias. De todos modos, sería conveniente que todos los sectores comunicasen los nombres de quienes proponen como integrantes de las Comisiones a efectos de ir avanzando en el tema.

SEÑOR ZUMARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. — En el Reglamento anterior, actualmente en vigencia, el Capítulo relativo a las Comisiones es el VII y en el proyectado, el que estamos considerando, es el XVI, el que ya ha sido votado. Ahora bien, si estableciéramos simplemente la vigencia de ese Capítulo XVI, podríamos abocarnos directamente a la integración de las Comisiones —por supuesto con la venia de la Presidencia— a efectos de actuar lo más rápidamente posible. No me gustaría que a un mes de instalado el Cuerpo no tuviéramos las Comisiones formadas, máxime teniendo en cuenta la cantidad de proyectos de gran trascendencia. De seguir así, todo esto se traduciría en un continuar designando Comisiones Especiales indefinidamente.

Concretamente, mociono para sustituir en el Reglamento actualmente vigente, el Capítulo VII por el XVI del proyecto que estamos considerando, incorporando de esta manera la nueva estructura de las Comisiones a ese Reglamento pudiendo, de esta manera, integrarlas.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Si no entendí mal, lo que propone el señor senador Zumarán es modificar el actual Reglamento, que todavía está vigente, en función de que éste que estamos considerando no ha sido aprobado totalmente, razón por la cual todavía no tiene vigencia. De hacerlo ahora, mañana estaríamos en condiciones reglamentarias de aprobar la integración de las Comisiones. Sería cuestión de minutos o, a lo sumo, unas pocas horas porque pienso que la Comisión podrá presentar, a fin de que integren el primer punto del orden del día, los tres artículos restantes con la redacción definitiva. Por ello pienso que para la hora fijada como inicio de la sesión, los distintos sectores ya pueden haber convenido con el Presidente del Cuerpo los nombres y la temática a propósito de todo lo que tiene que ver con la Presidencia de las Comisiones. Creo que eso no llevaría ni siquiera medio día.

SEÑOR ZUMARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. — De todas formas, conservo la inquietud respecto de ese medio día a que alude el señor senador. Porque si mañana, como tantas veces hemos anunciado, no culminamos con la consideración del Reglamento, el Cuerpo continuará sin integrar las Comisiones y a casi un mes de constituido, el Senado no puede seguir en esas condiciones.

SEÑOR CIGLIUTI. — Si el Cuerpo, por cualquier motivo, no aprobase el Reglamento en su totalidad...

SEÑOR ZUMARAN. — En ese caso, mañana presentaría, nuevamente, una moción similar a la que acabo de formular.

17) LEY DE EMERGENCIA PARA LA EDUCACION GENERAL

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: "Proyecto de Ley de Emergencia para la Educación General. (Carpeta Nº 69) (Repartido Nº 17)".

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

"Carpeta Nº 69
Repartido Nº 17
Marzo de 1985

PODER EJECUTIVO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Enrique E. Tarigo:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, elaborado en el marco de la Concertación Nacional Programática, a raíz del acuerdo alcanzado en materia de elaboración de una Ley de Emergencia para la Educación General, cuyas bases se agregan a continuación:

CONCERTACION NACIONAL PROGRAMATICA

Sub-Grupo de Educación General

BASES PARA UN PROYECTO DE LEY DE EMERGENCIA PARA LA EDUCACION GENERAL

Hay acuerdo en propiciar la sanción de una Ley de Emergencia para la Educación General, sustitutiva de la Ley Nº 14.101. Esta Ley de Emergencia regirá hasta la aprobación de una nueva Ley de Educación General, en un plazo no superior a los 2 años a contar desde la sanción de la primera; para su redacción se utilizarán estas bases, que serán elevadas al Poder Legislativo.

1. Régimen General

Se creará un Ente Autónomo que como tal gozará de personería jurídica y funcionará de acuerdo con las normas pertinentes de la Constitución, de esta Ley y demás leyes y de los reglamentos que él mismo dicte. (En cuanto a su nombre, se ha propuesto sea ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA — ANEP).

2. Principios Esenciales

— La enseñanza será impartida sin imposiciones ni restricciones que atenten contra la libertad de acceso a todas las fuentes de la cultura. Cada docente ejercerá sus funciones con libertad de cátedra, dentro de la orientación general fijada en los planes de estudio y cumpliendo con el programa respectivo.

— Se garantizará plenamente la independencia de la conciencia moral y cívica del educando. La función docente obliga a la exposición integral, imparcial y crítica de las diversas posiciones o tendencias que presenta el estudio y la enseñanza de la asignatura respectiva.

— Ningún funcionario podrá hacer proselitismo de cualquier especie en el ejercicio de su función o en ocasión de la misma, ni permitir que el nombre o los bienes del ente sean utilizados con tal fin.

— Ningún funcionario será perseguido por sus ideas. Los pronunciamientos oficiales de los órganos directivos o consultivos no obstan al derecho de petición ni al ejercicio de la libertad de pensamiento de funcionarios o educandos, a quienes se les reconoce la más amplia libertad de opinión y crítica en todos los temas.

3. Fines

La ANEP tendrá los siguientes fines:

— Extender la educación a todos los habitantes del país, mediante la escolaridad total y el desarrollo de la educación permanente.

— Afirmar en forma integral los principios de laicidad y gratuidad.

— Asegurar una efectiva igualdad de oportunidades para todos los educandos, iniciando desde la escuela una acción pedagógica y social que posibilite su acceso por igual a todas las fuentes de educación.

— Atender especialmente a la formación del carácter moral y cívico de los educandos; defender los valores morales y los principios de libertad, justicia, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrática y republicana de gobierno.

— Difundir el respeto a las convicciones y creencias de los demás; fomentar en el educando una capacidad y aptitud adecuadas a su responsabilidad cívica y social, y erradicar toda forma de intolerancia.

— Tutelar los derechos de los menores, proteger y desarrollar la personalidad del educando en todos sus aspectos.

— Estimular la autoeducación y valorizar las expresiones propias del educando y su aptitud para analizar y evaluar, racionalmente, situaciones y datos.

— Impulsar una política asistencial al educando que procure su inserción en la vida del país, en función de programas y planes conectados con el desarrollo nacional.

4. Organización

Los órganos de la ANEP son: EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, el DIRECTOR NACIONAL DE EDUCACION, los CONSEJOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA, SECUNDARIA y TECNICO-PROFESIONAL y sus respectivas DIRECCIONES GENERALES.

5. Integración

El CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL se compondrá de cinco miembros. Serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores, otorgada sobre propuestas motivadas en sus condiciones personales y reconocida solvencia y acreditados méritos en los asuntos de Educación General, por un número de votos equivalente a los tres quintos de los componentes elegidos conforme al inciso 1º del artículo 94 de la Constitución.

Este procedimiento de designación regirá en esta oportunidad; las futuras (o sucesivas) autoridades de la Enseñanza serán designadas en el momento y por el procedimiento que establezca la Ley definitiva a sancionarse en la materia. Hasta tanto no se designen esas futuras autoridades, seguirán actuando las designadas conforme a la presente Ley. Para la provisión de vacantes que se produzcan en el Consejo Directivo Central, serán llamados los miembros de los Consejos Desconcentrados. A tales efectos, en reunión conjunta, los Consejos Desconcentrados propondrán una terna de la que el Consejo Directivo Central elegirá por unanimidad, quien ocupará la vacante.

Si transcurridos quince días, no se efectuase el nombramiento por parte del Consejo Directivo Central, procederán a realizarlo en sesión conjunta, los integrantes de aquél y de los Consejos Desconcentrados.

El Presidente y Vice Presidente del CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, se denominarán, respectivamente, DIRECTOR y SUBDIRECTOR NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA y serán nombrados por el Poder Ejecutivo.

Los CONSEJOS DE EDUCACION PRIMARIA, EDUCACION SECUNDARIA y EDUCACION TECNICO-PROFESIONAL se compondrán de 3 miembros cada uno; para ser miembro de estos Consejos se requerirá haber ejercido la docencia en la educación pública por un lapso no menor de diez años, y de reconocida solvencia y acreditados méritos en los asuntos de educación.

Los miembros de los CONSEJOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA, SECUNDARIA y TECNICO-PROFESIONAL serán designados por el CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL por cuatro votos conformes y fundados.

Al proceder a la provisión inicial de los Consejos de Enseñanza Primaria, Enseñanza Secundaria y Enseñanza Técnica, el Consejo Directivo Central designará conjuntamente tres suplentes para cada Consejo, quienes deberán reunir los mismos requisitos que se exigen para ser titular. Las vacantes que se produzcan en estos Consejos serán cubiertas acudiendo a la respectiva nómina de suplentes.

El CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL por cuatro votos conformes y resolución fundada podrá crear una o más DIRECCIONES GENERALES de especial jerarquía para administrar ramas de la Educación que por su importancia y singularidad así lo requieren y que no sean por texto legal de la competencia expresa y específica de otros órganos estatales.

6. Atribuciones del Consejo Directivo Central

Compete al CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL:

— Establecer la orientación general a que deberán ajustarse los planes y programas de estudios primarios, secundarios y de la educación técnico-profesional.

— Aprobar los planes de estudio proyectados por los consejos desconcentrados.

— Fijar las directivas generales para la preparación de los proyectos de presupuesto que deberán enviar los consejos desconcentrados y aprobar, en su momento, los proyectos definitivos que serán presentados al Poder Ejecutivo.

— Representar al Ente en las ocasiones previstas por el artículo 202, inciso 3 de la Constitución, oyendo previamente a los consejos desconcentrados.

— Dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y particularmente el Estatuto de todos los funcionarios del servicio, con las garantías establecidas en la Constitución y en esta Ley.

— Designar a todo el personal técnico, administrativo, de servicio u otro de cada Consejo salvo las designaciones del personal docente.

— Destituir por ineptitud, omisión o delito a propuesta de los consejos desconcentrados cuando formaran parte de sus planillas y con las garantías que fija la Ley y el Estatuto al personal docente, técnico, administrativo, de servicio u otro de todo el Ente.

— Organizar y realizar, a nivel nacional, el Servicio de Estadística Educativa.

— Organizar y realizar, a nivel terciario, en todo el territorio de la República la formación y perfeccionamiento del personal docente. A los efectos, podrá realizar convenios con la Universidad de la República.

— Conceder las acumulaciones de sueldo que sean de interés de la Educación y se gestionen conforme a las Leyes y Reglamentos.

— Habilitar a los Institutos Privados de Educación Primaria, Secundaria y Técnico-Profesionales.

— Establecer normas y procedimientos de supervisión y fiscalización para los Institutos habilitados oyendo previamente la opinión del Consejo desconcentrado que corresponda.

— Conferir y revalidar títulos y diplomas nacionales y extranjeros, oyendo previamente al Consejo desconcentrado que corresponda.

— Ejercer la fiscalización de los institutos habilitados de formación docente.

— Podrá establecer mecanismos que posibiliten la consulta a los estudiantes de los Institutos de Formación Docente y su iniciativa en los asuntos relativos a éstos.

— Resolver los recursos jerárquicos.

7. Atribuciones de los consejos desconcentrados

Serán cometidos de los consejos desconcentrados:

— Impartir la enseñanza correspondiente a su respectivo nivel, exigiendo en el caso de Educación Secundaria y Educación Técnico-Profesional la preparación correspondiente al nivel anterior.

— Habilitar para cursar estudios superiores.

— Proyectar los planes de estudio y aprobar los programas de las asignaturas que ellos incluyan una vez que los primeros sean aprobados por el Consejo Directivo Central.

— Administrar los servicios y dependencias a su cargo.

— Supervisar el desarrollo de los cursos.

— Reglamentar la organización y el funcionamiento de los servicios a su cargo y adoptar las medidas que los mismos requieran.

— Proponer toda clase de nombramientos, reelecciones, ascensos, sanciones y destituciones, así como otorgar licencias y designar el personal docente conforme al Estatuto del Funcionario y a las normas que dicte el Consejo Directivo Central o el propio consejo desconcentrado.

— Proyectar las normas estatutarias que crea necesarias para sus funcionarios y elevarlas al Consejo Directivo Central a los efectos de su aprobación e incorporación al Estatuto Unico de los Funcionarios del Ente.

— Proyectar, ajustándose a las normas establecidas por el Consejo Directivo Central, los presupuestos de sueldos, gastos e inversiones y sus modificaciones y formular las rendiciones de cuentas y balances de ejecución correspondientes.

— Ejercer la fiscalización de los institutos habilitados de la rama respectiva, oyéndoseles previamente en los asuntos que le refieran.

— Conferir y revalidar certificados de estudio nacionales y extranjeros.

— Adoptar las resoluciones atinentes al ámbito de su competencia, salvo aquellas que por la Constitución, las Leyes y las Ordenanzas del Consejo Directivo Central correspondan a los demás órganos.

— Las demás atribuciones que le delegare especialmente el Consejo Directivo Central.

8. Atribuciones del Director Nacional de Educación Pública y de los Directores Generales

Son atribuciones de dichos funcionarios:

— Presidir los Consejos respectivos, dirigir las sesiones, cumplir y hacer cumplir los reglamentos y resoluciones.

— Representar al Consejo, cuando corresponda.

—Autorizar los gastos que sean necesarios, dentro de los límites que establezcan la Ley y las Ordenanzas.

— Tomar todas las resoluciones de carácter urgente que estime necesario para el cumplimiento del orden y el respeto de las disposiciones reglamentarias. En ese caso dará cuenta de lo actuado al Consejo, en la primera sesión ordinaria, y éste podrá oponerse por mayoría de votos de sus componentes, debiendo fundar su oposición.

— Adoptar las medidas de carácter disciplinario que correspondan dando cuenta al Consejo en la forma señalada en el inciso precedente.

— Inspeccionar el funcionamiento de todas las reparticiones de su competencia y tomar las medidas que correspondan.

— Preparar y someter a consideración del Consejo los proyectos que estime conveniente.

9. Del patrimonio

El Ente Autónomo que se crea sucede de pleno derecho al CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION y sus bienes serán administrados por el CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL o el CONSEJO DESCONCENTRADO a cuyo servicio estén afectados. La venta o adquisición de bienes inmuebles serán decididas por el CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, a propuesta del Consejo Desconcentrado en los casos que correspondiera de acuerdo a las necesidades del servicio.

Los recursos del Ente serán los que se le asignen en las partidas correspondientes de las leyes de presupuesto, los frutos civiles o naturales de sus bienes y los proventos que obtenga por los servicios que preste y los que reciba por donación o legado o por cualquier otro concepto.

10. Estatuto del Funcionario

Será dictado conforme al artículo 204 de la Constitución de la República, a las bases contenidas en los artículos 58 a 61 de la misma y a las reglas siguientes:

— Acreditar dieciocho años de edad cumplidos para el ejercicio de cargos docentes, administrativos y de servicio y estar inscriptos en el Registro Cívico Nacional.

— Poseer título habilitante para los Maestros de Educación Primaria.

— Establecer que el ordenamiento de los egresados de los Institutos de Formación Docente —maestros y profesores— para su ingreso al Ente se hará por concurso, que podrá ser de méritos, de oposición o mixto.

— Proveer los cargos de profesores de la Educación Secundaria y Técnica, en los casos que no haya egresados de los Institutos de Formación Docente, mediante concurso de oposición libre. El mismo dará derecho a la efectividad (graduación).

— Establecer procedimientos para el ordenamiento de las personas sin títulos de profesor que aspiren a dictar clases con carácter provisional en la Educación Secundaria y Técnica.

— Establecer que el sistema de concurso será de precepto para ocupar en efectividad cualquier cargo de los Escalafones Docentes del Ente.

— Concurso obligatorio para el ingreso y ascenso del personal administrativo.

— Establecimientos de las Asambleas de docentes de los Institutos, Liceos y Escuelas de su dependencia. Las mismas tendrán derecho de iniciativa y función consultiva en los problemas técnico-pedagógicos de la rama respectiva y en temas de educación general. Corresponderá al Consejo Directivo Central su oportuna reglamentación.

— Estipular que la cesantía de los funcionarios sólo podrá ser resuelta por causa de ineptitud, omisión o delito, previo sumario durante el que el inculpado haya tenido oportunidad de presentar sus descargos y articular su defensa.

11. Remuneraciones, Incompatibilidades y Prohibiciones

— Los miembros del CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL percibirán idénticas remuneraciones que las de los Ministros de Estado, y los integrantes de los consejos desconcentrados los sueldos de Sub-Secretarios de Estado. Terminado el ejercicio del cargo, los Consejeros tendrán derecho a ser restablecidos a la situación docente que ocupaban o que tenían derecho a ocupar, en el momento de asumir sus funciones.

— Los miembros de los consejos desconcentrados no podrán ejercer simultáneamente ningún otro cargo público no docente o docente en el propio Ente. Tampoco podrán los Consejeros tener vinculaciones laborales o patrimoniales con instituciones de enseñanza privada, aplicándoseles, además en lo pertinente, el artículo 201 de la Constitución.

— Es incompatible el desempeño simultáneo de cualquier cargo dependiente de los consejos desconcentrados o Directores Generales previstos en las disposiciones precedentes con la de profesor particular de educandos reglamentados o libres. Entiéndese por profesor particular el que desempeña actividades docentes no fiscalizadas por el Consejo Nacional de Educación.

12. Comisión Coordinadora de la Educación

Se creará la Comisión Coordinadora de la Educación, en cumplimento a lo dispuesto en el artículo 202 in fine de la Constitución de la República.

La Comisión estará integrada por:

— El Ministro de Educación y Cultura o en su defecto el Sub-Secretario;

— El Director Nacional de Educación Pública o quien lo represente;

— Los Directores Generales de los consejos desconcentrados de la ANEP o quienes lo representen;

— El Rector y dos miembros del Consejo Directivo de la Universidad de la República;

— El Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física o quien lo represente;

— Dos representantes de los institutos habilitados.

— Cualesquiera de los integrantes cesarán en sus funciones cuando pierdan la condición de miembros de esos consejos o las calidades por las cuales fueron designados.

— Presidirá el Ministro o el Sub-Secretario de Educación y Cultura; en caso de ausencia o impedimento de éstos, la Comisión designará de su seno un Presidente ad-hoc.

— La Comisión sesionará con un quórum mínimo de cinco miembros, siempre que estén representados por lo menos los dos Entes de enseñanza.

Serán competencias de la Comisión:

— Proyectar las directivas generales de la política educacional del país.

— Coordinar la enseñanza pública mediante recomendaciones impartidas a los Entes.

— Promover la realización de Convenios tendientes a la coordinación.

— Promover en lo que le corresponde, la evaluación del desarrollo y resultado de la aplicación de planes de estudio y programas.

— Coordinar con la cooperación de los consejos y organismos técnicos competentes, las investigaciones y estudios demográficos, sociológicos, económicos, pedagógicos y de otra índole, que sean necesarios para el cumplimiento integral de la educación.

— Integrar comisiones de asesoramiento.

— Propiciar conferencias, congresos, foros o mesas redondas sobre temas afines al desarrollo educativo.

— Recabar la Memoria Aanual de los Entes de Enseñanza y propiciar su publicación por el Ministerio de Educación y Cultura.

13. Oficina de Planeamiento Educativo

Se creará la Oficina de Planamiento Educativo que funcionará en el Ministerio de Educación y Cultura y cuyo Director será nombrado a propuesta de la Comisión Coordinadora de la Educación. Tendrá los siguientes cometidos:

— Propender a la permanente actualización de la administración de la educación y de sus métodos de planeamiento, buscando su correlación con los planes de desarrollo nacional.

— Estimular la formación de técnicos administradores de la Educación y especialmente en planeamiento educativo.

— Procurar la información y la participación de todos los sectores de la sociedad en los problemas del planeamiento educativo.

— Propiciar periódicas reuniones de especialistas a efectos de lograr la evaluación del desarrollo educativo.

— Estudiar la organización, adjudicación y financiamiento de becas.

— Preparar un examen periódico e inventario completo de todas las organizaciones que se ocupan de la información y la divulgación de los métodos y técnicas del planeamiento educativo.

— Confeccionar y divulgar estadísticas y censos relativos a la población estudiantil, número de docentes, deserción y rendimiento escolar.

— Realizar un estudio periódico de la demanda de especialistas en los diversos niveles, en función de los programas nacionales de desarrollo.

— Intensificar las actividades de investigación en materia educativa y, fundamentalmente, aquellas que se relacionen con la educación comparada.

— Organizar cursos apropiados sobre el planeamiento de la educación para los diversos tipos del personal requerido.

14. Capítulos X y XIV

Los Capítulos X y XIV quedarán tal cual figuran en la Ley Nº 14.101.

15. Capítulo XV: Disposiciones transitorias

El Capítulo XV contendrá las normas que sean necesarias en la oportunidad incluyendo la derogación de la Ley Nº 14.101 del 4 de enero de 1973.

16. Cantidad de Candidatos a Consejeros que deben figurar en la lista concertada y forma de la misma

El grupo de trabajo concertará 23 nombres para proveer las autoridades de la enseñanza a designarse en 1985 y las elevará al Grupo Político. Es propósito del Grupo Político respetar los acuerdos logrados en el grupo de trabajo sobre condición y destino de los 23 miembros propuestos. A los efectos de la lista de nombres, se establece que deberán ser personas que hayan ejercido la docencia en la Educación Pública por un lapso no menor de diez años y que cuenten con el consenso de todas las Organizaciones Sociales y Partidos Políticos representados en el grupo.

17. Destituidos

Declaración de la nulidad de todas las destituciones de funcionarios dependientes de los Entes de Enseñanza y de la Comisión Nacional de Educación Física, dispuesta por motivos ideológicos, políticos o gremiales.

18. Educación Física

Se establece el compromiso de restablecer la vigencia del artículo 36 del Decreto 2/67 derogado por el Régimen.

Las bases preexpuestas fueron refrendadas por: El Partido Colorado: Andrés Vázquez Romero y Alfredo Traversoni; por el Partido Nacional: Miguel Cecilio; por el Frente Amplio: Yamandú Fau y Juan José Alarcón; por Unión Cívica: Manuel Abelenda; por Coordinadora de la Enseñanza: Víctor Cayota; por Cámara del Libro: Arnaldo Medone; por Enseñanza Privada: Noemí Sanjurjo y Jorge Scuro; por ASCEEP: Daniel Bolani.

El texto convenido por el Subgrupo de Trabajo de Educación General fue avalado por los integrantes del Grupo Político, Doctores: Enrique Tarigo, Alberto Zumarán, Juan Vicente Chiarino y el General Líber Seregni.

Atento a su contenido, se ha redactado el Proyecto de Ley que sigue, y que el Poder Ejecutivo pone a su consideración.

Lo saluda muy atentamente.

Montevideo, 8 de marzo de 1985.

Adela Reta, Raúl Ugarte Artola, Jorge Sanguinetti, Ricardo Zerbino Cavajani, Roberto Vázquez Platero, Hugo Fernández Faingold, Carlos Manini Ríos, Juan Vicente Chiarino, Carlos José Pirán, Enrique V. Iglesias.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Principios Fundamentales

Artículo 1º — La Enseñanza-aprendizaje se realizará sin imposiciones ni restricciones que atenten contra la libertad de acceso a todas las fuentes de la cultura. Cada docente ejercerá sus funciones con libertad de cátedra, dentro de la orientación general fijada en los planes de estudio y cumpliendo con el programa respectivo.

Art. 2º — Se garantizará plenamente la independencia de la conciencia moral y cívica del educando. La función docente obliga a la exposición integral, imparcial y crítica de las diversas posiciones o tendencias que presenta el estudio y la enseñanza de la asignatura respectiva.

Art. 3º — Ningún funcionario podrá hacer proselitismo de cualquier especie en el ejercicio de su función o en ocasión de la misma, ni permitir que el nombre o los bienes del Ente sean utilizados con tal fin.

Art. 4º — Ningún funcionario será perseguido por sus ideas. Los pronunciamientos oficiales de los órganos directivos o consultivos no obstan al derecho de petición ni al ejercicio de la libertad de pensamiento de funcionarios o educandos a quienes se les reconoce la más amplia libertad de opinión y crítica en todos los temas.

CAPITULO II

Régimen General

Artículo 5º — Créase el Ente Autónomo denominado **Administración Nacional de Educación Pública** que gozará de personería jurídica y funcionará de acuerdo con las normas pertinentes de la Constitución, de esta Ley y demás leyes y de los reglamentos que dicten sus órganos competentes.

Art. 6º — **La Administración Nacional de Educación Pública** tendrá los siguientes fines:

— Extender la educación a todos los habitantes del país, mediante la escolaridad total y el desarrollo de la educación permanente.

— Afirmar en forma integral los principios de laicidad y gratuidad.

— Asegurar una efectiva igualdad de oportunidades para todos los educandos, iniciando desde la escuela una acción pedagógica y social que posibilite su acceso por igual a todas las fuentes de educación.

— Atender especialmente a la formación del carácter moral y cívico de los educandos; defender los valores morales y los principios de libertad, justicia, bienestar social, los derechos de la persona humana y la formación democrática republicana de gobierno.

— Difundir el respeto a las convicciones y creencias de los demás; fomentar en el educando una capacidad y aptitud adecuadas a su responsabilidad cívica y social, y erradicar toda forma de intolerancia.

— Tutelar los derechos de los menores, proteger y desarrollar la personalidad del educando en todos sus aspectos.

— Estimular la autoeducación y valorizar las expresiones propias del educando y su aptitud para analizar y evaluar, racionalmente, situaciones y datos.

— Impulsar una política asistencial al educando que procure su inserción en la vida del país, en función de programas y planes conectados con el desarrollo nacional.

CAPITULO III

Organización

Artículo 7º — Los órganos de la Administración Nacional de Educación Pública son: El Consejo Directivo

Central; la Dirección Nacional de Educación, los Consejos de Primaria, Secundaria y Técnico-Profesional y sus respectivas Direcciones Generales.

Art. 8º — **El Consejo Directivo Central** se compondrá de cinco miembros. Serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores, otorgada sobre propuestas motivadas en sus condiciones personales y reconocida solvencia y acreditados méritos en los asuntos de Educación General, por un número de votos equivalente a los tres quintos de sus componentes elegidos conforme al inciso 1º del artículo 94 de la Constitución.

Art. 9º — Este procedimiento de designación regirá en esta oportunidad; las futuras autoridades de la Enseñanza serán designadas en el momento y por el procedimiento que establezca la Ley definitiva a sancionarse en la materia. Hasta tanto no se designen esas futuras autoridades seguirán actuando las designadas conforme a la presente Ley. Para la provisión de vacantes que se produzcan en el **Consejo Directivo Central**, serán llamados los miembros de los Consejos desconcentrados. A tales efectos, en reunión conjunta, los Consejos desconcentrados propondrán una terna de la que el Consejo Directivo Central, elegirá por unanimidad, quien ocupará la vacante. Si transcurridos quince días, no se efectuase el nombramiento por parte del Consejo Directivo Central, procederán a realizarlo en Sesión conjunta, los integrantes de aquél y de los Consejos desconcentrados.

Art. 10. Los Consejos de Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Técnico-Profesional se compondrán de 3 miembros cada uno; a los efectos se requerirá reconocida solvencia y acreditados méritos en los asuntos de educación.

Art. 11. — Los miembros de los Consejos de Educación Primaria, Secundaria y Técnico-Profesional serán designados por el **Consejo Directivo Central** por cuatro votos conformes y fundados.

Al proceder a la provisión de los Consejos de Enseñanza Primaria, Enseñanza Secundaria y Enseñanza Técnico-Profesional, el **Consejo Directivo Central** designará conjuntamente tres suplentes para cada Consejo, quienes deberán reunir los mismos requisitos que se exigen para ser titular. Las vacantes que se produzcan en estos Consejos serán cubiertas acudiendo a la respectiva nómina de suplentes.

Art. 12. — **El Consejo Directivo Central** por cuatro votos conformes y resolución fundada podrá crear una o más **Direcciones Generales** de especial jerarquía para administrar ramas de la educación que por su importancia y singularidad así lo requieran y que no sean por texto legal de la competencia expresa y específica de otros órganos estatales.

CAPITULO IV

Atribuciones de los Consejos

Artículo 13. — Compete al Consejo Directivo Central:

— Establecer la orientación general a que deberán ajustarse los planes y programas de estudios primarios, secundarios y de la educación técnico-profesional.

— Aprobar los planes de estudio proyectados por los consejos desconcentrados.

— Fijar las directivas generales para la preparación de los proyectos de presupuesto que deberán enviar los Consejos desconcentrados y aprobar, en su momento, los proyectos definitivos que serán presentados al Poder Ejecutivo.

— Representar al Ente en las ocasiones previstas por el artículo 202, inciso 3 de la Constitución, oyendo previamente a los Consejos desconcentrados.

— Dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y particularmente el Estatuto de todos los funcionarios del servicio, con las garantías establecidas en la Constitución y en esta Ley.

— Designar a todo el personal técnico, administrativo, de servicio u otro de cada Consejo, salvo las designaciones del personal docente.

— Destituir por ineptitud, omisión o delito a propuesta de los consejos desconcentrados cuando formaran parte de sus planillas, y con las garantías que fija la Ley y el Estatuto al personal docente, técnico, administrativo, de servicio u otro de todo el Ente.

— Organizar y realizar, a nivel nacional, el Servicio de Estadística Educativa.

— Organizar y realizar, a nivel terciario, en todo el territorio de la República la formación y perfeccionamiento del personal docente. A los efectos, podrá realizar convenios con la Universidad de la República.

— Conceder las acumulaciones de sueldo que sean de interés de la Educación y se gestionen conforme a las Leyes y Reglamentos.

— Habilitar a los Institutos Privados de Educación Primaria, Secundaria y Técnico-Profesionales.

— Establecer normas y procedimientos de supervisión y fiscalización para los Institutos habilitados, oyendo previamente la opinión del Consejo desconcentrado que corresponda.

— Conferir y revalidar títulos y diplomas nacionales y extranjeros, oyendo previamente al Consejo desconcentrado que corresponda.

— Ejercer la fiscalización de los institutos habilitados de formación docente.

— Establecer —si lo estimara conveniente— mecanismos que posibiliten la consulta a los estudiantes de los Institutos de Formación Docente y su iniciativa en los asuntos relativos a éstos.

— Resolver los recursos jerárquicos.

Art. 14. — Serán cometidos de los Consejos desconcentrados:

— Impartir la enseñanza correspondiente a su respectivo nivel, exigiendo en el caso de Educación Secundaria y Educación Técnico-Profesional la preparación correspondiente al nivel anterior.

— Habilitar para cursar estudios superiores.

— Proyectar los planes de estudio y aprobar los programas de las asignaturas que ellos incluyan, una vez que los primeros sean aprobados por el Consejo Directivo Central.

— Administrar los servicios y dependencias a su cargo.

— Supervisar el desarrollo de los cursos.

— Reglamentar la organización y el funcionamiento de los servicios a su cargo y adoptar las medidas que los mismos requieran.

— Proponer toda clase de nombramientos, reelecciones, ascensos, sanciones y destituciones, así como otorgar licencias y designar el personal docente conforme al Estatuto del Funcionario y a las normas que dicte el Con-

sejo Directivo Central o el propio consejo desconcentrado.

— Proyectar las normas estatutarias que crea necesarias para sus funcionarios y elevarlas al Consejo Directivo Central a los efectos de su aprobación e incorporación al Estatuto Unico de los Funcionarios del Ente.

— Proyectar, ajustándose a las normas establecidas por el Consejo Directivo Central, los presupuestos de sueldos, gastos e inversiones y sus modificaciones y formular las rendiciones de cuentas y balances de ejecución correspondientes.

— Ejercer la fiscalización de los institutos habilitados de la rama respectiva, oyéndoseles previamente en los asuntos que le refieran.

— Conferir y revalidar certificados de estudio nacionales y extranjeros.

— Adoptar las resoluciones atinentes al ámbito de su competencia, salvo aquellas que por la Constitución, las Leyes y las Ordenanzas del Consejo Directivo Central correspondan a los demás órganos.

— Las demás atribuciones que le delegare especialmente el Consejo Directivo Central.

CAPITULO V

Atribuciones del Director Nacional de Educación Pública y de los Directores Generales

Artículo 15. — Son atribuciones del Director Nacional de Educación Pública y de los Directores Generales:

— Presidir los Consejos respectivos, dirigir las sesiones, cumplir y hacer cumplir los reglamentos y resoluciones.

— Representar al Consejo, cuando corresponda.

— Autorizar los gastos que sean necesarios, dentro de los límites que establezcan la Ley y las Ordenanzas.

— Tomar todas las resoluciones de carácter urgente que estime necesario para el cumplimiento del orden y el respeto de las disposiciones reglamentarias. En ese caso dará cuenta al Consejo, en la primera Sesión ordinaria, y éste podrá oponerse por mayoría de votos de sus componentes, debiendo fundar su oposición.

— Adoptar las medidas de carácter disciplinario que correspondan dando cuenta al Consejo en la forma señalada en el inciso precedente.

— Inspeccionar el funcionamiento de todas las reparticiones de su competencia y tomar las medidas que correspondan.

— Preparar y someter a consideración del Consejo los proyectos que estime conveniente.

CAPITULO VI

Del Patrimonio

Artículo 16. — El Ente Autónomo que se crea sucede de pleno derecho al Consejo Nacional de Educación y sus bienes serán administrados por el Consejo desconcentrado a cuyo servicio estén afectados.

Art. 17. — La adquisición a título oneroso, enajenación o afectación por derechos reales de los bienes inmuebles de la Administración Nacional de Educación Pública, deberá ser resuelta en todos los casos por cuatro votos conformes.

Art. 18. — Son ingresos del patrimonio de la Administración Nacional de Educación Pública:

— Las partidas que se le asignen por las Leyes de Presupuesto, de conformidad por lo dispuesto por la Constitución.

— Los frutos civiles o naturales de sus bienes.

— Los recursos o proventos que perciba el Ente por los servicios que preste, de conformidad con los reglamentos que oportunamente se dicten.

— Los que perciba por cualquier otro título, sin perjuicio de las finalidades que le asignen o puedan autorizar las leyes.

CAPITULO VII

Del Estatuto del Funcionario

Artículo 19. — El Estatuto del Funcionario será dictado por el Consejo Directivo Central conforme al artículo 204 de la Constitución de la República, a las bases contenidas en los artículos 58 a 61 de la misma, a lo establecido en los artículos 13 y 14 de esta Ley y a las bases siguientes:

— Acreditar dieciocho años de edad cumplidos para el ejercicio de cargos docentes, administrativos y de servicio y estar inscriptos en el Registro Cívico Nacional.

— Poseer título habilitante para los Maestros de Educación Primaria.

— Establecer que el ordenamiento de los egresados de los Institutos de Formación Docente —maestros y profesores— para su ingreso al Ente se hará por concurso, que podrá ser de méritos, de oposición o mixto.

— Proveer los cargos de profesores de la Educación Secundaria y Técnica, en los casos que no haya egresados de los Institutos de Formación Docente, mediante concurso de oposición libre. El mismo dará derecho a la efectividad.

— Establecer procedimientos para el ordenamiento de las personas sin título de profesor que aspiren a dictar clases con carácter provisional en la Educación Secundaria y Técnica.

— Establecer que el sistema de concurso será de precepto para ocupar en efectividad cualquier cargo de los Escalafones Docentes del Ente.

— Concurso obligatorio para el ingreso y ascenso del personal administrativo.

— Establecimiento de las Asambleas docentes de los Institutos, Liceos y Escuelas de su dependencia. Las mismas tendrán derecho de iniciativa y función consultiva en los problemas técnico-pedagógicos de la rama respectiva y en temas de educación general. Corresponderá al Consejo Directivo Central su oportuna reglamentación.

— Estipular que la cesantía de los funcionarios sólo podrá ser resuelta por causa de ineptitud, omisión o delito, previo sumario durante el que el inculpado haya tenido oportunidad de presentar sus descargos y articular su defensa.

CAPITULO VIII

De las Remuneraciones, Incompatibilidades y Prohibiciones

Artículo 20. — Los miembros del Consejo Directivo Central percibirán idénticas remuneraciones que las de los Sub-Secretarios de Estado. Terminado el ejercicio del

cargo, los integrantes del Consejo Directivo Central y de los Consejos desconcentrados tendrán derecho a ser restablecidos a la situación docente que ocupaban o que tenían derecho a ocupar, en el momento de asumir sus funciones.

Art. 21. — Los miembros de los consejos no podrán ejercer simultáneamente ningún otro cargo público no docente o docente en el propio Ente. Tampoco podrán los Consejeros tener vinculaciones laborales o patrimoniales, con instituciones de enseñanza privada, aplicándoseles, además en lo pertinente, el artículo 201 de la Constitución.

Art. 22. — Es incompatible el desempeño simultáneo de cualquier cargo dependiente de los Consejos o Directores Generales previstos en las disposiciones precedentes con la de profesor particular de educandos reglamentados o libres. Entiéndese por profesor particular el que desempeña actividades docentes no fiscalizadas por la Administración Nacional de Educación Pública.

CAPITULO IX

De la Comisión Coordinadora de la Educación

Artículo 23. — La Comisión Coordinadora de la Educación, establecida en cumplimiento de lo establecido en el artículo 222 in fine de la Constitución, se integrará con:

— El Ministro de Educación y Cultura o en su defecto el Subsecretario;

— El Director Nacional de Educación Pública o quien lo represente;

— Los Directores Generales de los Consejos desconcentrados de la ANEP o quienes los representen;

— El Rector y dos miembros del Consejo Directivo de la Universidad de la República;

— El Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física o quien lo represente;

— Dos representantes de los Institutos habilitados.

Cualesquiera de los integrantes cesarán en sus funciones cuando pierdan las calidades por las cuales fueron designados. Presidirá el Ministro o el Subsecretario de Educación y Cultura; en caso de ausencia o impedimento de éstos la Comisión designará de su seno un Presidente ad hoc. Sesionará con un quórum mínimo de cinco miembros siempre que estén representados por lo menos la Universidad de la República y los Consejos Directivos Centrales y desconcentrados de la Administración Nacional de Educación Pública.

Art. 24. — Compete a la Comisión:

— Proyectar las directivas generales de la política educacional del país.

— Coordinar la enseñanza pública mediante recomendaciones impartidas a los Entes.

— Promover la realización de Convenios tendientes a la coordinación.

— Promover en lo que le corresponde, la evaluación del desarrollo y resultado de la aplicación de planes de estudio y programas.

— Coordinar con la cooperación de los consejos y organismos técnicos competentes, las investigaciones y estudios demográficos, sociológicos, económicos, pedagógicos y de otra índole, que sean necesarios para el cumplimiento integral de la educación.

— Integrar comisiones de asesoramiento.

— Propiciar conferencias, congresos, foros o mesas redondas sobre temas afines al desarrollo educativo.

— Recabar la Memoria Anual de los Entes de Enseñanza y propiciar su publicación por el Ministerio de Educación y Cultura.

CAPITULO X

De la Oficina de Planeamiento Educativo

Artículo 25. — La Oficina de Planeamieno Educativo funcionará en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura y su Director será nombrado por el mismo a propuesta fundada de la Comisión Coordinadora de la Educación. Tendrá los siguientes cometidos:

— Propender a la permanente actualización de la administración de la educación y de sus métodos de planeamiento, buscando su correlación con los planes de desarrollo nacional.

— Estimular la formación de técnicos administradores de la Educación y especialmente en planeamiento educativo.

— Procurar la información y la participación de todos los sectores de la sociedad en los problemas del planeamiento educativo.

— Propiciar periódicas reuniones de especialistas a efectos de lograr la evaluación del desarrollo educativo.

— Procurar la información y la participación de todos los sectores de la sociedad en los problemas del planeamiento educativo.

— Estudiar la organización, adjudicación y financiamiento de becas.

— Preparar un examen periódico e inventario completo de todas las organizaciones que se ocupan de la información y la divulgación de los métodos y técnicas del planeamiento educativo.

— Confeccionar y divulgar estadísticas y censos relativos a la población estudiantil, número de docentes, deserción y rendimiento escolar.

— Realizar un estudio periódico de la demanda de especialistas en los diversos niveles, en función de los programas nacionales de desarrollo.

— Intensificar las actividades de investigación en materia educativa y, fundamentalmente, aquellas que se relacionen con la educación comparada.

— Organizar cursos apropiados sobre el planeamiento de la educación para los diversos tipos del personal requerido.

CAPITULO XI

De los Recursos Administrativos

Artículo 26. — Todos los actos administrativos de los órganos que integran la Administración Nacional de Educación Pública son susceptibles del recurso de revocación, que debe interponerse ante el mismo órgano de quien emanan, dentro del plazo de 10 días calendario, a partir del día siguiente al de la notificación personal o por cedulón, si corresponde, o de su publicación en el Diario Oficial.

Art. 27. — Conjuntamente con el recurso de revocación se podrá interponer en subsidio el recurso jerárquico. Contra los actos de los Directores Generales se recurrirá ante el respectivo Consejo y contra los actos

de los Directores Generales —cuando fueran únicos— de los Consejos a que se refiere el artículo 7º o del Director Nacional, se recurrirá ante el Consejo Directivo Central cuya decisión será definitiva, sin admitirse ulterior recurso.

Contra los actos administrativos dictados originariamente por el Consejo Directivo Central sólo será precedente el recurso de revocación.

Art. 28. — Ningún recurso administrativo tendrá efecto suspensivo, salvo que el Estatuto o las Ordenanzas determinen que será preceptiva la suspensión del acto recurrido o autorice, expresamente, al órgano que ha de resolver el recurso, a decretar la suspensión de la ejecución en cualquier momento.

Las normas de procedimiento se establecerán en el Estatuto como en las Ordenanzas que al respecto dicte el Consejo Directivo Central.

Art. 29. — Agotados los recursos administrativos, se podrá interponer la acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro de los sesenta días perentorios, a contar del día siguiente al de la notificación personal, o por cedulón, cuando corresponda, del acto administrativo definitivo, o de su publicación en el Diario Oficial.

CAPITULO XII

Disposiciones Especiales sobre Elecciones en la Universidad de la República

Artículo 30. — Para los actos y procedimientos electorales previstos por los artículos 17, 33 y 36 de la Ley Orgánica de la Universidad Nº 12.549, de 16 de octubre de 1958, el sufragio será obligatorio y secreto.

Regirán en lo que fueren aplicables, las disposiciones contenidas en la Ley de Elecciones Nº 7.812, de 16 de enero de 1926 y en la Ley Orgánica de la Universidad, sus leyes concordantes y modificativas. En ningún caso se admitirá la acumulación por sublemas.

Art. 31. — El sufragio deberá emitirse personalmente ante las comisiones receptoras de votos.

Podrá admitirse el voto por correspondencia en circunstancias especiales que dificulten gravemente la emisión personal del voto y solamente en los casos y en las formas que, para cada elección, establezca previamente la Corte Electoral.

En ningún caso se admitirá el voto por correspondencia desde el exterior del país.

Art. 32. — La Corte Electoral conocerá en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, conforme a las prescripciones mencionadas en el artículo 30 y las que se establecen en el presente capítulo.

Sus atribuciones serán, especialmente, las siguientes:

a) Dictar las reglamentaciones necesarias para la realización de los actos y procedimientos electorales.

b) Requerir de las autoridades universitarias la cooperación que repute necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

c) Efectuar en su oportunidad las convocatorias a elecciones, previo asesoramiento de las autoridades universitarias; designar las comisiones receptoras de votos y fijar su número y su ubicación, así como también los plazos y procedimientos para el registro de listas de candidatos.

Entre la fecha de convocatoria de la Corte Electoral y la fecha establecida por la misma para la celebración de los actos eleccionarios, debe mediar como mínimo, noventa días.

d) Actuar como juez en dichos actos y procedimientos electorales y decidir, con carácter inapelable dentro de los quince días de recibidas todas las protestas y reclamaciones que se formulen con motivo de la confección de padrones, registros de listas, resultados y demás trámites de los actos electorales, por parte de quienes sean electores en los tres órdenes previstos por la Constitución, o de quienes se consideren excluidos indebidamente de los padrones electorales.

Art. 33. — La reglamentación establecerá los procedimientos, plazos y demás requisitos correspondientes a la sustanciación de las reclamaciones a que se refiere el inciso d) del artículo 32.

Las autoridades universitarias y las demás oficinas de los Organismos Públicos y de derecho público no estatal, deberán proporcionar a la Corte Electoral las informaciones y pruebas que les solicitare, dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que les fueran requeridas, quedando facultada la Corte Electoral para comunicarse directamente con las distintas autoridades e nla forma en que lo estimare conveniente.

Cada Consejo de Facultad, instituto o servicio asimilado a Facultad o el Consejo Directivo Central de la Universidad, en su caso, deberá comunicar a la Corte Electoral con cuatro meses de antelación por lo menos, la fecha del cese normal de los mandatos de los integrantes de los órganos universitarios a que se refiere el artículo 30.

Art. 34. — Los padrones de habilitados para votar serán preparados por las autoridades universitarias y suministrados a la Corte Electoral por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha señalada para cada acto electoral.

Una vez recibidos los padrones la Corte Electoral los publicará por una sola vez en el "Diario Oficial" y en otros dos diarios de la Capital y los pondrá de manifiesto en sus oficinas por el término de diez días hábiles, de todo lo cual se dará noticia por la prensa y demás medios de difusión y por los tableros que emplean al efecto los organismos docentes.

Art. 35. — En la medida en que los medios lo permitan, se confeccionarán padrones o nóminas de electores por departamentos, ciudades o pueblos.

A tales efectos, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Profesionales Universitarias y la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones remitirán a la Corte Electoral y a su requerimiento, las listas de profesionales activos y pasivos a ellas afiliados, discriminados por departamento con indicación de sus domicilios.

La Suprema Corte de Justicia remitirá a solicitud de la Corte Electoral, la nómina de los Ministros, Jueces Letrados, Actuarios y Actuarios Adjuntos con indicación de sus respectivos domicilios.

El Ministerio del Interior, por intermedio de las jefaturas de policía, remitirá a requerimiento de la Corte Electoral, la nómina de todos los profesionales universitarios radicados en los Departamentos respectivos, con indicación de sus domicilios.

Art. 36. — Serán causas fundadas para no cumplir con la obligación de votar, siempre que se comprueben fehacientemente en la forma que se disponga en la reglamentación respectiva, las siguientes:

a) Padecer enfermedad, invalidez o imposibilidad física que impida, el día de las elecciones, concurrir a la comisión receptora de votos.

b) Hallarse ausente del país el día de las elecciones.

c) Imposibilidad de concurrir a la comisión receptora de votos por razones de fuerza mayor.

Cuando el voto pudiera emitirse por correspondencia, regirá la reglamentación respectiva prevista por el artículo 31.

El que se hallare ausente del país podrá justificar su situación en cualquier momento por apoderado o personalmente en oportunidad de su regreso.

Art. 37. — Las personas habilitadas para votar que no lo hicieren y que, además, no justificaren hallarse amparadas en alguna de las causales previstas en el artículo 36, se harán pasibles de las sanciones siguientes:

a) Si pertenecieren al orden docente o al orden de egresados se les aplicará una multa de N$ 5.000 (nuevos pesos cinco mil). Este monto será ajustado periódicamente por la Corte Electoral, conforme a los índices del Costo de la vida efectuados por el Ministerio de Economía y Finanzas o los que hicieren sus veces.

b) Si pertenecieren al orden estudiantil, se les aplicará una sanción que importará un retraso en sus estudios no inferior a ciento veinte días ni superior a ciento ochenta, de conformidad con la ordenanza que dictará y aplicará la Universidad de la República en forma de que se logre un margen aproximado de equivalencia entre los alumnos de los distintos centros de enseñanza.

Mientras no se dicte dicha ordenanza, los estudiantes sancionados no podrán rendir exámenes durante dos períodos consecutivos.

Art. 38. — Para la aplicación de las sanciones, regirán las disposiciones siguientes:

a) Con posterioridad a cada acto eleccionario, la Corte Electoral publicará, durante tres días consecutivos, en el "Diario Oficial" y en otros dos diarios de la Capital, la nómina de las personas que no hubieran cumplido la obligación de votar, procurando además dar a dicha nómina la mayor difusión posible.

b) Las personas que figurasen en dicha nómina y que se considerasen amparadas por alguna causa de justificación, deberán comprobarlo fehacientemente, ante la Corte Electoral, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación establecida en el parágrafo anterior, pudiendo hacerse la gestión mediante apoderado, para lo que será suficiente presentar carta-poder con firma certificada notarialmente.

c) Vencidos los treinta días establecidos en el parágrafo anterior, la Corte Electoral confeccionará la nómina de los no votantes que no se hubieren presentado a reclamar o que no hubieren justificado haber pagado la multa respectiva y, la remitirá, a sus efectos, a los poderes del Estado, a los gobiernos departamentales, al Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, al Tribunal de Cuentas de la República, a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, a sus propias dependencias y demás organismos de derecho público, sean o no estatales; procederá del mismo modo una vez resueltos los recursos de aquellos que se hubieran presentado invocando una causa de justificación que hubiese sido desestimada.

d) El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en cuanto a los docentes que no hubieren pagado la multa, dispondrá la retención de hasta un 30 % (treinta por ciento) mensual de las retribuciones que, por cualquier concepto, tengan que percibir dichos docentes o egresados, hasta que se cubra el monto total del importe de la multa.

e) El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación dispondrá lo pertinente para que se haga efectivo, por la vía establecida por el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, el cobro de la multa a quienes, estando incluidos en la nómina de no votantes de la Corte Electoral, no se hallen comprendidos en el parágrafo anterior.

f) Los egresados a quienes, por pertenecer a más de un organismo, se les hubieren efectuado varias retenciones, tendrán derecho, previas las justificaciones del caso, al reintegro inmediato de los montos en que las mismas excedieren del importe de la multa debida.

Art. 39. — Las elecciones ordinarias de miembros de la Asamblea General del Claustro y de las Asambleas del Claustro de las Facultades, se efectuará en un solo acto.

Las elecciones ordinarias de miembros de los Consejos de Facultad, cuando correspondieren, se realizarán en un mismo acto con las anteriores.

Art. 40. — No podrá ser elector ni elegible en ese orden universitario, el docente que tenga en tal calidad una antigüedad inferior a un año a la fecha de la elección.

Las designaciones que se hagan en el orden docente, serán publicadas en el "Diario Oficial" en el término de diez días de producidas.

Art. 41. — La designación de los miembros del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República que pertenezcan, en igualdad de número, a los tres órdenes a que se refieren los artículos 8º, parágrafo c) y 14 de la Ley Nº 12.549, de 16 de octubre de 1958, será realizada por la Asamblea General del Claustro, conforme a lo establecido por dichas normas y al principio de representación proporcional.

Art. 42. — Las sumas que se perciban por concepto de las multas establecidas en este capítulo tendrán la calidad de proventos de la Corte Electoral y se destinarán a atender los gastos que demande el cumplimiento de la misma.

A tales efectos se abrirá una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden de la Corte Electoral, en la que deberá depositarse el importe de las retenciones efectuadas de acuerdo con el artículo 38 y realizarse el pago de las multas cuando sea hecha directamente por los sancionados.

El Banco de la República Oriental del Uruguay remitirá al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, semanalmente, la nómina de los que hubieran pagado la multa directamente o por vía de retenciones, especificando el orden a que pertenecen y el acto electoral en que fueron omisos.

Art. 43. — El importe de los gastos que la Corte Electoral estimare necesarios para solventar la realización de las elecciones de las autoridades universitarias, será puesto a disposición de la Corte Electoral con la antelación que ésta considere imprescindible, por el Poder Ejecutivo, con cargo a Rentas Generales.

Art. 44. — La omisión sin causa justificada por parte de cualquiera de las autoridades mencionadas en los artículos 34 y 38 en el cumplimiento de las obligaciones

que se establecen en la presente ley, configurará causal suficiente para hacer efectivas las responsabilidades constitucionales y legales que correspondan según la naturaleza del organismo.

CAPITULO XIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 45. — La Administración Nacional de Educación Pública y la Comisión Nacional de Educación Física declararán la nulidad de todas las destituciones de funcionarios de su dependencia que fueron dispuestas por motivo ideológico, político o gremial.

Art. 46. — Derógase la Ley Nº 14.101, de 4 de enero de 1973 y las demás disposiciones legales, aun las de carácter especial o de naturaleza, que se opongan directa o indirectamente a la presente ley.

Art. 47. — Esta ley entrará en vigencia el día de su promulgación por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de su publicación posterior.

Art. 48. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 8 de marzo de 1985.

Adela Reta, Raúl Ugarte Artola, Jorge Sanguinetti, Ricardo Zerbino Cavajani, Roberto Vázquez Platero, Hugo Fernández Faingold, Carlos Manini Ríos, Juan Vicente Chiarino, Carlos José Pirán, Enrique V. Iglesias."

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Traversoni presentó una moción en el sentido de que se alterara...

SEÑOR TRAVERSONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TRAVERSONI. — Señor Presidente: esa moción ya la he retirado. Por tanto, quiero ocuparme de este segundo punto del orden del día, que es el que corresponde.

Entiendo que el segundo y tercer punto del orden del día están muy ligados entre sí porque ambos corresponden a proyectos emanados del Poder Ejecutivo y son el producto de una previa concertación.

Representantes de distintas bancadas y miembros de la Comisión Especial que tiene a estudio esta Ley de Emergencia para la Educación General hemos conversado y concluimos en proponerle a esta Cámara la aprobación en general de este proyecto de ley, difiriendo su estudio particular, para pasar primero a la concesión de las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo, relativas a la designación de miembros del Consejo Central de la Educación General. Uno de los motivos por el cual planteamos esta solicitud es que la fundamentación del proyecto de ley que ha enviado el Poder Ejecutivo, recoge las bases aprobadas en la Concertación Nacional Programática, donde participaron todos los partidos representados en esta Cámara, así como también el sector social. El Poder Ejecutivo ha hecho suyo este proyecto, lo ha articulado y lo envía a la Cámara conjuntamente con estas solicitudes de venia, como una expresión de su voluntad política de propiciar un nuevo marco jurídico para la educación general, que será provisorio hasta tanto la Asamblea General no proceda al estudio de una nueva ley de educación general, para lo cual proponemos un plazo de dos años.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que la Comisión Especial está estudiando el detalle de su articulado —que, creo, estará en condiciones de ofrecernos en la próxima sesión un informe relativo a las modificaciones o confirmaciones que propone el articulado remitido por el Poder Ejecutivo— sugiero al Cuerpo la aprobación en general de ese proyecto de ley.

SEÑOR ARAUJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARAUJO. — Compartimos la preocupación expresada por el señor senador Traversoni.

En Comisión estamos analizando el articulado de este proyecto de ley. Diremos que solamente han surgido pequeñas diferencias porque, como muy bien se ha señalado, este proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, surgió de la Mesa de la Concertación Nacional Programática, por lo que pienso que no habrá variantes importantes sino sólo de texto.

El Poder Ejecutivo planteaba la necesidad —que nosotros compartimos— de no demorar la iniciación de los cursos, dadas las condiciones en que se encuentra la enseñanza. Por la misma razón, estamos en un todo de acuerdo en que este proyecto se apruebe hoy en general. Mañana continuaremos estudiándolo en Comisión, introduciendo posibles modificaciones, para traerlo luego al Plenario y aprobarlo en particular. Con esta promesa de tratamiento inmediato y urgente aquí en el Senado y, además, con la invitación que hemos realizado a los señores diputados integrantes de la Comisión respectiva de aquella Cámara para que mañana se integren a la nuestra, agilitaremos mucho más el trámite de su envío a la Cámara de Representantes, para que ésta la promulgue, lo que hará seguramente, con pocas variantes. Posteriormente, y si hoy consagramos las venias enviadas por el Poder Ejecutivo al amparo de la Ley Nº 14.101, tendremos que ratificarlas de acuerdo con el nuevo proyecto de ley. Creemos que esto es lo que corresponde y en ese sentido queremos adelantar nuestra opinión favorable para que votemos ahora este proyecto de ley en general, que no ofrece discusiones porque, repito, ha sido concertado y hemos estado de acuerdo no sólo los representantes de los partidos políticos sino también los de los grupos sociales y gremiales.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción señor senador?

SEÑOR ARAUJO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PEREYRA. — Si el señor senador Araújo está en lo cierto, no entiendo por qué debemos alterar el orden del día votando primero las venias y luego el proyecto en general.

SEÑOR ARAUJO. — Es al revés, señor senador. Preferimos votar primero el proyecto en general y luego las venias.

SEÑOR PEREYRA. — Las venias se deben otorgar para que las autoridades actúen bajo el régimen vigente hasta tanto no sea aprobada la ley. Es evidente; tiene que ser así.

SEÑOR ARAUJO. — En este caso concreto, señor Presidente, es para llevar un poco de tranquilidad a la opinión pública —que tanta falta le hace— respecto a la disposición que tienen las Cámaras en el sentido de aprobar rápidamente esta ley. Entonces, para dejar esto claramente expresado es que hemos pedido la aprobación de este proyecto en general, que en nada retarda la concesión de las venias que se votarán inmediatamente. Era sólo por esta razón.

SEÑOR PEREYRA. — En ese sentido, no tengo inconveniente en que este proyecto se vote en general, por cuanto significa el interés que tiene el Cuerpo por tratar el tema, para que posteriormente se discuta en particular. Lo que no entiendo es por qué se van a votar las venias inmediatamente, ya que las autoridades no actuarán de

acuerdo a este proyecto de ley, siendo que el mismo no ha sido aprobado.

SEÑOR ARAUJO. — Simplemente, nuestra disposición —y por esa razón lo hemos consultado con varios señores legisladores— es la de aprobar rápida e inmediatamente este nuevo proyecto de ley, a efectos de terminar con la Ley Nº 14.101 y, a la vez, ofrecerle a los futuros miembros del nuevo Consejo de Enseñanza la posibilidad de tener conocimiento de cuál es el estado de cosas a ese nivel. Reitero que esto es solamente porque existe preocupación a nivel de todo el país, ya que se quiere saber si los cursos se iniciarán en tiempo y forma. Nuestro planteamiento sólo tiene ese objeto que ya hemos explicado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: quiero decir que hoy estuve presente en el seno de la Comisión —aunque no la integro— y estoy de acuerdo en que, dado el trámite que siguió la elaboración de este proyecto de ley, que cuenta con el acuerdo de todos los partidos manifestado en el seno de la Concertación Nacional Programática, nada obsta —por una razón política que todos conocemos— para que el Senado le dé hoy su aprobación en general a este proyecto.

Por otra parte el tema de las venias es distinto y hay que clarificarlo. Las venias deben ser otorgadas cuanto antes —y creo que lo serán en la noche de hoy— porque es absolutamente imprescindible que las nuevas autoridades de la enseñanza tomen posesión de sus cargos y comiencen a trabajar. No digo que los cursos se inicien de inmediato pero, por lo menos, que lo hagan el próximo 8 de abril. Ahora bien; las venias que se van a otorgar son para ocupar los cargos de integrantes del Consejo Directivo del ente que actualmente existe, cuya denominación no nos gusta pero, lamentablemente, es la única que está vigente y debemos usarla porque no se puede otorgar una venia para un ente inexistente. Esto quiere decir que las venias serán para designarlos como integrantes del Consejo Nacional de Educación, ente que calificaría de expirante o agonizante, porque desaparecerá en el curso de los próximos días. Sin embargo, ello no significa que necesariamente el Poder Ejecutivo deba tramitar un nuevo pedido de venias por cuanto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 de la Constitución, la designación de las autoridades de los centros docentes se realiza en la forma que establezca la ley sancionada por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara.

Por lo tanto, la propia ley que vamos a sancionar puede establecer que los directores del ente que desaparece, para cuya designación en la noche de hoy el Senado otorgará venias, pueden continuar en el nuevo ente, sin necesidad de tramitar otra vez el pedido de venia.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR ZUMARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. — Señor Presidente: creo que el tema de la educación —sobre el cual tanto se ha trabajado en el ámbito de la concertación, como le consta al señor Presidente— descansa en un acuerdo entre los partidos políticos y las organizaciones sociales que abarca dos aspectos. Por un lado, está la necesidad de una nueva ley de educación que derogue la vigente, la Ley Nº 14.101, introduciéndole una serie de modificaciones, lo que impone al Parlamento la obligación de dictar una ley definitiva de educación en un plazo de dos años, durante el cual pueda hacerse un análisis y entablar un análisis más profundo y detallado sobre un tema tan delicado en la vida del país como, sin duda, es éste. Este es uno de los puntos del acuerdo. El otro dice relación con las autoridades que van a regir los destinos de la educación.

En ambos puntos —en las pautas para dictar el proyecto de ley de emergencia y en lo referente a las autoridades— hemos logrado un acuerdo. Por supuesto, uno y otro están vinculados entre sí y ambos son imprescindibles.

Pensamos que con estos dos elementos —nueva ley y nuevas autoridades— se contribuirá considerablemente a la pacificación de la enseñanza y se posibilitará el comienzo de los cursos con total normalidad. Sin embargo, yo diría que estamos frente a un problema práctico, cronológico, porque por más que querramos solucionar rápidamente este problema, la discusión y sanción de esta ley demorará un tiempo mínimo indispensable ya que debemos dar tiempo al Senado y a la Cámara de Diputados para que se ocupen del tema. En este sentido, acabamos de tener una experiencia concreta. Dijimos que el Reglamento del Senado se aprobaría con rapidez, que no habría dificultades, que todo estaba acordado; sin embargo, las dificultades aparecieron, felizmente diríamos, porque había en el texto una serie de errores, por supuesto involuntarios, lo que nos demuestra que no se puede legislar con una rapidez de vértigo, a tapa cerrada, sino que todo asunto requiere un análisis concienzudo, sobre todo en un tema tan delicado y vital para el país como lo es el de la educación. Reitero que, por más rapidez que queramos dar al trámite, igualmente demorará un cierto tiempo.

Por otra parte, el país precisa indispensablemente contar cuanto antes con nuevas autoridades en la enseñanza. La iniciación de los cursos siempre da mucho trabajo y las autoridades rectoras de la educación tienen, en el período previo, una enorme cantidad de tareas fundamentales por realizar. Pero si este hecho ocurre en tiempos de normalidad, ¿qué podemos pensar cuando las autoridades democráticas se van a hacer cargo de la enseñanza después de doce años de dictadura, en los cuales se ha desquiciado totalmente el sistema educativo nacional? Creo que vamos a poner sobre los hombros de las personas que elegiremos, una tarea sobrehumana: que muy pocos días antes de la iniciación de los cursos puedan organizar todos los servicios a los efectos de que las clases comiencen en fecha y dentro de un marco general que permita el desarrollo de las actividades lectivas durante el resto del año.

Además, la educación presenta un problema muy particular, y es que las decisiones que se adopten ahora —la forma como se inician los cursos— determinan todo el año de trabajo. No digo que no se pueda modificar en el correr del año, sino que es verdaderamente difícil y costoso realizar algunos cambios.

Lo que motiva el carácter extraordinario de estas medidas es, en primer término, manifestar la voluntad política del Senado de abocarse de inmediato a legislar en esta materia, razón por la cual estamos considerando este proyecto. En este sentido, debo manifestar que la Comisión empezó hoy a trabajar y que mañana se reunirá nuevamente, puesto que ha asumido el compromiso de seguir trabajando en forma diaria para poder presentar al Cuerpo el proyecto.

En segundo término, existe la necesidad de otorgar las venias para designar a las nuevas autoridades a efectos de que puedan quedar investidas de inmediato, por-

que cada día, cada hora que tengan a su favor antes de comenzar los cursos, sin duda contribuirá enormemente a que el próximo año lectivo —que ya se acerca— empiece de la mejor manera posible.

Entiendo que existen circunstancias de orden público que habilitan o son un buen fundamento para la medida que se aconseja tomar en el sentido de, primero, aprobar en general el proyecto y, después, las venias.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: no estoy muy seguro de que votando ahora la designación de las nuevas autoridades para un organismo todavía inexistente, después se pueda ratificar...

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Creo que ha quedado en claro que se van a nombrar las autoridades para un organismo existente: el Consejo Nacional de Educación, porque lo otro es jurídicamente imposible. Votamos las venias para el organismo que existe y que fue creado por la Ley Nº 14.101.

SEÑORORTIZ. — Decía, señor Presidente, que no estoy muy seguro de que sea viable el procedimiento de votar ahora las venias para el Consejo actual y después decir que las que votamos para el Consejo actual en realidad las trasladamos al nuevo Consejo. Es como si mañana votáramos las venias para el Directorio de ANCAP y al otro día dijéramos que en realidad son para UTE. No estoy seguro de que eso sea constitucional y jurídicamente viable.

En cuanto al problema en general, quiero decir que se trata de un proyecto muy importante y bastante complejo, y recién en el día de hoy lo hemos recibido —al menos en mi caso, y creo que lo mismo ocurrió con los demás senadores— de manera que apenas hemos tenido tiempo de leerlo; ni siquiera eso, porque hemos estado trabajando toda la tarde en las Comisiones del Senado. Por lo tanto, no es lógico que se nos exija formar opinión y votar adecuadamente sobre un tema que desconocemos.

Sé que desde hace muchos meses este tema se viene tratando en la CONAPRO —creo que así se llama— y es natural que quienes han intervenido en ese respetable organismo lo conocen al dedillo puesto que han participado en la elaboración del proyecto y, naturalmente, no tienen dudas ni ninguna dificultad para votarlo, aunque advierto que, según se me ha informado, a pesar de la concertación, en el seno de la Comisión del Senado que hoy empezó a estudiar el tema, se han realizado algunas modificaciones. Quiere decir que la concertación no se ha dado en un cien por ciento sino, seguramente, sólo en un noventa y ocho por ciento. Pero nosotros no hemos participado en la concertación. Tengo entendido que la Concertación Nacional Programática tenía por objeto reunir la mayor cantidad de voluntades en el país tendientes a que el trámite hacia la democracia se hiciera en un clima de armonía y de acuerdo general. Es decir lo que se buscaba —según tengo entendido— era acumular voluntades en determinado sentido. Sin embargo he visto que por lo menos en el aspecto político no ha ocurrido así porque si bien los partidos oficialmente habrían estado representados en la concertación en la realidad no ha sido así. Porque por ejemplo dentro de mi partido nuestro sector que obtuvo la modesta suma de 80.000 votos no ha estado representado; sí lo ha estado el Partido Nacional a través de sus autoridades legítimas, pero en la realidad, que es lo que importa, nosotros hemos permanecido ajenos y creo que en algún otro partido ha ocurrido algo similar.

De manera que pudiendo buscar la acumulación de voluntades, se ha preferido ignorar algunas, seguramente por considerarlas sin importancia, en cuanto a su peso y gravitación.

SEÑOR ZUMARAN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. — Creo que el planteamiento realizado por el señor senador Ortiz —que por supuesto es muy atendible— tiene un error conceptual. En la concertación intervinieron los partidos políticos y las organizaciones sociales como entidades. Las personas que actuaron en la concertación fueron designadas por la autoridad partidaria, es decir, en el caso del Partido Nacional —que es lo que señala el señor senador Ortiz— por su directorio. Se entendía que ellas actuarían en representación del partido y, por lo tanto, en ese sentido no se tuvieron en cuenta las fracciones, sino el partido como tal. Las autoridades de nuestro partido eligieron a quien habla como su representante.

La concertación inició sus trabajos antes de la elección; luego de ella, al ser proclamados los legisladores, se hicieron reuniones informativas, pero no se puede decir que el mecanismo de la concertación excluyó a partido alguno. Todos los partidos estuvieron representados a través de las personas que designaron sus órganos directrices, las que debían dar cuenta de sus actos a las autoridades que las habían designado.

Por lo expuesto, considero que la apreciación del señor senador Ortiz en el sentido de que algunos sectores de la opinión pública quedaron excluidos, no es exacta y no responde a los hechos tal como ocurrieron.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — El señor senador Zumarán confirma mis palabras: el partido estuvo jurídicamente representado; desde ese punto de vista ha sido impecable. Pero la realidad de los hechos es que un sector más o menos importante del partido no estuvo representado, porque nosotros ya existíamos antes de las elecciones. De todas maneras, ni antes ni después fuimos consultados y ni siquiera enterados de lo que estaba pasando en la concertación, en la cual tomaron parte y hasta tuvieron fuerza decisoria partidos con la mitad del caudal de nuestro modesto sector político.

Realizo esta observación simplemente para decir que no me siento comprometido con este proyecto porque no he formado parte de la concertación y por lo tanto no me siento obligado por ninguna de las decisiones que se tomaron en ese organismo.

Por otra parte debo decir que ese organismo también estuvo integrado con fuerzas que no eran políticas sino gremiales o del trabajo. En ese aspecto me parece que se procedió más racionalmente porque intervino una entidad que presuntamente puede agrupar a todos los trabajadores y otra que representaba a un sector muy parcial, como por ejemplo, las cooperativas de vivienda. Siempre he pensado que se cometió una injusticia con los obreros del dulce o con el Sindicato de la Aguja que no estuvieron. Sin embargo, había más de una representación en relación al trabajo, cosa que no ocurrió en el aspecto político en el que los partidos solamente estuvieron representados jurídicamente.

Por otra parte, la concertación era un organismo extraoficial y no público, no tenía personería jurídica.

Digo con toda franqueza que me parece inconveniente que el Poder Ejecutivo ni siquiera haya fundado el Proyecto al enviarlo al Parlamento, pues se limitó a reproducir el informe de la concertación programática. Creo que uno de los deberes o potestades que tiene el Poder Ejecutivo es dar su opinión en relación a un tema de tanta importancia. Sin embargo, el Poder Ejecutivo no lo ha hecho, limitándose a decir que comparte —no sólo en su intención sino hasta en su letra— lo resuelto por la concertación. Me parece —naturalmente es sólo una opinión— que el Poder Ejecutivo no ha estado procediendo en forma adecuada.

Termino mi exposición diciendo que esta ley tiene un carácter de emergencia. Debo recordar la frase que dice que no hay nada más duradero que lo provisorio; pero seamos optimistas en el sentido de que esta vez no se va a cumplir ese viejo dicho y que, en el tiempo que aquí se prevé, tendremos una ley definitiva.

Sé que hay urgencia en este asunto y no es mi ánimo obstruir la deliberación, pero debía decir estas palabras para justificar por qué no puedo acompañar con mi voto este proyecto.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR JUDE. — Señor Presidente: entendemos valedera la exposición del señor senador Ortiz y, en cierta forma la compartimos, porque nosotros también hemos tomado contacto con el proyecto recién en la mañana de hoy. No pudimos participar ni en su redacción ni en la elección de las personas que fueron nominadas para los cargos, cuyas venias se aprobarán esta noche en el Senado de la República.

Con toda sinceridad debo decir que en nuestro trabajo en la Comisión hemos encontrado un ánimo de entendimiento entre los miembros de la misma que intervinieron anteriormente en la concertación y han aceptado algunas de nuestras propuestas.

Tampoco somos indiferentes a la reanudación de los cursos, que es un tema sumamente trascendente para el país por la expectativa de 600.000 estudiantes que esperan poder canalizar sus esfuerzos como tales en el corriente año.

Debo decir que, con estas salvedades, acompañaremos el proyecto en general.

Naturalmente, hubiéramos deseado que el proyecto viniera con tiempo suficiente como para permitir que el Senado actúe naturalmente, como debe hacerlo frente a un tema de tanta trascendencia. Considero que estos apuros no contribuyen a prestigiar al órgano. Pero, de todas formas, no somos indiferentes y por ello votaremos el proyecto con las venias para que se integre y se ponga en movimiento el mecanismo de la enseñanza en el país.

SEÑOR TRAVERSONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TRAVERSONI. — Señor Presidente: desearía que no se hiciera caudal de la fundamentación que viene en la exposición de motivos del Poder Ejecutivo, acerca de su aceptación de las bases de la concertación porque ello enturbiaría la dilucidación de este tema con un debate sobre la concertación que, digamos, es una etapa histórica concluida, por lo menos en una de sus fases, y que como tal será juzgada en el futuro.

Cuando nos referimos a este proyecto no retaceamos en absoluto las atribuciones de los señores legisladores en relación al libre examen de los artículos que se someten a su consideración, sino que decíamos, simplemente, que era el fruto de una etapa de trabajo.

Si bien es cierto que el Poder Ejecutivo no ha presentado una exposición de motivos propia, sino que ha hecho suyas las bases de la concertación, ha procedido a redactar el articulado del proyecto de ley. De la Concertación Nacional Programática no surgió un proyecto de ley articulado, sino bases sobre las cuales el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Educación y Cultura, ha elaborado el articulado de este proyecto. Ese articulado que hemos tomado en consideración, con la premura a que hemos sido obligados en la Comisión, es el que nos permite proponer su aprobación en general.

De todos modos, quisiera hacer una precisión —me creo políticamente impulsado a hacerla— sobre las afirmaciones del señor senador Zumarán, para perfilar un poco mejor la posición del Partido Colorado en la Concertación Nacional Programática, en lo que se refiere a la aprobación de una ley de emergencia.

En todo momento desechamos —y lo logramos que así se hiciera en el seno del grupo de trabajo— el simple eslogan de la derogación de una ley que no tuviera tras de sí el signo positivo de una elaboración sustitutiva. Siempre señalamos que lo que debía hacerse era un proyecto de ley sustitutivo de la Ley Nº 14.101 y así resultó, y lo que nosotros vamos a votar en esta Sala es un proyecto de ley sustitutivo de la Ley Nº 14.101. Como resultado de su aprobación —como se explica expresamente al final— quedará derogada la Ley Nº 14.101; como resultado —repito— y no como momento previo de un eslogan vacío de contenido.

Quería hacer esa precisión para deslindar el sentido de nuestra actuación en el seno de la Concertación Nacional Programática.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: quiero referirme con la mayor brevedad, y en orden inverso al que se expuso, a los dos temas que trató el señor senador Ortiz en su intervención.

En primer lugar, en cuanto al planteo que se hace esta noche en Sala, en el sentido de votar en general un proyecto de ley de emergencia sobre educación general que está a consideración del Cuerpo, creo que asiste toda la razón al señor senador Ortiz cuando manifiesta su sorpresa o desaprobación por el hecho de que un proyecto de ley de esta trascendencia —que recién hoy se ha efectuado su repartido y la Comisión no ha podido presentar su informe— se tenga que votar esta noche, aunque sea en general y en el entendido de que su estudio a fondo se hará cuando se pase a la discusión particular. Evidentemente, es un procedimiento excepcional; no es el más recomendable para la tarea legislativa y el señor senador Ortiz, como cualquier otro integrante del Cuerpo, puede hacer fundadas objeciones como las que ha formulado en este momento. No creo que sea la manera de prestigiar la labor legislativa o del Senado, el proceder de esta manera. Lo haremos hoy por única y última vez, en forma excepcional. En lo que a mí respecta, no tenía intención de proceder de esta forma; así lo haré porque me lo ha solicitado otro integrante del Cuerpo, en el sentido de que esto viene respaldado en el marco de un entorno político y para dar tranquilidad a aquellos sectores de la opinión pública que se encuentran directamente vinculados a la enseñanza y desean tener la certeza de que el otorgamiento de las venias viene acompañado, casi al unísono, de la aprobación del nuevo proyecto de ley y de la derogación de la Ley Nº 14.101.

Hecha esta salvedad y en ese entendido, aceptando las argumentaciones del señor senador Ortiz, dejo aclarada mi posición sobre por qué voy a votar, en general, la aprobación de este proyecto de ley.

En segundo lugar, en cuanto al problema jurídico constitucional de las venias, con todo respeto por la opinión del señor senador Ortiz, creo que él no ha enfocado el tema con un criterio exacto desde el punto de vista constitucional.

La Constitución tiene tres procedimientos distintos para designar los directores de entes autónomos. En primer término, para los entes autónomos industriales y comerciales, el procedimiento del artículo 187, es decir, la designación por el Poder Ejecutivo, previa venia del Senado, otorgada por los tres quintos de los componentes, computado de acuerdo con el artículo 94, inciso primero de la Constitución de la República. Ese sistema es preceptivo, ineludible para entes autónomos industriales y comerciales.

En segundo lugar, para los entes autónomos docentes, el inciso primero del artículo 203 de la Constitución da una latitud absoluta al legislador, que puede optar por uno u otro sistema. Así lo ha hecho en el pasado.

En tercer término, para la Universidad de la República, el parágrafo segundo del artículo 203 de la Constitución establece también otro sistema preceptivo, que no voy a detallar.

En uso de la latitud que otorga el artículo 203, inciso primero de la Constitución, el legislador en el año 1972, cuando sancionó la Ley Nº 14.101, optó para el ente que se creaba —el CONAE— por el mismo procedimiento de los entes autónomos industriales y comerciales, o sea, el del artículo 187, que fue tildado de inconstitucional por algunas autoridades muy importantes, en mi concepto con absoluto error como manifesté en alguna obra publicada por aquella época. Por ejemplo, el profesor de Derecho Constitucional y, entonces Decano de la Facultad de Derecho —hoy Decano otra vez— el doctor Alberto Pérez Pérez, sostuvo en su informe presentado a la Cámara de Representantes que ese procedimiento era inconstitucional, en lo cual creo —con todo el respeto que me merece su autoridad y su opinión— estaba equivocado.

Como la Ley Nº 14.101 en este momento está vigente, no hay otra manera de designar las autoridades y otorgar las venias que el procedimiento del artículo 187 de la Constitución, porque a éste se había remitido la Ley Nº 14.101, que aún está vigente.

Ahora bien; sancionada una nueva ley que derogue la Nº 14.101, para un nuevo ente a crearse, la Administración Nacional de Enseñanza Pública —ANEP— el legislador recupera la latitud que le da el artículo 203, inciso primero. Para clarificar el punto, y como es muy breve, lo voy a leer. Dice así: "Los Consejos Directivos de los servicios docentes serán designados o electos en la forma que establezca la ley sancionada por la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara". Es decir que, con el solo requisito de ese quórum especial, la ley puede establecer el procedimiento del artículo 187 u otro tipo de designación, como, por ejemplo, el que contenía la vieja Ley Orgánica de Secundaria de 1935, que era un procedimiento complejo que solamente daba intervención al poder político para homologar la designación del Director General de Enseñanza Secundaria, porque los demás directores se elegían directamente por otro procedimiento.

De ese modo, cuando sancionemos la nueva ley ésta va a poder decir que, para designar las autoridades, se requiere una nueva venia que no se requiere o que son las mismas que fueron designadas por el procedimiento anterior.

Pienso que el señor senador Ortiz no tiene razón —con todo respeto por su opinión— cuando dice que, por ejemplo, no es posible dar validez a la venia anterior, como no lo sería que para designar las autoridades del Consejo Directivo de UTE sea válido para el tipo de venia para el Consejo Directivo de ANCAP. Eso no sería constitucional, porque ambos entes, por ser industriales o comerciales, requieren de venias específicas y preceptivas de acuerdo al artículo 187 de la Constitución.

Como estamos en el campo de los entes docentes, nos podemos mover con otra latitud. Si bien en este momento tenemos que respetar el procedimiento del artículo 187 de la Constitución porque es el que está vigente, al sancionar una nueva ley podemos aplicar otros procedimientos que dejen de lado el establecido en ese artículo 187 y no requieran venia. No me pronuncio sobre si este procedimiento es bueno, malo o regular, si es mejor o peor; lo que sí deseo aclarar es que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales pertinentes que rigen el problema, tenemos una gama de posibilidades para manejar cuando sancionemos la nueva ley, las que no poseemos en este momento porque, estando vigente la Ley Nº 14.101 ésta se remitió al procedimiento del artículo 187 de la Constitución.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Comparto totalmente las manifestaciones del señor senador Aguirre, pero quiero señalar que la experiencia, la técnica parlamentaria y hasta el propio Reglamento establecen que hay dos votaciones, una general y otra particular. A través de todos los años que he pasado en el Parlamento, he visto que el Proyecto se vota en general cuando viene de Comisión y no antes; es decir, viene de Comisión, se vota en general y luego en particular. Esa es la vieja y tradicional experiencia parlamentaria. ¿Por qué hemos de alterarla hoy? Se dice que es para lograr cierto efecto en cuanto a la derogación de una ley sobre la que no tengo inconveniente en calificar como nefasta para la enseñanza, es decir, la que está vigente.

Creo que no arreglamos nada con la votación en general, por cuanto esto no significa, de ninguna manera, que se haya derogado lo que se llama la Ley del CONAE. No se derogará hasta que el Senado y la Cámara de Representantes aprueben hasta el último artículo de la ley sustitutiva. Entonces sí quedará derogada, luego de promulgada por el Poder Ejecutivo. Entre tanto está vigente y nadie puede llamarse a engaño sobre ello, porque, además, esto es algo elemental.

Tengo total tranquilidad en expresar que me parece correcto que el proyecto se vote en general y en particular cuando venga de Comisión, porque si alguien se opuso tenazmente a la aprobación de la ley hoy vigente, ese fui yo. Tanto en Comisión como en la Cámara —y lo recordarán muchos de los señores senadores hoy presentes— señalé que era una ley destinada a perseguir profesores, estudiantes y cercenar libertades. Creo que, en definitiva, esto fue abriendo el camino para la instalación de un régimen totalitario en el país.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Recuerdo muy bien las intervenciones del señor senador Pereyra en aquella ocasión, como que yo estaba en el territorio de enfrente, es decir, defendiendo las muy buenas conquistas que significaba la ley de enseñanza. Debo declarar que no me arrepiento de haber hecho su defensa, porque considero que técnicamente y desde el punto de vista pedagógico, significó la obtención de grandes conquistas para la enseñanza del país.

Si luego su aplicación fue obra de una reacción que definitivamente concluyó con la destrucción de los niveles de la enseñanza no fue por culpa de la ley, puesto que ella estaba concebida para funcionar en el ámbito de la democracia y con las garantías correspondientes de la Constitución. En definitiva, lo que destruyó las normas sobre educación no fue la ley, sino la dictadura.

Es natural que este tema no es el que hoy estamos tratando y de muy buen grado me inclino por no reiterar mis argumentos en homenaje a la conveniencia de dar por terminado este episodio, a fin de derogar esta ley y de votar la nueva. Pero debo señalar que cuando se hacen afirmaciones tan rotundas es mi obligación recordar que el Senado que votó aquella ley lo hizo en el entendido de que no estaba preparando el camino para la dictadura, sino por el contrario tratando de impedir el avance de ciertas fuerzas tutoriales que estaban dominando a la enseñanza.

SEÑOR PEREYRA. — No tengo dudas de que el señor senador Hierro Gambardella, que en aquel momento defendió la ley, tenía la convicción de apoyar una buena iniciativa; sin embargo nosotros teníamos la convicción de que estábamos combatiendo una mala ley y tratábamos de impedir que se aprobara. Tuve el honor de representar a la mayoría del Partido Nacional en aquellas discusiones parlamentarias y recuerdo haber dejado estampada una crítica fundada en cuanto a su carácter represivo. Basta recordar aquellos capítulos en los que se advierte una obsesiva preocupación por el orden como si él fuera el fin esencial: "Prohíbese tal cosa"; "Sanciónase tal otra cosa". En fin; era una ley de carácter netamente represivo. Inclusive, se impedía que los estudiantes, como agrupación, pudieran hacer la propaganda debida para las elecciones internas de sus autoridades. Esa ley estaba más allá de los propósitos que inspiraron a muchos legisladores y acarreó consecuencias nefastas aun antes de instalarse la dictadura en el país. No quiero entrar al fondo del asunto, pero sí decir que no tengo ninguna simpatía por la ley vigente y que deseo que se derogue de una vez por todas, porque por mí no hubiera existido nunca.

Sin embargo deseo señalar que lo que aconseja la experiencia y la buena técnica parlamentaria es que votemos el informe correspondiente, cuando venga, primero en general y luego en particular. Así lo hemos hecho siempre en este Parlamento y así lo dice el Reglamento. Destaco que ello no significa que vaya a votar en contra de la ley de emergencia; en términos generales estoy de acuerdo con ella. Me merece algunas objeciones articulares que las formularé en Sala o en el momento oportuno, pero de ningún modo esto me impide expresar la posición que marqué al principio: que debe procederse a otorgar las venias para un organismo que existe, aunque no nos guste, y luego dejar que la Comisión produzca su informe. Mañana o pasado votaremos en general; lo haremos con mucho gusto, y posteriormente en la discusión particular realizaremos algunas observaciones en el escasísimo tiempo —tal como expresara el señor senador Ortiz— de que disponemos.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — En realidad, son dos los asuntos que se plantean: uno, es votar este proyecto en general y en otra sesión votarlo en particular, y otro es el referente a las venias sobre las que en forma exhaustiva y brillantemente se ha referido el señor senador Aguirre.

Con respecto al primer punto, yo no era legislador cuando se votó la Ley Nº 14.101, estuve en las filas de la oposición ante esa iniciativa. Como docente hice todas las fuerzas que eran menester, sin éxito, para tratar de evitar su aprobación. Sin embargo, creo sincera y claramente que esa ley fue tan mala como tantas otras que se dictaron en aquella época, como la Ley de Seguridad del Estado, que merece cualquier calificativo, y el peor que se le aplique será poco como para decir concretamente lo que fue. Lo que quiero decir es que se dictaron leyes en aquel momento por una razón histórica especial, que ahora nosotros vamos a ir dejando sin efecto.

El señor Senador Hierro Gambardella tiene razón en cuanto a que esa ley fue manejada mucho más allá de lo que cualquiera hubiera podido prever, siendo utilizada e invocada por parte de las autoridades emergentes del golpe de estado. Es indudable que el golpe de estado nos dejó esa ley como la otra, y lo hizo como si no hubiera dispuesto de ella, puesto que la utilizó en beneficio de la persecución, de la destitución y de otras cosas aún peores.

Ahora nos encontramos con un proyecto de ley que tiene ciertas virtudes.

SEÑOR BATLLE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor senador.

SEÑOR BATLLE. — El señor senador Singer —por lo bajo— me decía algo que quiero manifestar: los golpes de estado no precisan leyes ni Constitución; todo lo que hacen es al margen de las leyes buenas y malas.

Entiendo que lo que debemos hacer es legislar para el porvenir en función de la realidad histórica, del presente y con vistas al mañana. A poco que nos pongamos a discutir la realidad histórica del ayer, ella no se agota en el análisis del texto de la ley ni de su aplicación, sino del contexto político y social que se vivía. De esa forma llegaremos a las vacaciones de julio, los jóvenes no estarán asistiendo a clase y sus madres nos van a venir a pedir que votemos algo rápidamente.

Por lo tanto, entiendo prudente acompañar el criterio que mayoritariamente se ha establecido. Aquí hay algo que es imprescindible: que funcione el órgano y que su soporte sean los ciudadanos en los cuales el país tiene confianza, los integrantes que tendrá ese cuerpo general de dirección —llámesele como se le llame, porque el nombre no hace a la cosa—. Para resolver este tema entiendo que lo práctico sería votar las venias, en las cuales estamos de acuerdo; ello insumiría treinta segundos. Posteriormente, sí, nos pondríamos a discutir si vamos o no a votar en general...

(Apoyados)

—...la nueva ley y de esta forma el país tiene la tranquilidad que necesita y los senadores damos muestras de que realmente vamos a modificar la ley.

SEÑOR CIGLIUTI. — Simplemente quería decir que las cosas se hacen en orden o no se hacen.

Aquí lo que se está considerando es el proyecto de ley y no las venias. Para tratar las venias habría que alterar el orden del día y realizar la votación correspondiente, a los efectos de considerarlas.

Estábamos citados para tratar un asunto que estaba en el orden del día, al que ya se han referido otros señores senadores.

Creo que quien da el golpe de estado es el que tiene la responsabilidad y no otro. Por eso, pienso hoy lo mismo que hace cincuenta años con respecto a los dos golpes de estado que debieron sufrir nuestras generaciones. Esperamos que nunca más llegue a haber generaciones de estudiantes que tengan que oponerse a golpes de estado y a alteraciones del orden constitucional.

Tengo entendido que cuando se aprueba un proyecto de ley en general, lo que hace siempre el órgano legislativo es autorizar el pase a la discusión particular. Este proyecto de ley, obviamente, tiene que ser votado en vir-

tud de un conjunto de razones que no hay por qué decirlas para que todos las conozcan y las sepan.

Esta noche decimos: todos estamos de acuerdo con este proyecto de ley. Pasamos a la discusión particular que tendrá lugar mañana, pasado o el viernes, cuando todos estemos de acuerdo y la Comisión haya hecho un estudio completo y definitivo.

El segundo tema que quería abordar es el de las venias, para cuyo tratamiento habría que modificar el texto de la ley, porque su articulado establece que se requiere determinado quórum para su votación. ¡Quién sabe si se podrá decir que es para el otro organismo! Podría haber una disposición transitoria que considerara que era el mismo, pero no lo es. No lo es porque cambia el nombre, cambian las atribuciones, cambia la ley de creación y el tiempo en el que va a actuar. Es todo distinto como para poder suponer que hay un nuevo organismo que requiere, en esencia, una nueva autorización.

SEÑOR GARGANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. — Voy a acompañar en general el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, pues responde a una pauta acordada luego de prolongados debates por los partidos políticos y las organizaciones sociales. Cuenta, por lo tanto, con el respaldo absolutamente mayoritario de las fuerzas políticas con las salvedades que aquí se han hecho, las que a su vez cuentan con el respaldo de las organizaciones sociales de los trabajadores. Nuestra voluntad, entonces, de votar en general este proyecto es la de expresar desde el comienzo lo que acaba de manifestar el señor senador Cigliuti, es decir, acompañar el camino para derogar la Ley de Educación Nº 14.101. Nuestra voluntad es no entrar hoy en un debate político, sino facilitar, con este trámite la tranquilidad social que debe haber de aquí en adelante para que las venias que vamos a tratar salgan aprobadas de manera que los responsables que designemos puedan comenzar a trabajar a fin de ir creando el ambiente necesario para que las aulas empiecen a funcionar con nuevas pautas. En ese sentido, solicitamos que se vote en general el proyecto.

Todos tienen opinión formada sobre la ley y, cuando se trate en particular, habrá oportunidad de expresarse extensamente.

SEÑOR SINGER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. — En función de las manifestaciones que hace un momento formulara el señor senador Batlle, deseo solicitar la alteración del orden del día para que pasemos a considerar las venias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se ha presentado una moción en ese sentido pero todavía hay oradores inscritos para hacer uso de la palabra.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Voy a afiliarme a la posición de quienes desean dar por cerrada la discusión en general del proyecto para, en el día de mañana, ya con los artículos debidamente examinados, realizar la discusión en particular. Creo que esto dará tranquilidad al país y se verá como un paso afirmativo hacia la derogación de una ley que ha sido considerada como una gran calamidad pública. Me refiero a la ley, a su aplicación o a las dos cosas. Entendemos que una vez realizada la discusión particular, no habrá ningún inconveniente en dar nuestro voto —personalmente lo haré con mucho gusto— a las personas propuestas por el Poder Ejecutivo para ocupar los cargos de autoridades de la educación.

Por lo tanto, no abundando más y para terminar, manifestamos que votaremos en general este proyecto de ley, que luego será discutido en sala de Comisión, porque entendemos que puede ser sustitutivo de la Ley Nº 14.101, que puede resultar conveniente para el país, sobre todo si al frente de este Consejo de la Educación resultan electas las personas cuyas venias solicita el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar la moción propuesta por el señor senador Batlle en el sentido de alterar el orden del día y pasar a votar las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo. Se necesitan dos tercios de votos conformes.

(Se vota:)

—16 en 28. **Negativa.**

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — He hecho moción para alterar el orden del día y he votado afirmativamente la misma porque entiendo que se trata de un tema de gran importancia en el que, inclusive, varios señores senadores han participado de acuerdos políticos y tienen compromisos políticos establecidos públicamente. Por otra parte, se ha esbozado, en términos generales, la importancia de que este tema venga a Sala previo informe y estudio de la Comisión, mientras otros señores legisladores entienden que ni siquiera han realizado una rápida leída del texto. En consecuencia, y en la economía de tiempo que todos tratamos de darle al manejo de estas cosas, entendíamos que nuestra moción no alteraba para nada la sustancia del punto que estábamos tratando.

Debo agregar, además, que la tranquilidad pública se consigue de muchas formas. No sólo se logra dentro de esta Sala sino fuera de este Cuerpo por todos aquellos que con nuestros actos o nuestras omisiones contribuimos a esa tranquilidad pública. Pienso que, si por alguna circunstancia no pudiéramos votar hoy las venias solicitadas, habría intranquilidad pública. Admitir que la tranquilidad pública es votar el proyecto de ley en general, sería admitir desde ya que lo que aquí estamos haciendo no es llevar adelante un proyecto cuyo primer texto es el resultado de lo actuado en la CONAPRO, sino llevar adelante un proyecto que tiene una connotación política, para decir que vamos en contra de aquella ley. Eso no garantiza la tranquilidad pública sino que reabre un episodio pasado. Todos tenemos puntos de vista que quizá no sea conveniente discutir ahora, no porque estén incorporados a la historia del país sino porque nos parece que hoy son otras las cosas que el país espera de nosotros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo también deseo hacer mi fundamento de voto. En el nuevo Reglamento está claramente especificado que el Presidente puede hacerlo; en el anterior, se infería que podía hacerlo.

Deseo manifestar que he votado afirmativamente por las mismas razones que acaba de exponer el señor senador Batlle y, además, porque fue motivo especial de acuerdo y compromiso político en el grupo de la CONAPRO —el señor senador Zumarán es testigo de ello— que la concesión de las venias no estaba condicionada a la aprobación de la ley.

Esto podrá haber sido la solicitud de algún señor senador, lo que habría sido perfectamente admisible; pe-

ro frente a la objeción de otros señores legisladores que realmente no conocen el texto del proyecto, me pareció que lo que correspondía era votar la alteración del orden del día.

En lo personal no tengo ninguna duda: voy a votar el proyecto de ley en general y en particular porque lo conozco desde que se fue gestando, desde el primer día hasta el último.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Creo haber hecho por adelantado mi fundamento de voto.

No estoy en contra de que se apruebe la ley de emergencia pero me parecía de orden, de buena práctica legislativa, aprobar las venias para la situación vigente y luego entrar en la discusión del proyecto de ley en general que, sin ninguna duda, voy a votar.

Fíjense ustedes lo que puede ocurrir con esta votación negativa que acaba de darse en el Senado. Si entramos en la discusión general del proyecto de ley y a un señor senador se le ocurre —con todo su derecho— fundar su posición en torno al proyecto y hablar sobre el fondo del mismo generándose una extensa discusión, llegaríamos probablemente al día de mañana sin haber aprobado las venias y, por lo tanto, seguiría la enseñanza sin autoridades. Por eso me parecía más razonable dar primeramente aprobación a las venias para las autoridades propuestas y luego sí entrar en el tema de fondo, que es el de la ley de emergencia.

SEÑOR TRAVERSONI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TRAVERSONI. — Al comienzo de esta Sesión presenté moción en el sentido de alterar el orden del día, tratando en primer lugar las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo. Creía que ése —compartiendo las afirmaciones del señor senador Batlle— era el tema prioritario, pues daría tranquilidad y pondría en funcionamiento la enseñanza.

Posteriormente, vino una solicitud de una de las bancadas en el sentido de aprobar rápidamente y en general este proyecto de ley para luego pasar al tema importante de las venias, de manera que éste contara con un amplio respaldo de votos —que lo merece— para que los distinguidos docentes que van a ocupar esos cargos fueran asistidos por un amplio consenso. Por tal razón me sentí obligado a no votar aquella moción al existir un compromiso entre las bancadas para aprobar en general el proyecto de ley y, luego sí tratar las venias. Comprendí además la argumentación realizada en favor de la necesidad de la aprobación rápida de las venias, pues es el objetivo final que perseguimos. Simplemente, reitero, intentábamos lograr un más amplio consenso para que estas autoridades tuvieran el suficiente respaldo ante la opinión pública.

SEÑOR POSADAS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POSADAS. — Surge con evidencia que existe una percepción clara y certera en todos los señores legisladores en cuanto a la necesidad de manifestar, por uno u otro medio —y ahí quizá es donde aparezca el matiz de discrepancia— nuestra voluntad de encaminar el problema de la enseñanza, para resumirlo en pocas palabras.

Esta iniciativa legislativa —lo han observado así los señores senadores con más años en este Cuerpo— tiene una serie de precipitaciones insitas en su procedimiento, que producen una desazón perfectamente lógica, explicable, legítima y sana.

Pero también debemos tener en cuenta que esta iniciativa tiene un marco, un contexto y se inserta en una serie de otras cosas que quizá no han tenido lugar o no se han desarrollado dentro del ámbito parlamentario, pero que forman parte del problema y que son la situación real que se vive en torno a la enseñanza y los pasos prolongados, trabajosos que se han ido tejiendo en búsqueda de una solución a nivel político que no se desarrolla en el recinto parlamentario pero que tampoco se desconoce. A través de todos esos mecanismos se ha llegado a una opinión, tanto en torno a las personas a quienes se encomendarán los puestos rectores de la enseñanza, como a una opinión generalizada también de aceptación, de aval y de sustento político a una llamada —literalmente— ley de emergencia para la educación. Como cosa de emergencia tiene, por lo tanto, esas características que no son normales y que no serían aceptables en otras circunstancias que no fueran, precisamente, las de una emergencia.

En la tarde de hoy hemos trabajado en Comisión sobre el tema. Naturalmente que dicha Comisión todavía no puede producir un informe porque recién hoy se puso en contacto con este proyecto de ley. Un miembro de la Comisión manifestó sus reservas por no haber participado en los estudios anteriores extra parlamentarios donde se empezó a gestar este acuerdo pero, sin embargo, encontró allí la receptividad y expresó su anuencia sobre el procedimiento de tenor general de este proyecto. Esto da la impresión de que en el seno de la Comisión existe consenso respecto a esta iniciativa legislativa y la esperanza verosímil de que haya un pronunciamiento rápido.

En ese sentido y sobre esa base es que nosotros preferimos mantener el orden del día tal como viene redactado, sin que ello signifique ningún pronunciamiento en este momento sobre las venias sino simplemente sobre la modificación del orden del día. Todo ello da una manera si se quiere poco usual, pero manifestando nuestra aprobación general a un proyecto de ley que no tiene informe de Comisión pero que tiene —y lo han manifestado así los demás integrantes de la Comisión— un cierto aval, una cierta base en ese trabajo de la Comisión que permite, en una emergencia, tomar un procedimiento que significa un atajo pero que puede producir los efectos de fondo que todos queremos.

En lo que tenemos que ponernos de acuerdo es en el instrumento; por eso daremos nuestro voto al proyecto en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en discusión el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ZUMARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. — Señor Presidente: voy a solicitar que se ponga a votación en general el proyecto en discusión. Luego de votarlo en general y aprobarlo, inmediatamente pasaríamos a considerar las venias.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar de acuerdo a la moción formulada por el señor senador Zumarán, el proyecto en general, la postergación de su aprobación en particular y el pase a Comisión nuevamente.

(Se vota:)

—28 en 29. **Afirmativa.**

SEÑOR ZUMARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. — Señor Presidente: como no podemos entrar en la discusión particular de este asunto hasta que la Comisión respectiva se pronuncie, cosa que hará en el día de mañana, voy a informar sobre una comunicación que he recibido.

Tengo conocimiento —y la documentación correspondiente— de una resolución de la Cámara de Diputados, por la que se autoriza a la Comisión de Instrucción Pública de esa rama legislativa a trabajar en forma conjunto con la Comisión Especial del Senado que está estudiando el proyecto de ley de educación. Reitero que esta es una decisión de la Cámara de Representantes. De esa forma nosotros incorporaríamos a nuestro trabajo a los miembros de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Diputados, a efectos de facilitar la rápida aprobación de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una atribución de la Comisión invitar a los miembros de la Cámara de Diputados, porque el Senado no puede hacerlo.

SEÑOR ZUMARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZUMARAN. — Señor Presidente: con esto demostramos, repito, el ánimo de trabajar rápidamente en este asunto. Luego de eso consideraríamos el tercer punto del orden del día que es el correspondiente a la designación de las autoridades de la enseñanza.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: como pude apreciar, en la votación que realizamos no hubo unanimidad de votos. Pienso que podríamos rectificar la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es cierto, la votación resultó 28 en 29, y yo tengo muy presente al señor Senador que no votó.

SEÑOR PEREYRA. — Solamente deseo hacer la salvedad, a pesar de lo que he expresado, que voté afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No obstante, se podría rectificar la votación.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: a efectos de evitar el trámite de rectificación de la votación, no tengo inconveniente en dejar constancia de que fui yo quien votó negativamente por las razones que expuse.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Señor Presidente: es para una cuestión de carácter reglamentario.

Yo entiendo que si lo que estaba en el orden del día era tratar el tema de la aprobación del proyecto, debo suponer que lo que se ha votado ha sido la alteración del orden del día. O sea que lo que se votó fue la aprobación en general del proyecto y la postergación de su aprobación en particular a efectos del pase a Comisión.

Por lo tanto, lo que correspondería es pasar a considerar las venias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores senador entienden que en esa votación está implícita la suspe sión del pase a la discusión particular, podemos ente der que es así y entonces corresponde sí pasar a cons derar el tercer punto del orden del día para lo cual Cuerpo, de acuerdo con el artículo 229 del Reglament debe pasar a sesión secreta.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabr

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el seño senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Pres dente: si no entendí mal, la votación proclamada 28 e 29, correspondía a la discusión en general, a la que s gue el pase a la discusión particular. Sin perjuicio d que la Comisión se ocupará del tema, ahora suspend mos su consideración, aunque el asunto puede ser ma tenido en el orden del día. Por lo tanto, en el moment en que la Comisión traiga el informe, el tema estará e el orden del día del que no va a desaparecer. En es entendido hemos actuado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que todos lo enter dimos así.

18) SESION SECRETA

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pas a sesión secreta.

(Se vota:)

—29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

De acuerdo con el Reglamento solicitamos a los asis tentes que desocupen la Barra, permaneciendo en Sal solamente los señores senadores y los funcionarios co rrespondientes.

(Así se procede)

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace a la hora 23 y 6 minutos)

(Vueltos a sesión pública)

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de lo actuad en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Farachio). — El Sena do en sesión secreta, concedió al Poder Ejecutivo venia para designar autoridades del Consejo Nacional de Edu cación: como Presidente, al profesor señor Juan E. Pive Devoto; como Vicepresidente, al profesor señor Aldo So lari; como Vocales, a los profesores señores Nelson Gam bogi y arquitecto Enrique Lessa y a la profesora señor Elida Tuana, por treinta votos en treinta senadores pre sentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se comunicará en el día

19) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo más asunto que considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 23 y 14 minutos, presidiend el doctor Enrique Tarigo, y estando presentes los seño res senadores Aguirre, Araújo, Batalla, Batlle, Cersósi mo, Cigliuti, Ferreira, Flores Silva, García Costa, Gar gano, Hierro Gambardella, Jude, Lacalle, Martínez Mo reno, Mederos da Costa, Ortiz, Pereyra, Posadas, Pozzo lo, Ricaldoni, Rodríguez Camusso, Senatore, Singer, Te rra, Tourné, Traversoni, Ubillos, Zorrilla y Zumarán.)

Dr. ENRIQUE TARIGO
Presidente

Dn. Mario Farachio
Dn. Félix El Helou
Secretarios

Dn. Roberto J. Zamora
Director del Cuerpo de Taquígrafos